

Sumario

Número 99 - Jueves, 24 de mayo de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía. 12

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario. 24

Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se convoca para el ejercicio 2018 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía. 47

Extracto de la Resolución de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario. 49



CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD). 52

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 69

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 16 de mayo de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 70

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 73

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 3182). 75

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 3181). 86

- Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 3183). 97
- Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 3184). 108
- Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Unidad de Atención a la Ciudadanía en el Área Sanitaria Norte de Córdoba. 119
- Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio de Evaluación y Gestión de la Información en RR.HH. del Hospital Universitario Campus de la Salud. 128
- Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de diez puestos de Jefe/a de Equipo de Celadores en el Hospital Universitario Campus de la Salud. 138
- Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio de Hostelería del Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada. 147
- Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada. 157
- Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de cinco puestos de Jefe/a de Grupo de Mantenimiento en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada. 167
- Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a de Mantenimiento Madera y Mueble y Limpiador/a, convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 176

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a de Mantenimiento Madera y Mueble y Limpiador/a, convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 178

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud. 180

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud. 218

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Enfermería del Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato. 230

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura temporal por sustitución, del puesto de Responsable de Archivo y Biblioteca de la provincia de Córdoba. 231

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Unidad Especial y Urgencias del Hospital Alto Guadalquivir. 232

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación vacante. 233

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica. 235

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se suprime el Registro Auxiliar de documentos que se cita. 249

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de marzo de 2018, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Grupo 7» de Granada. (PP. 1232/2018). 250

Orden de 12 de abril de 2018, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Arca de Noé» de Almería. (PP. 1490/2018). 253

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 18 de mayo de 2018, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 409/2018 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1I. 255

Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 538/18, y se emplaza a terceros interesados. 256

Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 30/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 257

Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 254/17, y se emplaza a terceros interesados. 258

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. num. 113/18 y se emplaza a terceros interesados. 259

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Patronato de Reforma y Protección de Menores. 260

- Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Rodríguez Acosta. 262
- Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la no oposición del protectorado y se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía, la fusión por absorción de la Fundación Marín de Morales (de ámbito estatal), que es absorbida por la Fundación Aliatar. 264
- Resolución de 17 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Hélice. 267
- Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación San Telmo. 269

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al Convenio Trilateral entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Junta de Andalucía y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles. 272

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se emplaza para información pública y audiencia a los interesados en el procedimiento de inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía de determinadas zonas húmedas de Andalucía. 275
- Acuerdo de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Torrox (Málaga). (PP. 1457/2018). 278
- Acuerdo de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Almogía (Málaga). (PP. 1522/2018). 279

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 900/2016. (PD. 1617/2018). 280

Edicto de 14 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 964/2017. (PD. 1615/2018). 281

Edicto de 20 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos, dimanante de autos núm. 178/2017. (PP. 1472/2018). 283

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 946/2016. (PP. 1247/2018). 284

Edicto de 8 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, dimanante de autos núm. 306/2015. (PD. 1613/2018). 286

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1154/2017. 288

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia plazo de licitación del contrato que se cita. (PD. 1619/2018). 289

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a diversos interesados su emplazamiento en el procedimiento contencioso-administrativo que se cita. 291

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 292

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de revocación como centro inscrito/acreditado en materia de formación profesional para el empleo. 297

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de revocación como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo. 298

Anuncio de 17 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro de subvención concedida en materia de formación para el empleo. 299

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 300

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 301

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 303

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 305

Anuncio de 2 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse. 306

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 307

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados resoluciones de expedientes de reintegro de subvenciones individuales y modelos 022 que no han podido ser notificados en el ámbito de las subvenciones individuales concedidas en el sector de personas mayores y personas con discapacidad, solicitadas en base a la Orden de 28 de marzo de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería. 308

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 309

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de consumo. 310

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía. 312

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la calificación como Empresa de Inserción, correspondiente a la entidad que se cita. 313

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I+E, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004. 314

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública. 315

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 316

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública. 317

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública. 318

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de notificación en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía. Actos administrativos a los titulares que se citan. 319

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de notificación en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía. Resoluciones. 320

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 322

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 323

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 324

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 326

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 327

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 328

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 329

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por el que se notifica la resolución recaída en procedimiento de protección y restauración de la legalidad urbanística. 330

Anuncio de 16 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 26 de abril de 2018, por el que se Aprueba Definitivamente de manera Parcial con Suspensiones el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar y publicación de las Normas Urbanísticas. 331

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias. 430

DIPUTACIONES

Anuncio de 27 de abril de 2018, de la Diputación Provincial de Almería, por el que se publica convocatoria para la provisión de plazas vacantes, de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Almería. (PP. 1427/2018). 431

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Chipiona, por el cual se hace público el lugar de publicación de las bases para la convocatoria de una plaza de Subinspector. (PP. 1500/2018). 432

Anuncio de 30 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Chipiona, por el cual se indica el lugar de publicación de las bases para la convocatoria de dos plazas de Policía Local. (PP. 1505/2018). 433

Anuncio de 9 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Maracena, sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la convocatoria de dos plazas de Auxiliar de Empleo, Comercio y Desarrollo Local. (PP. 1513/2018). 434

Anuncio de 9 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Maracena, sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la convocatoria de una plaza de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. (PP. 1514/2018). 435

Anuncio de 9 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Maracena, sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la convocatoria de una plaza de Auxiliar Técnico de Empleo y Desarrollo Local. (PP. 1515/2018). 436

Anuncio de 8 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Villacarrillo, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local mediante oposición libre. (PP. 1487/2018). 437

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 18 de abril de 2018, del Consorcio Unidad Territorial de Desarrollo Local y Tecnológico Comarca de Antequera, por el que se hacen públicos los acuerdos de disolución, liquidación y extinción de esta entidad, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Rector de dicho Consorcio. (PP. 1337/2018). 438

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 16 de mayo de 2018, de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Sevilla, por el que se da publicidad a la convocatoria de la asamblea constituyente. (PP. 1586/2018). 439

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

Mediante Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

La disposición adicional primera de la misma delega en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en dicha orden.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones y en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la realización de proyectos y actividades que fomenten la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía, en alguna o algunas de las siguientes tipologías:

- Jornadas, seminarios y encuentros.
- Estudios e investigaciones.
- Edición de publicaciones.
- Eventos, certámenes y actividades divulgativas de interés social y cultural.

Segundo. Obtención de formularios.

1. Las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos deberán ajustarse a los formularios que figuran como anexos a la presente convocatoria:

- Formulario de solicitud (Anexo I).
- Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos (Anexo II).

2. El formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos (Anexo II) podrán obtenerse en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica.html>, en el portal de Atención a la Ciudadanía (<https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos>), así como en la sede de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Tercero. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de oficina virtual de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, cuya dirección electrónica es electrónica <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica.html>, del portal de Atención a la Ciudadanía (<https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos>). Así mismo, las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuarto. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones concedidas a Universidades se realizará en el ejercicio 2018 con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/44103/00 01 y por importe máximo de 51.817,40 euros.

2. La financiación de las subvenciones concedidas a Entidades locales se realizará en el ejercicio 2018 con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/46101/00 01 y por importe máximo de 51.334,38 euros.

3. La financiación de las subvenciones concedidas a Instituciones y entidades sin ánimo de lucro se realizará en el ejercicio 2018 con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/48801/00 01 y por importe máximo de 54.237,50 euros.

Quinto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía, aprobadas mediante Orden de 28 de julio de 2016 (BOJA núm. 147, de 2 de agosto de 2016).

Sexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Secretario General, Ángel-Luis Sánchez Muñoz.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Se comprometo a cumplir con los compromisos según lo establecido en el apartado 4. a) 2º del Cuadro Resumen.
- Otra/s (especificar):

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerceré el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002414D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			

002414D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
MEMORIA DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (desarrollar los siguientes apartados)		
1. DATOS GENERALES:		
1.1. Denominación:		
1.2. Lugar de realización:		
1.3. Fecha de realización:		
Fecha de comienzo:		Fecha de finalización:
1.4. Persona responsable:		
Nombre:		
Teléfono:	Correo Electrónico:	
2. LÍNEAS GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: (resumen claro y conciso)		
3. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA:		
4. PLAN DE TRABAJO:		
4.1. Objetivos:		
4.2. Actividades:		
4.3. Metodología:		
4.4. Resultados esperados: (incluyendo la repercusión social y comunicación del proyecto o actividad realizados)		
4.5. Actores implicados:		
4.6. Beneficiarios:		
5. EXPERIENCIAS ANTERIORES Y/O TRAYECTORIA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA:		

00241.4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
1. CRITERIOS OBJETIVOS GENERALES (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).	
1.1 Compromiso medioambiental de los proyectos o actividades. PUNTUACIÓN: (Máximo 5 puntos).	
a) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de intervención directa: 5 puntos.	
b) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: 3 puntos.	
1.2. Actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género. PUNTUACIÓN: (Máximo 5 puntos).	
a) Participación directa y representación equilibrada (los destinatarios están identificados como grupo y cuantificados por tramos de sexo): 5 puntos.	
b) Participación directa, sin representación equilibrada (los destinatarios están identificados como grupo y cuantificados por tramos de sexo): 3 puntos.	
c) El proyecto o actividad contempla actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación y los destinatarios no están identificados como grupo ni cuantificados en tramos de sexo: 1 punto.	
1.3. Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad. PUNTUACIÓN: (Máximo 5 puntos).	
a) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de intervención directa: 5 puntos.	
b) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: 3 puntos.	
1.4. Ponderación del impacto en la salud. PUNTUACIÓN: (Máximo 5 puntos).	
a) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de intervención directa: 5 puntos.	
b) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: 3 puntos.	
(1) TOTAL PUNTOS criterios objetivos generales (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4):	
2. CRITERIOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS (HASTA UN MÁXIMO DE 115 PUNTOS).	
2.1. Características del proyecto o actividad: información proporcionada sobre el proyecto o actividad, su justificación y pertinencia, objetivos, actividades personas o entidades beneficiarias, resultados esperados, indicadores y metodología. PUNTUACIÓN: (Máximo 40 puntos):	
a) Los objetivos que persigue el proyecto o actividad y la metodología previstas para su consecución son adecuados, realistas, y coherentes (máximo 20 puntos).	
b) La justificación del proyecto ó actividad y la pertinencia de su realización quedan identificadas, y expuestos los retos que se pretenden abordar en el contexto geográfico, social y temporal en el que se realiza (máximo 15 puntos).	
c) Las personas o entidades beneficiarias del proyecto o actividad quedan identificadas y cuantificadas y se prevén indicadores que permiten medir el impacto de las actuaciones puestas en marcha (máximo 5 puntos).	
2.2. Carácter transfronterizo del proyecto o actividad presentado. PUNTUACIÓN: (Máximo 35 puntos).	
a) La documentación presentada evidencia una relación transfronteriza consolidada y acreditada mediante instrumentos convencionales estables entre las entidades que colaboran en el proyecto o actividad (15 puntos).	
b) El proyecto o actividad presenta un equilibrio geográfico, contando con una participación acreditada y equilibrada de entidades de ambos lados de la frontera (10 puntos).	
c) El proyecto o actividad presenta unos objetivos transfronterizos y pretende obtener resultados e impacto a ambos lados de la frontera (10 puntos).	
2.3. Grado de cofinanciación del proyecto. PUNTUACIÓN: (Máximo 35 puntos).	
a) El proyecto o actividad cuenta con financiación de la entidad o institución solicitante y/o con otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada, en un porcentaje superior al 75% del presupuesto (15 puntos).	
b) El proyecto o actividad cuenta con financiación propia de la entidad o institución solicitante y/o con otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada, en un porcentaje superior al 50 % e igual o inferior al 75% del presupuesto (10 puntos).	
c) El proyecto o actividad cuenta con una financiación propia de la entidad o institución solicitante y/o con otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada, en un porcentaje superior al 25 % e igual o inferior al 50% del presupuesto (1 punto).	
2.4. Repercusión social y comunicación del proyecto o actividad de cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía. PUNTUACIÓN: (Máximo 15 puntos).	
a) Los resultados del proyecto o actividad tienen repercusión en el conjunto de la población de la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía y se publican a través de diversos medios incluidos páginas webs (15 puntos).	
b) Los resultados del proyecto o actividad tienen repercusión en un ámbito local o sectorial concreto y se publican a través de varios medios incluidos páginas webs (5 puntos).	
c) Los resultados del proyecto tienen repercusión en un ámbito local o sectorial concreto y no se publican a través de varios medios (2,5 puntos).	
2.5. Participación de la entidad o institución en proyectos y actividades de cooperación transfronteriza. PUNTUACIÓN: (Máximo 10 puntos).	
a) Participación en 10 o más actividades y/o proyectos en los últimos 5 años (10 puntos).	
b) Participación en menos de 10 actividades y/o proyectos en los últimos 5 años (5 puntos).	
(2) TOTAL PUNTOS criterios objetivos específicos (2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 + 2.5):	
TOTAL PUNTOS (1) + (2):	

002414D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia y Administración Local le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "FOMENTO DE LA COOPERACIÓN EURORREGIÓN". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas en las convocatorias de subvenciones para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de Acción Exterior. Consejería de la Presidencia y Administración Local. Palacio de San Telmo, Avda. de Roma s/n. 41071 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002414D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA EN LA EURORREGIÓN ALENTEJO-ALGARVE-ANDALUCÍA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

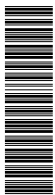
FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	PAIS:
CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	PAIS:
CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
Denominación del proyecto o actividad:	
Fecha de presentación de la solicitud:	Importe solicitado:

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	
.....	
.....	
.....	



002414/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

ALEGO lo siguiente:

.....

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1
 2
 3

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerceré el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5

(* Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
 NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

002414/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia y Administración Local le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "FOMENTO DE LA COOPERACIÓN EUORREGIÓN". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas en las convocatorias de subvenciones para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de Acción Exterior. Consejería de la Presidencia y Administración Local. Palacio de San Telmo, Avda. de Roma s/n. 41071 SEVILLA

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002414/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Mediante Orden de 14 de junio de 2016, se aprueban las base reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La disposición adicional única de la citada orden establece que mediante resolución se aprobará la convocatoria anual de las mismas y que en dicha resolución, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán los formularios a utilizar en la tramitación telemática de la convocatoria, así como la concreción de los artículos que precisan una regulación actualizada a la fecha de la convocatoria dado su carácter temporal.

Por otra parte en la convocatoria habrá de especificarse la cuantía total máxima destinada, dado que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la subvención.

En su virtud, conforme a la disposición adicional única de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

La convocatoria de las subvenciones para el año 2018 se regirá por la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. Formularios.

Se incorporan a la presente convocatoria los formularios que se utilizarán en la tramitación telemática de la convocatoria, normalizados e inscritos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Registro de Formularios de la Junta de Andalucía. Las solicitudes de las subvenciones se cumplimentarán telemáticamente conforme al formulario que figura como Anexo I. Tanto a la solicitud como al resto de Anexos se podrá acceder a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica.html>.

Tercero. Aprobación del gasto.

Será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior al establecido al efecto en la Ley de Presupuestos del año de la convocatoria. En el ejercicio 2018 este importe asciende a 3.000.000,00 de euros. La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

La aprobación del gasto tendrá lugar antes de dictar la resolución de concesión, y ésta llevará consigo el compromiso de gasto correspondiente. A tal efecto, por razones de eficiencia y/o economía procesal, se podrá optar por tramitar de forma separada y sucesiva las fases de autorización y disposición del crédito o acumularlas en una misma fase.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de aquellos con carácter anual, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a lo aprobado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento, celebrada a efectos de la convocatoria 2018, el 5 de abril de 2018, que ha cifrado en 153.665.781,68 euros los fondos para el PFEA 2018, distribuidos provincialmente de la siguiente manera:

ALMERÍA	8.728.216,40 €	HUELVA	12.723.526,72 €
CÁDIZ	16.426.872,06 €	JAÉN	19.822.885,84 €
CÓRDOBA	23.664.530,38 €	MÁLAGA	17.010.802,03 €
GRANADA	20.744.880,53 €	SEVILLA	34.544.067,72 €

La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, por un importe máximo de 51.862.201,31 euros, conforme al reparto provincial que se indica a continuación, quedando a cargo de las respectivas Diputaciones Provinciales andaluzas el 25% restante:

ALMERÍA	2.945.773,04 €	HUELVA	4.294.190,27 €
CÁDIZ	5.544.069,32 €	JAÉN	6.690.223,97 €
CÓRDOBA	7.986.779,00 €	MÁLAGA	5.741.145,68 €
GRANADA	7.001.397,18 €	SEVILLA	11.658.622,85 €

Quinto Financiación.

La financiación de estas subvenciones, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 763.00 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales» del programa 81 A «Cooperación económica y coordinación con las Corporaciones Locales», correspondiente al estado de gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente por un importe de 31.117.320,78 euros y el que apruebe el Parlamento de Andalucía para la anualidad 2019, con la correspondiente posibilidad de adquirir, de acuerdo con las normas reguladoras, los compromisos de carácter plurianual, por un importe de 20.744.880,53 euros.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al PFEA en el ejercicio corriente, se podría ampliar la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2018, y minoraría el ejercicio 2019 mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo la Dirección General de Administración Local, notificándose a las entidades interesadas para su conocimiento.

Sexto. Solicitud.

Las Diputaciones Provinciales andaluzas podrán solicitar las subvenciones recogidas en la presente resolución, con sujeción a la distribución provincial, indicada en el dispongo cuarto.

Séptimo. Solicitudes, medio o lugar de presentación.

Las Diputaciones Provinciales andaluzas deberán presentar su solicitud, ajustada al Anexo I, a través del Registro Telemático único, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Administración Local. Junto con esta solicitud, debidamente cumplimentada, se deberá presentar la autorización que se recoge en el anexo complementario 1. Dicha solicitud deberá suscribirse por la persona representante legal de la Diputación, la titular de su Presidencia o persona en quien delegue, acreditándose tal representación mediante la cumplimentación y aportación de los Anexos complementarios 2 y 3, así como certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

Las solicitudes, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I que se publica conjuntamente con la presente resolución, y con los diferentes anexos a utilizar en la tramitación telemática en la presente convocatoria.

Octavo. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, comenzando el día 24 de mayo de 2018, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Obligaciones específicas.

En relación con el artículo 14 apartados c y d de la base reguladora, se establece lo siguiente:

Las Diputaciones Provinciales deberán informar sobre los proyectos de obras y servicios aprobados por el SEPE en el marco del PFEA 2018 a 15 de noviembre de 2018, mediante la presentación en el plazo de diez días a partir de esta fecha del Anexo 2.

Igualmente, deberán informar, mediante la presentación del Anexo III, sobre los pagos efectuados por la Diputación Provincial en relación con los proyectos de obras y servicios afectados a la convocatoria, con indicación de la Entidad Local, denominación del proyecto de obras o servicios y la fecha de inicio de ejecución del mismo. Este Anexo contendrá el importe acumulado de los pagos efectuados hasta el 31 de marzo de 2019 y, posteriormente, hasta el 30 de junio de 2019, y deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde cada una de las fechas indicadas.

Décimo. Plazo ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Administración de la Junta de Andalucía con arreglo a lo dispuesto en la base reguladora, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2019, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Undécimo. Modificación subvención concedida.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 29 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se podrán modificar las subvenciones concedidas cuando las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera lo hiciera necesario, por motivos de interés general. La modificación se realizará por el órgano competente para conceder la subvención.

Duodécimo. Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se hará efectivo, para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hasta el 100% del importe de las subvenciones concedidas. En concreto, el abono, se efectuará de la siguiente manera:

a) El 60%, del importe concedido se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio al que se refiere el artículo 13.3 de la base reguladora.

b) El 40%, restante se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio. Las propuestas de pago se tramitarán conforme a lo siguiente:

- La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el Anexo II de la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de las bases reguladoras, y si procediese, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado el contenido del Anexo II presentado en el primer pago del ejercicio 2019 o la actualización del mismo, en su caso, antes del 10 de junio de 2019; y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, así como haber presentado el Anexo III de la presente resolución con datos a 31 de marzo de 2019.

Decimotercero. Justificación.

Las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano competente a través del Registro Telemático Único la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial correspondiente, desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2019, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15 de la base reguladora, en cuyo caso la justificación final se deberá realizar en el plazo de 5 meses desde la expiración de aquélla.

En el supuesto de que se reflejen en el Anexo V (Justificación final) cantidades a reintegrar a la Junta de Andalucía deberá adjuntarse, además, carta de pago por dicho importe, acreditativa de la devolución voluntaria a iniciativa de las entidades beneficiarias, o requerirse a la Dirección General de Administración Local, a través de la plataforma, para que proceda a su confección, conforme se recoge en el citado Anexo.

Decimocuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Convocatoria complementaria.

La persona titular de la Dirección General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, aprobará mediante resolución la convocatoria complementaria de subvención a las Diputaciones Provinciales andaluzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 y disposición adicional única de la orden reguladora, si el SEPE incrementara su aportación inicial y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran.

Sevilla, 17 de mayo de 2018.- El Director General, P.D. del titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (Orden de 14 de junio de 2016, BOJA núm. 114, de 16 de junio de 2016), Juan Manuel Fernández Ortega.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE LOS MATERIALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS QUE LLEVEN A CABO LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2018. (Código procedimiento: 9298)

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
2 DATOS BANCARIOS							
IBAN: [] [] [] [] [] [] / [] [] [] [] [] [] / [] [] [] [] [] [] / [] [] [] [] [] [] / [] [] [] [] [] []							
Entidad: _____							
Domicilio: _____							
Localidad: _____						Provincia: _____	Código Postal [] [] [] []
3 DATOS DE LA ACTUACIÓN							
DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2018							
IMPORTE ESTATAL APROBADO A NIVEL PROVINCIAL (Dispongo Cuarto de la Resolución de la Convocatoria): (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES) _____ €							
IMPORTE A SUBVENCIONAR A LAS ENTIDADES LOCALES (COSTES DE MATERIALES): _____ €							
Importe máximo a financiar por la Junta de Andalucía (COSTES DE MATERIALES): _____ €							
Importe máximo a financiar por la Diputación Provincial (COSTES DE MATERIALES): _____ €							
4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la Entidad:							
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.							
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.							
Solicitadas							
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales					Importe	
_____	_____					_____	€
_____	_____					_____	€
_____	_____					_____	€
Concedidas							
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales					Importe	
_____	_____					_____	€
_____	_____					_____	€
_____	_____					_____	€
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria, establecidas en la Orden de regulación.							
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición entidad beneficiaria.							



002075/5W



(Página 2 de 5)

ANEXO I

4	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe de euros.	
En a de de	
TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Saw@". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestión de ayudas y subvenciones a Entidades Locales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Avda. de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071-SEVILLA.

002075/5W



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO COMPLEMENTARIO 1

AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE LOS MATERIALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS QUE LLEVEN A CABO LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2018. (Código procedimiento: 9298)

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
NOMBRE	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
	DNI/NIE:

2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las comunicaciones se efectuarán al buzón electrónico del Titular de la Secretaría de la Diputación Provincial. A tal efecto:	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: DNI / NIE:	
Correo electrónico: N° teléfono móvil:	
No obstante, la Diputación Provincial podrá designar mediante el procedimiento habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, otro receptor de las comunicaciones.	

3	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
TITULAR DE LA SECRETARÍA (*)	
Fdo.:	

(*) O persona en quien delegue especificando la disposición de delegación.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Saw@". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestión de ayudas y subvenciones a Entidades Locales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Avda. de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071-SEVILLA.

002075/5W

(Página 4 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO COMPLEMENTARIO 2
(Código procedimiento: 9298)

D/Dª: _____, con D.N.I.: _____ en calidad
de _____

CERTIFICO:

Que _____
con D.N.I. _____, ostenta en la actualidad el cargo de Titular de la Presidencia de esta Corporación, de conformidad
con el nombramiento efectuado en sesión constitutiva de la Diputación Provincial celebrada el día _____

Y para que conste y surta efectos, expido la presente en _____ a _____ de _____ de _____

002075/5W

(Página 5 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO COMPLEMENTARIO 3
(Código procedimiento: 9298)

D/Dª.
Titular de la Secretaría de la Diputación Provincial de

CERTIFICA:

Que por Resolución de de fecha
....., D/Dª.
, con DNI, tiene delegada la competencia para suscribir y solicitar subvenciones, de conformidad con el nombramiento/designación efectuado con fecha

Y para que conste y surta efectos, expido la presente en a de de
TITULAR DE LA SECRETARÍA

002075/5W

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

RELACIÓN DE PROYECTOS

CERTIFICADO DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS APROBADOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, PARA LA PROVINCIA DE _____ EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2018 Y DESGLOSE INICIAL DE SU FINANCIACIÓN, TIPO DE PROGRAMA Y GENERACIÓN DE EMPLEO. (art. 14.1c y 18.1b, de la Orden de 14 de junio de 2016) (Código procedimiento: 9298)

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE							
NOMBRE:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN	
DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2018	
IMPORTE CONCEDIDO POR EL SEPE: (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES)	
€	
FECHA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE	
IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA (COSTES DE MATERIALES):	
€	
IMPORTE CONCEDIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (COSTES DE MATERIALES):	
€	
NÚMERO DE PROYECTOS: _____	



002075/5/A02W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3 RELACIÓN DE PROYECTOS	Número de Expediente	Municipio	Denominación de la obra y/o servicio	Tipología fondos (1)	Tipo de fondos (2)	Naturalidad (Obra o servicio)	Contrataciones previstas	Subvención Junta de Andalucía/ Diputación (coste de materiales)			Otras aportaciones	Total proyecto
								Subvención inicial SEPE (mano de obra)	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial		

(1) TIPOLOGÍA: - A Equipamientos e instalaciones deportivas - B Equipamientos e instalaciones públicas, culturales y educativas - C Formación y empresas - D Impulso del sector agrario - E Infraestructuras públicas: vías y obras - F Infraestructuras turísticas - G Instalaciones, espacios y equipamientos sociales - H Limpieza vial - I Medio Ambiente, parques y jardines - J Mejora en infraestructuras hidráulicas - K Naves industriales - L Servicios Comunitarios.
(2) GR=Garantía de Rentas EE=Empleo Estable.

4 CERTIFICADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
CERTIFICO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.
Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del Titular de la Presidencia.
En a de
VºBº TITULAR DE LA PRESIDENCIA(*) TITULAR DE LA SECRETARÍA (*)
Fdo.: Fdo.:

(*) o persona en quien delegue especificando la disposición de delegación de firma.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 3 4

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Saw@". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestión de ayudas y subvenciones a Entidades Locales.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Avda. de Roma, s/n, Palacio de San Telmo, 41071-SEVILLA.



(Página 1 de 2)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

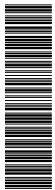
Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

**CERTIFICADO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE _____ EN RELACIÓN CON
EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2018, AL _____ DE _____ DE _____
(Código procedimiento: 9298)**

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE							
NOMBRE:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
2 DATOS DE LA ACTUACIÓN							
DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2018							
IMPORTE CONCEDIDO POR EL SEPE: (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES)							
€							
FECHA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE							
IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA (COSTES DE MATERIALES):							
€							
IMPORTE CONCEDIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (COSTES DE MATERIALES):							
€							
IMPORTE TOTAL ACUMULADO DE PAGOS REALIZADOS A FECHA DE: _____ (COSTES DE MATERIALES)							
€							
NÚMERO DE PROYECTOS: _____							



002075/5/A03W

ANEXO III
(Página 2 de 2)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3 RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS						
Provincia	Entidad Local	Denominación de la obra y/o servicio	Ejecutado por Diputación Provincial	Fecha de inicio de obra/servicio	Subvención Junta de Andalucía/Diputación Provincial (coste de materiales)	Pagos efectuados (importe acumulado)
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			

4 CERTIFICADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

CERTIFICADO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.
Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del Titular de la Presidencia.

En a de
VºBº TITULAR DE LA PRESIDENCIA(*) TITULAR DE LA INTERVENCIÓN(*)

Fdo.: Fdo.:

(*) o persona en quien delegue especificando la disposición de delegación de firma.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 3 4

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Saw@". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestión de ayudas y subvenciones a Entidades Locales.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Avda. de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071-SEVILLA.

002075/5/A03W



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

JUSTIFICACIÓN PARCIAL

SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE LOS MATERIALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS QUE LLEVEN A CABO LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2018. (Código procedimiento: 9298)

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE EMPLEO DEL% DE LAS CANTIDADES CONCEDIDAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2018.

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE							
NOMBRE:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

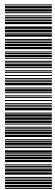
2 DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE JUSTIFICA	
DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2018	
FECHA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE	
IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA (COSTES DE MATERIALES): €	
IMPORTE CONCEDIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (COSTES DE MATERIALES): €	
GASTOS SUBVENCIONABLES A FECHA DE: (COSTES DE MATERIALES) €	
NÚMERO DE PROYECTOS:	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
- Relación de los proyectos de obras y servicios afectados al PFEA 2018 con indicación de la cuantía final del gasto y el importe aportado por cada uno de los Organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales, suscrita por la persona responsable del área y con el Vº Bº del titular de la Presidencia de la Corporación.

4 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma. Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del Titular de la Presidencia. En a de de VºBº TITULAR DE LA PRESIDENCIA(*) EL TITULAR DE LA INTERVENCIÓN (*) Fdo.: Fdo.:
(*) o persona en quien delegue especificando la disposición de delegación de firma.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 3 4



002075/5/A04W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO IV

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Saw@". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestión de ayudas y subvenciones a Entidades Locales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Avda. de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071-SEVILLA.

ANEXO IV
(Página 4 de 4)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

1	RELACIÓN DE PROYECTOS (Continuación)													Diferencia a reintegrar a Junta de Andalucía	Motivos justificación parcial (*)								
	Nº de Expte.	Municipio	Denominación de la obra y/o servicio	Nº de contrataciones			Nº de jornales			Importes certificados Anexo 2 Junta de Andalucía/Diputación						Cuantía finales JUSTIFICACIÓN							
H				M	O	U	J	M	B	E	R	R	E	E	S	S	Aportación inicial SEPE (mano de obra)	Total Subvención materiales	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Aportación Junta de Andalucía	Total subvencionable	Aplicación art. 20.2 Orden 14/06/2016
TOTALES																							

(*) 1.- Incumplimiento parcial aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, existiendo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos (artº 119.1f del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).
 2.- Incumplimiento parcial no aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, no existiendo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
 3.- Menor coste materiales.
 4.- Justificantes (facturas) no aceptados.
 5.- Disminución aportación SEPE para mano de obra.
 6.- Ejecución parcial susceptible de uso independiente por la naturaleza de la obra o servicio efectivamente realizado.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del Titular de la Presidencia.

En a de
 VºBº TITULAR DE LA PRESIDENCIA (*)

PERSONA RESPONSABLE DEL ÁREA (*)

Fdo.:

(*) o persona en quien delegue especificando la disposición de delegación de firma.

002075/5/A04W



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

JUSTIFICACIÓN FINAL

SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE LOS MATERIALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS QUE LLEVEN A CABO LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2018. (Código procedimiento: 9298)

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS A LA FINALIDAD PARA LA QUE FUERON CONCEDIDAS CORRESPONDIENTES A LAS SUBVENCIONES OTORGADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2018.

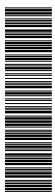
Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE							
NOMBRE:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAIS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE JUSTIFICA	
DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2018	
FECHA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE _____	
IMPORTE FINAL SUBVENCIONADO POR EL SEPE (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES)	€
IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA (COSTES DE MATERIALES):	€
IMPORTE CONCEDIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (COSTES DE MATERIALES):	€
GASTO SUBVENCIONABLE (COSTE FINAL DE MATERIALES DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS):	€
NÚMERO DE JORNALES CONTRATADOS:	
HOMBRES:	MUJERES: TOTAL:
NÚMERO DE PROYECTOS:	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
- Relación de los proyectos de obras y servicios afectados al PFEA 2018 con indicación de la cuantía final del gasto y el importe aportado por cada uno de los Organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales, suscrita por la persona responsable del área y con el Vº Bº del Titular de la Presidencia de la Corporación.	

4 SOLICITUD CARTA DE PAGO	
<input type="checkbox"/>	Se solicita carta de pago para la devolución del remanente no aplicado de la subvención, que asciende a euros.
<input type="checkbox"/>	Se adjunta carta de pago del remanente no aplicado de la subvención, que asciende a euros.



002075/5/A05W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO V

5 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma.

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del Titular de la Presidencia.

En a de de
VºBº TITULAR DE LA PRESIDENCIA(*) EL TITULAR DE LA INTERVENCIÓN (*)

Fdo.: Fdo.:

(*) o persona en quien delegue especificando la disposición de delegación de firma.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Saw@!". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestión de ayudas y subvenciones a Entidades Locales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Avda. de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071-SEVILLA.

ANEXO V

(Página 3 de 4)



CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

RELACIÓN DE PROYECTOS - JUSTIFICACIÓN RELACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2018 CON INDICACIÓN DE LA CUANTÍA FINAL APORTADA POR CADA UNO DE LOS ORGANISMOS FINANCIADORES Y GENERACIÓN DE EMPLEO. (Código procedimiento: 9298)

1	RELACIÓN DE PROYECTOS											Diferencia a reintegrar a Junta de Andalucía	Motivos justificación parcial (*)				
	Nº de Expte.	Municipio	Denominación de la obra y/o servicio	Nº de contrataciones		Importes certificados Anexo 2 Junta de Andalucía/Diputación			Cuantía finales JUSTIFICACIÓN								
H O M B R E S				M U J E R E S	Aportación inicial SEPE (mano de obra)	Total Subvención materiales	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Aportación SEPE (mano de obra)	Aplicación art. 20.2 Orden 14/06/2016	Total subvencionable	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Aportación Municipal	Otras aportaciones	Total justificación materiales	

002075/5/A05W



ANEXO V

(Página 4 de 4)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

1 RELACIÓN DE PROYECTOS (Continuación)		Cuantía finales JUSTIFICACIÓN										Diferencia a reintegrar a Junta de Andalucía	Motivos justificación parcial (*)								
		Nº de contrataciones		Nº de jornales		Importes certificados Anexo 2 Junta de Andalucía/Diputación								Coste de materiales							
Nº de Expte.	Municipio	H	M	O	U	J	M	B	E	R	R	E	E	S	S	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Aportación Municipal	Otras aportaciones	Total justificación materiales	
	Denominación de la obra y/o servicio	Aportación inicial SEPE (mano de obra)		Total Subvención materiales		Aportación Junta de Andalucía		Aportación Diputación Provincial		Aportación SEPE (mano de obra)		Aplicación art. 20.2 Orden 14/06/2016		Total subvencionable		Aportación Junta de Andalucía		Aportación Diputación Provincial		Total justificación materiales	
TOTALES																					

(*) 1.- Incumplimiento parcial aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, existiendo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos (artº 119.1f del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).
 2.- Incumplimiento parcial no aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, no existiendo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
 3.- Menor coste materiales.
 4.- Justificantes (facturas) no aceptados.
 5.- Disminución aportación SEPE para mano de obra.
 6.- Ejecución parcial susceptible de uso independiente por la naturaleza de la obra o servicio efectivamente realizado.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del Titular de la Presidencia de la Corporación.	
En	de
VºBº TITULAR DE LA PRESIDENCIA(*)	PERSONA RESPONSABLE DEL ÁREA
Fdo.:	Fdo.:

(*) o persona en quien delegue especificando la disposición de delegación de firma.

002075/5/A05W



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

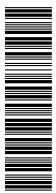
Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE LOS MATERIALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS QUE LLEVEN A CABO LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO (Código procedimiento: 9298)

ALEGACIONES. PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO , EJERCICIO

1	DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF:	
DOMICILIO:			
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NUMERO:	
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRONICO:	
2	DATOS DEL ACTO		
Fecha notificación			
Acto notificado: Resolución/Acuerdo			
3	ALEGACIONES		
Primera:			
Segunda:			
Tercera:			
Cuarta:			



002396/2W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO VI

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante formula las alegaciones expuestas **SOLICITANDO** su admisión en relación con el expediente.....

En a de de

TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Saw@". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestión de ayudas y subvenciones a Entidades Locales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Avda. de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071-SEVILLA.

002396/2W

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se convoca para el ejercicio 2018 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

BDNS (Identif.): 398300.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se efectúa convocatoria pública, para el ejercicio 2018, de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que fomenten la cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía, en alguna o algunas de las siguientes tipologías:

- Jornadas, seminarios y encuentros.
- Estudios e investigaciones.
- Edición de publicaciones.
- Eventos, certámenes y actividades divulgativas de interés social y cultural.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto para el ejercicio 2018 y por los importes máximos siguientes:

0100010000 G/82A/44103/00 01: 51.817,40 euros
0100010000 G/82A/46101/00 01: 51.334,38 euros.
0100010000 G/82A/48801/00 01: 54.237,50 euros.

Segundo. Beneficiarios.

- Entidades locales.
- Universidades.
- Instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

Tercero. Objeto.

Financiación de gastos corrientes para la realización de proyectos o actividades que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten la cooperación transfronteriza en el ámbito de la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía en alguna o algunas de las siguientes tipologías:

- Jornadas, seminarios y encuentros.
- Estudios e investigaciones.
- Edición de publicaciones.
- Eventos, certámenes y actividades divulgativas de interés social y cultural.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva,

para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía (BOJA núm. 147, de 2 de agosto de 2016).

Quinto. Cuantía.

La dotación se refleja en el cuadro del apartado primero, clasificada por las partidas presupuestarias correspondientes según el tipo de entidades a las que van dirigidas las subvenciones.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2018 será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA, junto con la convocatoria.

El Secretario General de Acción Exterior, Ángel-Luis Sánchez Muñoz.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Extracto de la Resolución de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Número de Identificación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: 399886.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018.

Segundo. Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Diputaciones Provinciales andaluzas que colaboren en la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios destinados a las entidades que integran la Administración Local andaluza de su provincia que en cada convocatoria se afecten al PFEA, de conformidad con las competencias que les otorga la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Regular la participación de la Junta de Andalucía en el desarrollo del programa previsto actualmente en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, a través de la cooperación con las Diputaciones Provinciales en la financiación de la adquisición de los materiales necesarios para la realización por las entidades que integran la Administración Local andaluza de los proyectos de obras y servicios que hayan sido aprobados en el marco de dicho programa por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), mediante la concesión de subvenciones a las citadas Diputaciones.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria de estas subvenciones se regirá por la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario .

Quinto. Financiación y cuantía.

La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de aquellos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a lo aprobado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento, celebrada el 5 de abril de 2018 que ha cifrado en 153.665.781,68 euros los fondos para el PFEA 2018, distribuidos provincialmente de la siguiente manera:

ALMERÍA	8.728.216,40 €	HUELVA	12.723.526,72 €
CÁDIZ	16.426.872,06 €	JAÉN	19.822.885,84 €
CÓRDOBA	23.664.530,38 €	MÁLAGA	17.010.802,03 €
GRANADA	20.744.880,53 €	SEVILLA	34.544.067,72 €

2. La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, por un importe máximo de 51.862.201,31 euros, conforme al reparto provincial que se indica a continuación, quedando a cargo de la respectiva Diputación Provincial andaluza el 25% restante:

ALMERÍA	2.945.773,04 €	HUELVA	4.294.190,27 €
CÁDIZ	5.544.069,32 €	JAÉN	6.690.223,97 €
CÓRDOBA	7.986.779,00 €	MÁLAGA	5.741.145,68 €
GRANADA	7.001.397,18 €	SEVILLA	11.658.622,85 €

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

La financiación de estas subvenciones, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 763.00 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales» del programa 81 A «Cooperación económica y coordinación con las Corporaciones Locales», correspondiente al estado de gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente por un importe de 31.117.320,78 euros y el que apruebe el Parlamento de Andalucía para la anualidad 2019, con la correspondiente posibilidad de adquirir, de acuerdo con las normas reguladoras, los compromisos de carácter plurianual, por un importe de 20.744.880,53 euros.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al PFEA en el ejercicio corriente por la Junta de Andalucía, se ampliaría la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2018 por la Junta de Andalucía, y minoraría el ejercicio 2019 mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo de oficio la Dirección General de Administración Local, notificándose a las entidades interesadas para su conocimiento, actuación que expresamente consienten las partes con la firma del Convenio y que no requerirá nuevo acuerdo al respecto ni formulación de adenda al citado Convenio.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, comenzando el día 24 de mayo de 2018, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud, disponibles en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica.html>, y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD).

El deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de la ciudadanía, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio.

El deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la Carta Magna, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. Por otro lado, el artículo 45 del citado texto normativo indica que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La actual Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 1 que es objeto de la misma establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía, quedando excluidas de su ámbito la regulación del deporte profesional, así como las actividades económicas que puedan desarrollarse en torno a la práctica deportiva objeto de esta ley, a excepción del ejercicio de las profesiones del deporte, reguladas en el Título VII.

Por su parte, el artículo 11 establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía el fomento e impulso del asociacionismo en todos los niveles del deporte y la tutela de las entidades deportivas en los términos de esta ley y las disposiciones que la desarrollen. En este sentido, la promoción del asociacionismo deportivo que se lleva a cabo con esta línea de subvención incide en el fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la medida que mediante el fomento a los clubes deportivos andaluces se contribuye a la práctica del deporte de competición en edad escolar por parte de este colectivo, necesitando para ello la vinculación con estas entidades deportivas.

El artículo 52 de la mencionada Ley clasifica las entidades deportivas andaluzas en clubes deportivos, secciones deportivas y federaciones deportivas.

El Título IV, dedicado a las entidades deportivas andaluzas, cuenta con una serie de novedades, entre las que pueden destacarse la clasificación de entidades deportivas en torno a la nueva clasificación del deporte, la regulación de la declaración de utilidad pública, la posibilidad de la existencia de federaciones deportivas que desde el primer momento de su reconocimiento asumen todas las funciones públicas delegadas por la Ley, frente a otras a las que solamente se les reconocerán las funciones públicas que puedan asumir y cumplir, sin perjuicio de la reversibilidad de tal situación cuando se den las condiciones apropiadas. También hay que destacar el principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres que está presente en la norma de rango legal.

La referida Ley 5/2016, regula a los clubes y secciones deportivas de Andalucía en su Título IV, Capítulo II y Capítulo III, respectivamente. En el mismo, el artículo 54 define a los clubes deportivos andaluces como asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que tengan por objeto principal la práctica del deporte por parte de sus asociados o miembros, que desarrollen su actividad básicamente en Andalucía y que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Por otro lado, el artículo 56 establece que podrán crearse secciones deportivas en el seno de una entidad pública o privada, constituida de conformidad con la legislación vigente, y cuyo fin u objeto social principal no sea el deportivo, para el desarrollo de actividades deportivas.

El artículo 78 de la actual Ley del Deporte, prevé que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias.

En atención a la naturaleza de las subvenciones y a la naturaleza de las entidades sin fines lucrativos a las que se dirigen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se les exceptúa de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier ingreso de Derecho Público.

El Decreto 212/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Por otro lado, corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de que son de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La reorganización de las modalidades de subvenciones viene a contemplar el deporte en edad escolar como una actuación transversal que afecta a la mayor parte de actuaciones en materia de deporte, dada su consideración de actividad de interés general. En consecuencia, se establece una modalidad de subvención específica dirigida al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y las secciones deportivas de Andalucía.

La experiencia acumulada durante este tiempo y los cambios normativos producidos, entre otros, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, la aprobación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la nueva Ley 5/2016,

de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, aconsejan actualizar y mejorar las Bases Reguladoras, aprobadas mediante Orden de 17 de mayo de 2011.

El artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que se remite a su vez, al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes Bases Reguladoras se ajustan a lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: "A) Las personas jurídicas", encontrándose en este precepto la fundamentación jurídica que establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañarlas de documentación acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

Debido al número de solicitudes que se prevé tramitar en cada una de las convocatorias, así como por la complejidad del análisis y comparación de los distintos criterios de valoración de las mismas, se ha establecido un plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones de cinco meses.

En ejercicios anteriores, las sucesivas convocatorias de subvenciones destinadas a fomento de clubes y secciones deportivas, han constituido un instrumento adecuado para la tramitación de tales ayudas públicas. No obstante, habida cuenta de que las últimas bases reguladoras se establecieron en una Orden de 17 de mayo de 2011 y que han transcurrido siete años desde que se publicaron en el BOJA, en la actualidad se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases, con la finalidad de adaptarse a la nueva realidad socio económico y normativa, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y efectuar su próxima convocatoria, a fin de mejorar el procedimiento para la obtención de las referidas ayudas públicas.

La reorganización de las modalidades de subvenciones dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD), viene a distinguir, dentro de una misma línea de subvención, dos diferentes conceptos subvencionables:

1.º La organización de Escuelas Deportivas de Clubes dirigidas a la edad escolar, entre 6 y 18 años. A los efectos de esta Orden, las Escuelas Deportivas se estructuran en grupos de iniciación deportiva.

El grupo de iniciación deportiva es la unidad organizativa básica del proceso enseñanza-aprendizaje del entrenador o monitor deportivo con los deportistas en un deporte o en un grupo de deportes para una categoría de edad determinada. Cada escuela deportiva puede estar compuesta por uno o varios grupos de iniciación deportiva en razón al número de alumnos inscritos.

Todo ello, de conformidad con la normativa reguladora del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

2.º La participación en competiciones oficiales federadas dirigidas a deportistas en edad escolar, entre 6 y 18 años. Dicha limitación de edad no será aplicable a la participación en modalidades dirigidas a personas con discapacidad, exceptuándose aquellas competiciones que pudieran ser objeto de otras ayudas convocadas por la Consejería competente en materia de deporte para la misma finalidad.

A efectos de esta Orden, la participación en competiciones oficiales federadas se entiende referida a deportistas o grupos de deportistas de la misma categoría de edad, que pertenecen al mismo club y participan en dichas competiciones, independientemente de si se trata de pruebas individuales, de equipo I o de equipo II, según la terminología del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía (BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2009).

Por otro lado, y tal como se indica en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la incorporación transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente Orden, y del mismo modo, la incorporación del principio de integración, incluyéndose además expresamente la perspectiva de género y la perspectiva de la discapacidad entre los criterios de valoración de las subvenciones, como medida para la consecución real y efectiva de la igualdad de género y de la integración.

En relación con ello, los clubes y secciones deportivas de Andalucía deberán estar adheridos al Manifiesto Andaluz por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte, así como al Manifiesto Andaluz por la Integración de Personas con Discapacidad en el Deporte.

Respecto a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen se ha considerado la no inclusión de los criterios preceptivos indicados en las letras a), c) e) y f) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debido a no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes y de la finalidad de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones se efectuará de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, con arreglo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos en atención a las características que concurren en las entidades beneficiarias de las ayudas y a la capacidad de éstas para contribuir al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad mediante la actividad desarrollada por las mismas, con el objetivo fundamental de contemplar el deporte en edad escolar como una actuación transversal que afecta a la mayor parte de actuaciones en materia deportiva, dada su consideración de actividad de interés general.

En virtud de los principios de publicidad y transparencia que deben regir la gestión de subvenciones, se ha estimado conveniente y necesaria la inserción de las presentes bases reguladoras en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, es preciso indicar que las bases reguladoras que son aprobadas por la presente Orden establecen, entre otras cuestiones, que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Esto se justifica en la escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento

de la subvención y por la propia singularidad de estas entidades deportivas sin ánimo de lucro.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Directora General de Actividades y Promoción del Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD). Se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Estas bases reguladoras se componen de:

a) Texto articulado: en la medida de que las bases que aquí se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.

b) Cuadro resumen de la línea de subvención regulada por la presente orden.

Disposición adicional primera. Vigencia y convocatorias.

1. Las presentes bases reguladoras tienen una vigencia indefinida.
2. Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante sucesivas órdenes de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, así como cualesquiera otros que requiera la tramitación de esta línea de subvenciones.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite en el momento de la entrada en vigor de la presente orden se resolverán de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE) y de Fomento de Clubes Deportivos (FCD), así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2018

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (FCD).

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la organización de las escuelas deportivas y/o la participación en competiciones deportivas oficiales federadas dirigidas a la edad escolar y a personas con discapacidad, en los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Se consideran conceptos subvencionables:

1º.- La organización de Escuelas Deportivas de Clubes dirigidas a la edad escolar, entre 6 y 18 años. A los efectos de esta Orden, las Escuelas Deportivas se estructuran en grupos de iniciación deportiva. El grupo de iniciación deportiva es la unidad organizativa básica del proceso enseñanza-aprendizaje del entrenador o monitor deportivo con los deportistas en un deporte o en un grupo de deportes para una categoría de edad determinada. Cada escuela deportiva puede estar compuesta por uno o varios grupos de iniciación deportiva en razón al número de alumnos inscritos. Todo ello, de conformidad con la normativa reguladora del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

2º.- La participación en competiciones oficiales federadas dirigidas a deportistas en edad escolar, entre 6 y 18 años. Dicha limitación de edad no será aplicable a la participación en modalidades dirigidas a personas con discapacidad, exceptuándose aquellas competiciones que pudieran ser objeto de otras ayudas convocadas por la Consejería competente en materia de deporte para la misma finalidad. A efectos de la presente Orden, la participación en competiciones oficiales federadas se entiende referida a deportistas o grupos de deportistas de la misma categoría de edad, que pertenecen al mismo club y participan en dichas competiciones, independientemente de si se trata de pruebas individuales, de equipo I o de equipo II, según la terminología del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía (BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2009).

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

La Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y su normativa de desarrollo.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los clubes deportivos y las secciones deportivas andaluzas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los clubes deportivos y secciones deportivas han de estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria de subvenciones.

Las Escuelas Deportivas para las que se solicita subvención habrán de estar incluidas en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso escolar correspondiente y figurar el club deportivo solicitante como promotor/convocante de dichos programas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de finalización del programa y/o actividad para la que se solicita la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden y a la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro a las que se dirigen, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto de la actividad

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado en la convocatoria en función a la proporción que le corresponde a cada solicitante según la valoración por puntos obtenida, entre los beneficiarios de la subvención. Si queda una cantidad sobrante tras el reparto, se realizarán sucesivas redistribuciones de la misma forma descrita hasta la distribución total del crédito.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1º) Para la organización de Escuelas Deportivas de Clubes dirigidas a la edad escolar:

- Costes salariales (sueldo y seguridad social) derivados de la contratación del director deportivo y de entrenadores o monitores deportivos.

- Equipaciones y material deportivo no inventariable.

- Alquiler de instalaciones deportivas.

- Otros gastos directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo del quince por ciento del presupuesto de la actividad.

2º) Para la participación en competiciones deportivas oficiales federadas dirigidas a deportistas en edad escolar y personas con discapacidad:

- Gastos federativos (inscripciones, licencias y, en su caso, gastos de mutualidad).

- Gastos de arbitraje.

- Gastos de desplazamiento realizados en empresas de servicio público de transporte o alquiler de vehículos.

- Alojamiento y manutención. No se podrán imputar por importes superiores a los establecidos en la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.

- Otros gastos directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo del quince por ciento del presupuesto de la actividad.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

 No. Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos dentro del mismo concepto subvencionable según apartado 2.a), respetando, asimismo, los límites señalados en el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen para otros gastos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

 Porcentaje máximo: El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

 No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En el caso de las Escuelas Deportivas, los programas iniciados desde el 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria hasta el 30 de junio del año correspondiente a la misma.

En el caso de la participación en competiciones deportivas oficiales federadas, la temporada deportiva iniciada en el año inmediatamente anterior a la convocatoria, o en el supuesto de que coincida con el año natural, las iniciadas en el mismo año de la convocatoria. Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y conclusión de la temporada deportiva establecidas por las respectivas federaciones deportivas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante la duración de la actividad subvencionada o el que establezca, en su caso, la resolución de concesión en atención a la naturaleza del bien.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

 No. Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

 No. Si. Observaciones, en su caso:**6.- Régimen de control (Artículo 5):** Fiscalización previa. Control financiero.**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Si. Observaciones, en su caso:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 Si. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
 No.
 Sí.
 Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):
 Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:
 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte que corresponda por razón del domicilio social de la entidad solicitante.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:
 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>
 En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CONCEPTO: ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS:

Se valorará hasta un máximo de 200 puntos:

A) Número de grupos de iniciación deportiva: Se valorará en función del número total de grupos de iniciación deportiva que tenga el club en su escuela. Hasta un máximo de 50 puntos.

B) Número total de participantes en la Escuela Deportiva del Club. Hasta un máximo de 50 puntos.

C) Inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actividades objeto de subvención: Se valorará el grado de participación de personas con discapacidad. Hasta un máximo de 30 puntos.

D) Inclusión de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de subvención: Se valorará el grado de participación femenina en proporción al número total de participantes en los mismos. Hasta un máximo de 30 puntos.

E) Categorías de edad de los grupos de iniciación: Se valorará la mayor diversidad en las categorías de edad, con especial atención a las categorías infantil, cadete y juvenil (11 años o más), sobre las inferiores (prebenjamín, benjamín y alevín). Hasta un máximo de 25 puntos.

F) Núcleo poblacional en que se desarrollan las actividades: Se valorará la implantación de escuelas deportivas de clubes en municipios con menor población. Hasta un máximo de 15 puntos.

CONCEPTO: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

Se valorará hasta un máximo de 350 puntos:

A) Número de equipos en competición oficial federada: Se valorará el número total de equipos en competición oficial federada, distinguiendo su composición, clasificándolos en pruebas de equipo II (deportes colectivos), pruebas de equipo I (deportes no colectivos ni individuales) y pruebas individuales, conforme al Decreto 336/2009, que regula el Deporte de Rendimiento en Andalucía. Hasta un máximo de 100 puntos.

B) Número de licencias de deportistas en categorías bases y de deportistas con discapacidad: Se valorará el número de licencias totales del club para deportistas de categorías en edad escolar y para deportistas con discapacidad. Hasta un máximo de 75 puntos.

C) Ámbito y formato de competición: Se valorará el ámbito máximo de participación alcanzado por alguno de los equipos del club, así como el formato y duración de la competición, distinguiendo entre el sistema de liga tradicional y otros formatos (concentraciones u otros). Hasta un máximo de 60 puntos.

D) Inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actividades objeto de subvención: Se valorará la participación de deportistas con discapacidad en competiciones oficiales federadas de deporte adaptado, así como la participación de deportistas con discapacidad en el resto de competiciones deportivas oficiales federadas. Hasta un máximo de 50 puntos.

E) Inclusión de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de subvención: Se valorará el número de licencias de deportistas femeninas en relación con el número total de licencias indicadas en el anterior apartado B. Hasta un máximo de 40 puntos.

F) Categorías de edad de los equipos: Se valorará la mayor diversidad de licencias de deportistas en las categorías de edad, con especial atención a las categorías infantil, cadete y juvenil (11 años o más) y absoluta en caso de deportistas con discapacidad, sobre las inferiores (prebenjamín, benjamín y alevín). Hasta un máximo de 25 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, el empate se resolverá en favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de los criterios de valoración, contemplados éstos por el orden del mismo.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Deporte de la respectiva Delegación Territorial competente en materia de deporte.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Tras el análisis de las alegaciones y documentación presentada en el Anexo II,

se podrá proponer un periodo para su correcta cumplimentación conforme a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular D.T. competente en materia de deporte , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: La persona titular Consejería competente en materia de deporte.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

PRIMERO. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos:

a) Copia del NIF de la Entidad.

b) Acreditación de estar adherido al Manifiesto Andaluz por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte, así como al Manifiesto Andaluz por la Integración de Personas con Discapacidad en el Deporte, mediante presentación previa del formulario de solicitud con registro de entrada preferentemente de la Consejería de Turismo y Deporte.

c) Declaración responsable del titular de la presidencia del club o de quien ostente la representación legal del mismo, de que todo el personal al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor.

d) Presupuesto de ingresos y gastos previstos para la actividad para la que se solicita la subvención (según modelo que se propone en la página web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte).

SEGUNDO. Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la acreditación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen. En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

a) Para la organización de escuelas deportivas de clubes:

a.1) Memoria explicativa de la actividad desarrollada en la escuela deportiva, suscrita por la persona titular de la presidencia del club, con indicación de los grupos de iniciación, categorías de edad, número de participantes por sexo, número de participantes con discapacidad, calendario/horarios de las actividades, lugar de celebración y Director Técnico de la actividad.

a.2) Copia autenticada de la titulación de la persona que ejerza las funciones de dirección técnico deportiva de la actividad.

a.3) Acreditación de la relación laboral o de otro tipo, de la persona que ejerza dichas funciones de dirección técnica.

b) Para participación en competiciones oficiales federadas:

b.1) Certificación, expedida por la correspondiente federación deportiva, acreditativa de las fechas de inicio y terminación de la temporada deportiva, equipos inscritos y competiciones/categorías en las que participan, número total de licencias expedidas en categorías de base y desglose por categorías, número de licencias de deportistas femeninas de categorías base.

b.2) Certificado de la persona que ostente la secretaría con el visto bueno de la persona titular de la presidencia, acreditativo del número de deportistas del club con discapacidad que participen en competición oficial federativa no adaptada.

b.3) Calendario oficial correspondiente a las competiciones deportivas oficiales federadas en las que participen los diferentes equipos del club, respecto de los que se solicite subvención por gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoysdeporte/opencms/oficina-virtual/>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f de la Orden de 5 de octubre de 2015, previa comunicación por la entidad beneficiaria al órgano competente para resolver.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de justificación, previa solicitud motivada dirigida al órgano competente para resolver.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí.

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: Finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación final.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado.	Caso de que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución y tras la Resolución de concesión.
Pago previa justificación.	Tras la resolución de concesión en los supuestos en que la actividad subvencionada haya sido realizada y terminada.

24.a).1°. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Procurar viabilidad económica a los clubes y secciones deportivas para fomentar el deporte en edad escolar como actividad de interés general.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	1 de 2	75%	Tras la publicación de la resolución definitiva.	3 meses desde el pago y, en todo caso, se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
+ -	2 de 2	25%	Tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.
+ -	1 de 1	100%	Tras la publicación de la resolución definitiva cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, establecido en el apartado 5. e) del cuadro resumen, o bien desde la materialización del primer pago, si este fuera posterior a la finalización del plazo de ejecución.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Si. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Si. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de Deporte.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de Deporte.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Delegación Territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

El órgano administrativo designado en el acuerdo de inicio por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de Delegación Territorial por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6.e) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), resuelve adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Gestión Económica y Personal, código 11437310, adscrito a la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, convocado por Resolución de 19 de febrero de 2018 (BOJA núm. 37, de 2 de marzo), de esta Dirección Gerencia, a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Órganos Judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recuso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de mayo de 2018.- La Directora-Gerente, M.^a Victoria Roman González.

ANEXO I

Adjudicación de Puesto de Libre Designación.

DNI: 28646097B.

Primer apellido: Hernández.

Segundo apellido: Domínguez.

Nombre: María.

Código P.T.: 11437310.

Puesto de trabajo: Sv. Gestión Económica y Personal.

Organismo: Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Centro directivo: Dirección-Gerencia.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 16 de mayo de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de fecha 13 de marzo de 2018 (BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2018), a la persona funcionaria que figura en Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 259/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2018.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

A N E X O

PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 74619720S.

Primer apellido: Montalbán.

Segundo apellido: Caballero.

Nombre: Antonio.

Código puesto de trabajo: 9346410.

Puesto T. adjudicado: Director.

Consejería/Organismo autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro destino: Centro IFAPA «Camino del Purchil».

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, vista la propuesta que realiza la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía conforme a lo previsto en el apartado 2.9 de la disposición transitoria primera del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, y en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2013), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para su desempeño en el citado Anexo I y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Sevilla, sito en Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y aquellos que no consten en el Registro General de Personal, mediante la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. La toma de posesión se llevará a efecto en los plazos establecidos en el artículo 51 del ya citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Consejería/Organismo: Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
Centro de destino: Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. de Relaciones con el Contribuyente.
Código: 6594410.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A112.
Área funcional: Hacienda Pública.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel complemento destino: 27.
Complemento específico: XXXX- 19,326,60 euros.
Experiencia: 3 años.
Otras características: Funciones ATRIAN.

Sevilla, 18 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a

lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaría Consejera.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretaria/o de la Consejera.

Código: 1042010.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: C1/C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Admón. Pública

Área relacional:

Nivel C.D.: 18.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 9.474,12.

Requisitos desempeño:

experiencia: 1.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 3182).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Cuidados Intensivos y Urgencia.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Cuidados Intensivos y Urgencia, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n, C.P. 14400, Pozoblanco (Córdoba), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.
- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
 - 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
 - 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
 - 4.2.4. Proyecto de Gestión.
 - 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
 - 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la

puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 3182), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha de de 2018, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%,

hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 17 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 3181).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Cirugía General y Especialidades Quirúrgicas

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Cirugía General y Especialidades Quirúrgicas, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba sito en c/ Juan del Rey Calero, s/n, CP 14400 Pozoblanco (Córdoba) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación,
- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
 - 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
 - 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
 - 4.2.4. Proyecto de Gestión
 - 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.
 - 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba,

la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, centro sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos....., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 3181), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha dede 2018, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%,

hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 17 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 3183).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Medicina Interna y Especialidades Médicas.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Medicina Interna y Especialidades Médicas, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n, CP 14400, Pozoblanco (Córdoba) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.
- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
 - 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
 - 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
 - 4.2.4. Proyecto de Gestión.
 - 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.
 - 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de Solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo,

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba,

la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.....
y domicilio en....., calle/avda./pza.....
tfnos....., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 3183), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha de..... de 2018, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al

80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP

el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 17 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 3184).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252 de 31, de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Laboratorios.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área de Laboratorios, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n, C.P. 14400 Pozoblanco (Córdoba), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación
- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
 - 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
 - 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
 - 4.2.4. Proyecto de Gestión.
 - 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
 - 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba,

la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del S.A.S., de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 3184), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha de de 2018, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A .DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

A N E X O

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos)

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%,

hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 17 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Unidad de Atención a la Ciudadanía en el Área Sanitaria Norte de Córdoba.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de Atención Primaria y Atención Especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de Unidad de Atención a la Ciudadanía en el Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE UNIDAD DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de la Unidad de Atención a la Ciudadanía.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Líneas estratégicas y análisis DAFO.

- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

- La gestión de la calidad y su acreditación.

- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Unidad de Atención a la Ciudadanía.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas, relacionadas con el área de conocimiento de la Unidad de Atención a la Ciudadanía.

- La organización y coordinación de las actividades y de los profesionales de la Unidad de Atención a la Ciudadanía asegurando el circuito de comunicación interna y externa.

- Prestar información general sobre el área de Atención a la Ciudadanía (Primaria y Especializada) u otros Servicios del SSPA.

- Asegurar la accesibilidad a la Cartera de Servicios que se prestan en el Área Sanitaria Norte de Córdoba en atención a la Ciudadanía.

- Atención personalizada y resolución de peticiones de la Ciudadanía.

- Facilitar la tramitación administrativa para el acceso a las prestaciones sanitarias.

- Conocer las aplicaciones DIRAYA, CITAWEB, DAEH, SIFCO, Receta XXI, Reclamaciones, Incidencias, Ortopedia, etc.

- Apoyo a las tareas administrativas de la Unidad.

- Impulsar y colaborar en la ejecución de las actuaciones en materia de formación de los profesionales de la Unidad.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba, sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n, CP 14400 Pozoblanco (Córdoba), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir

del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Unidad de Atención a la Ciudadanía en el Área Sanitaria Norte de Córdoba, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha
....., BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 17 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio de Evaluación y Gestión de la Información en RR.HH. del Hospital Universitario Campus de la Salud.

El Decreto 105/1986, de 11 de junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales, dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Area Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio de Evaluación y Control de la Información en RR.HH. del Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN RR.HH. DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio Administrativo de Evaluación y Gestión de la Información en RR.HH. del Hospital Universitario Campus de la Salud.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio de Evaluación y Gestión de la Información en RR.HH. y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio de Evaluación y Gestión de la Información en RR.HH.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio de Evaluación y Gestión de la Información en RR.HH.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio de Evaluación y Gestión de la Información en RRHH.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Servicio Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Gestión, explotación, evaluación de información e indicadores de todos los sistemas de información de la Dirección Económica Administrativa (área de Personal).

- El análisis, seguimiento, evaluación y control de las diferentes líneas de gastos del personal.

- Creación y análisis de procedimientos administrativos y/o técnicos con fines de desarrollo y/u optimización para la gestión y control de Plantillas.

- Colaborar en el establecimiento e implementación de las estrategias necesarias para el seguimiento periódico y consecución de los objetivos específicos y los establecidos en el contrato programa relacionados con el Área.

- Análisis y evaluación sobre la gestión de la jornada laboral de los profesionales,

- Apoyo a las distintas Unidades en su gestión y obtención de datos e indicadores de recursos humanos.

- Apoyo para el cumplimiento de objetivos de las diferentes unidades.

- Asesoramiento a Responsables de Servicios y Unidades, mediante la coordinación con la Unidad de Atención al Profesional.

- Gestión de los Sistemas de Personal en los procesos de calidad del Hospital, Memorias Anuales y Sistemas de Acreditación.

- Apoyo y asesoramiento en los procesos de movilidad y provisión de puestos del Hospital.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Económica Administrativa a la que esté adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud sito en Avda. Investigación, s/n, 18016-Granada en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Campus de la Salud o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto

de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha personal será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción

acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos....., correo electrónico.....
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio de Evaluación y Gestión de la Información en RR.HH. del Hospital Universitario Campus de la Salud, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha de de 2018, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1 Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento

o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente

de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos)

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados,

Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 21 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de diez puestos de Jefe/a de Equipo de Celadores en el Hospital Universitario Campus de la Salud.

Siendo precisa la cobertura de diez puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de diez puestos de Jefe/a de Equipo de Celadores en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE DIEZ PUESTOS DE JEFE/A DE EQUIPO DE CELADORES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión de los cargos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Líneas estratégicas y análisis DAFO.

- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

- La gestión de la calidad y su acreditación.

- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Equipo de Celadores.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Equipo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización funcional de su equipo/turno de celadores.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.
- La coordinación, en el turno, de las actividades de los profesionales de la Unidad, asegurando los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.
- La colaboración en la gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su turno, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que generen.
- La integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su turno, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.2. Funciones específicas.

a) Atribuciones en gestión del personal de su equipo y turno.

b) Control de los servicios en los que los celadores desempeñen sus funciones con rondas periódicas, con el objetivo de garantizar un buen servicio a los usuarios que acuden a éstos.

c) Control de cualquier anomalía, relativa a limpieza y desperfectos del edificio y mobiliario, con el objetivo de que las deficiencias sean reparadas con la menor demora posible para garantizar la confortabilidad del usuario durante su estancia en el Centro.

d) Supervisión del control de accesos al interior del edificio

e) Control de las llaves del Centro en un libro de registro de entrada y salida

f) Supervisión de estancias indebidas

g) Responsabilidad sobre la correcta uniformidad e identificación de los profesionales dependientes de la Unidad de Celadores

h) Información a los familiares de los fallecidos de los trámites a seguir

i) Coordinación del servicio de seguridad y control

j) Informar a sus superiores de forma reglada y periódica sobre la dinámica del servicio

k) Procurar hacer cumplir las normas de orden, educación y trato en la institución, así como evitar el consumo de tabaco en cualquier lugar de los centros

l) Trasladar cualquier incidencia en el centro a sus referentes organizativos más inmediatos

m) Cualquier otra que por su contenido funcional o normativo sea considerado como competencia propia de la jefatura de turno.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud sito en Avda. de la Investigación, s/n, 18018 Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página Web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles,

contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos....., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Equipo de Celadores del Hospital Universitario Campus de la Salud, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha de de 2018, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del

uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 21 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio de Hostelería del Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales, dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio de Hostelería del Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO DE HOSTELERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

1. Proceso Selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio de Hostelería, del Hospital Universitario Campus de la Salud.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio de Hostelería, y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio de Hostelería.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio de Hostelería.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio de Hostelería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Servicio Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de

competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

3.2.2. Funciones específicas

Serán sus funciones específicas:

- Gestionar y controlar el proceso de producción y distribución de dietas para pacientes y profesionales.

- Velar para que las dietas de los pacientes hospitalizados tengan la máxima calidad nutricional y se elaboren con las garantías de la seguridad alimentaria.

- Seguimiento y mejora del sistema de gestión de inocuidad de los alimentos, conforme a la ISO: 22.000:2005.

- Gestión y organización de los profesionales adscritos al Servicio.

- Realizar el seguimiento de la contratación administrativa para el suministro de víveres con destino a la elaboración de comidas.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Económica Administrativa y/o de Servicios Generales a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud, sito en Avda. de la Investigación, s/n, 18016, Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud aprobará resolución comprensiva de las listas

de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Campus de la Salud o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer

recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos....., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio de Hostelería del Hospital Universitario Campus de la Salud, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1 Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o del Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 21 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Universitario Campus de la Salud.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/ A DE SERVICIO FACULTATIVO DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud sito en Avda. Investigación, s/n, 18016, Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario Campus de la Salud, convocado por la Dirección Gerencia del

Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha,
BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 21 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de cinco puestos de Jefe/a de Grupo de Mantenimiento en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

Siendo precisa la cobertura de cinco puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de cinco puesto de Jefe/a de Grupo de Mantenimiento en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad

con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE CINCO PUESTOS DE JEFE/A DE GRUPO DE MANTENIMIENTO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD DE GRANADA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión de los cargos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Líneas estratégicas y análisis DAFO.

- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

- La gestión de la calidad y su acreditación.

- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Mantenimiento.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.
- 3.2.2. Funciones específicas
- Gestión diaria de las notificaciones recibidas a través de GMAO.
 - Coordinación y supervisión de los trabajos realizados por los técnicos de Mantenimiento.
 - Control del correcto uso de los EPLs por parte de los técnicos de Mantenimiento.
 - Gestión y custodia de toda la documentación asociada a la actividad del Servicio.
 - Supervisión de los trabajos realizados por empresas externas.
 - Programación de turnos y control de jornada.
 - Planificación, programación y control en la ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo.
 - Apoyo profesional al personal de base.
- Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que esté adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Campus de la Salud, sito en Avda. de la Investigación, s/n, 18016 Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Campus de la Salud y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Mantenimiento del Hospital Universitario Campus de la Salud, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CAMPUS DE LA SALUD

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada

año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación profesional, hasta un máximo 2,5 puntos.

1.2.1.1. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 2,5 puntos.

1.2.1.2. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 1,5 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,15 puntos.

- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 5,5 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:
 - 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
 - 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:
 - 1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
 - 1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 21 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a de Mantenimiento Madera y Mueble y Limpiador/a, convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

La Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a de Mantenimiento Madera y Mueble y Limpiador/a, convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 81, de 27 de abril de 2018), contiene en su Anexo III la designación de los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas. Existiendo causas que impiden la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Limpiador/a con motivo de la sustitución de doña Dolores Cidoncha González como Vocal titular al existir causas que impiden su actuación.

Segundo. Publicar como Anexo la nueva composición del Tribunal Calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en el punto primero.

Sevilla, 17 de mayo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O**LIMPIADOR/A**

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANTONIO	OLIVARES CALVO	PRESIDENTE/A	FIDEL	FERNANDEZ NIETO
SECRETARIO/A	M LUISA	FERNANDEZ SANCHEZ	SECRETARIO/A	ROCIO	LAGUILLO DE CASTRO
VOCAL	FRANCISCO	VIDAL PINO	VOCAL	CLOTILDE	RUEDA MARTINEZ
VOCAL	FELIPE	BLANCO BARRERA	VOCAL	FRANCISCA	ESPINOSA CASTILLO
VOCAL	VALENTIN	COBALEA VICO	VOCAL	JOSEFA	PARAMIO GONZALEZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a de Mantenimiento Madera y Mueble y Limpiador/a, convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

La Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a de Mantenimiento Madera y Mueble y Limpiador/a, convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 81, de 27 de abril de 2018), contiene en su Anexo III la designación de los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas. Existiendo causas que impiden la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Limpiador/a con motivo de la sustitución de doña Dolores Cidoncha González como Vocal titular al existir causas que impiden su actuación.

Segundo. Publicar como anexo la nueva composición del Tribunal Calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en el punto primero.

Sevilla, 17 de mayo de 2018 - La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O**LIMPIADOR/A****TITULARES****SUPLENTE**

DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANTONIO	OLIVARES CALVO	PRESIDENTE/A	FIDEL	FERNANDEZ NIETO
SECRETARIO/A	M LUISA	FERNANDEZ SANCHEZ	SECRETARIO/A	ROCIO	LAGUILLO DE CASTRO
VOCAL	FRANCISCO	VIDAL PINO	VOCAL	CLOTILDE	RUEDA MARTINEZ
VOCAL	FELIPE	BLANCO BARRERA	VOCAL	FRANCISCA	ESPINOSA CASTILLO
VOCAL	VALENTIN	COBALEA VICO	VOCAL	JOSEFA	PARAMIO GONZALEZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud.

La constante evolución científica y tecnológica de las profesiones sanitarias, la adaptación a las nuevas tecnologías, la implantación de nuevos procesos asistenciales en el Servicio Andaluz de Salud, y las modificaciones normativas producidas en los últimos años, así como la necesidad de mejora, adecuación y actualización de sus contenidos, hacen necesaria la aprobación de una nueva redacción de los programas que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15 de julio), esta Dirección General de Profesionales,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, los nuevos programas de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, que se citan a continuación:

Anexo I. Programa para la categoría de Técnico/a de Salud en Educación para la Salud y Participación Comunitaria.

Anexo II. Programa para la categoría de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales-Ergonomía y Psicología Aplicada.

Anexo III. Programa para la categoría de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales-Higiene Industrial.

Anexo IV. Programa para la categoría de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales-Seguridad en el Trabajo

Anexo V. Programa para la categoría de Técnico/a de Mantenimiento Obras y Albañilería.

Anexo VI. Programa para la categoría de Personal de Oficio Costurero/a.

Anexo VII. Programa para la categoría de Personal de Oficio Jardinero/a.

Anexo VIII. Programa para la categoría de Personal de Oficio Tapicero/a.

Anexo IX. Programa para la categoría de Personal de Oficio Peluquero/a.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2018 - La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

TÉCNICO/A DE SALUD EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 14. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 15. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Producto sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Estudios de evaluación económica. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 16. Prevención y atención de agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público Andaluz; medidas de prevención; medidas de atención a los profesionales; acciones para con el agresor; plan de comunicación; evaluación y seguimiento; marco legal.

Tema 17. Vigilancia epidemiológica en Andalucía: Sistema de información y Registro.

Tema 18. Demografía sanitaria: Fuentes de información e indicadores demográficos; Análisis de datos; Indicadores de salud: Clasificación y utilidad; La mortalidad: Causas brutas y específicas, tasas estandarizadas; La morbilidad.

Tema 19. Epidemiología: Concepto; Aplicación en Atención Primaria; Tipos de estudios, indicadores y tasas.

Tema 20. Epidemiología analítica: Metodología; Estudio de cohortes; Riesgo relativo, riesgo atribuible; Estudio de casos y controles.

Tema 21. Metodología de la investigación en educación para la salud: Tamaño y validez de la muestra; Estudios experimentales; Ensayos clínicos; Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 22. Estadística sanitaria: Concepto, recogida de datos, formas de presentación; Parámetros estadísticos; Índices que definen una distribución; Análisis de muestras y variables.

Tema 23. Planificación sanitaria: Diagnóstico de salud; Identificación de problemas; Indicadores socioeconómicos, del nivel de salud, medio-ambientales; Elaboración de programas de salud y su evaluación.

Tema 24. Conceptos básicos en Educación para la Salud: salud, promoción de salud, estilos de vida, educación para la salud y prevención.

Tema 25. La salud y sus determinantes. Campos de acción de la Educación para la Salud.

Tema 26. Intervención educativa sobre la consulta: el consejo médico.

Tema 27. Métodos y medios en Educación para la Salud.

Tema 28. Educación sanitaria, comportamiento y participación comunitaria.

Tema 29. El modelo de aprendizaje del comportamiento.

Tema 30. La efectividad de la Educación para la Salud.

Tema 31. Educación para la salud individual y grupal: ventajas e inconvenientes.

Tema 32. Técnicas de grupo y su aplicación en el ámbito educativo.

Tema 33. Los medios de comunicación y su papel en la promoción de la salud.

Tema 34. Elaboración de planes de comunicación interna y externa.

Tema 35. Elementos facilitadores e inhibidores de la comunicación.

Tema 36. La comunicación verbal y no verbal: técnicas. Comunicación oral efectiva: charlas informativas, coloquios, entrevistas audiovisuales.

Tema 37. Marketing y comunicación.

Tema 38. Sistemas y tecnología de la información y comunicación en salud pública: Intranet corporativa de la Junta de Andalucía, sistemas de información en educación para la Salud.

Tema 39. La categoría de técnico de Educación para la Salud y Participación Comunitaria en Andalucía: marco regulador de la categoría, plantilla orgánica, funciones, retribuciones.

Tema 40. Modelo organizativo y de gestión de las diferentes Unidades de Salud Pública en Andalucía: misión y valores, contenidos; objetivos: tipos y criterios de evaluación.

Tema 41. Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía: la ciudadanía y la gobernanza en salud pública, las acciones y las intervenciones en materia de salud pública, los recursos, calidad, tecnologías e I+D+i en Salud Pública. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: la política de salud pública, derechos, deberes y obligaciones, actuaciones, la planificación y coordinación de la salud pública, la investigación en salud pública, la autoridad sanitaria estatal, vigilancia y control.

Tema 42. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de consumidores y usuarios de Andalucía: derechos de los consumidores.

Tema 43. Reclamaciones y sugerencias. Marco legal.

Tema 44. Metodología de elaboración y seguimiento de planes integrales de salud: generalidades, elementos de calidad, metodología, evaluación y seguimiento, comunicación.

Tema 45. Procesos asistenciales: marco conceptual, metodología, estructura, implantación y mejora continua.

Tema 46. Plan andaluz de atención integrada a pacientes con enfermedades crónicas: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 47. CHRODIS; objetivo; líneas de trabajo.

Tema 48. Plan Integral de Salud Mental de Andalucía: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 49. Plan Integral de Oncología de Andalucía: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 50. Plan Integral de Diabetes de Andalucía: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 51. Procesos Asistenciales Integrados: Diabetes Mellitus: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 52. Plan Integral de Atención a la Accidentabilidad de Andalucía: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 53. Plan andaluz de atención al Ictus: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 54. Plan Integral de Atención a las Cardiopatías de Andalucía: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 55. Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 56. Procesos Asistenciales Integrados, Atención a las personas fumadoras: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 57. Red Andaluza de Servicios Sanitarios Libres de Humo: niveles de acreditación, criterios, la global network for tobacco free health service, estándares.

Tema 58. Programa «A no fumar me apunto»: objetivo, recursos.

Tema 59. Estrategia para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad: líneas estratégicas de intervención, ámbitos de intervención, evaluación, Observatorio de nutrición y estudios de obesidad.

Tema 60. Plan Integral de Obesidad Infantil de Andalucía: análisis de situación, objetivos, líneas de acción, convergencias con otros planes.

Tema 61. Plan para la promoción de la actividad física y la alimentación equilibrada: factores de riesgo, metodología y ejecución, objetivos, estrategias e indicadores, evaluación.

Tema 62. Procesos Asistenciales Integrados: trastornos de la conducta alimentaria: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 63. Publicidad de alimentos y bebidas dirigido a menores. Código PAOS.

Tema 64. Alimentación saludable en la escuela: objetivos, metodología, evaluación.

Tema 65. Criterios para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad.

Tema 66. Evaluación de la oferta alimentaria en centros escolares: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 67. Actividad física y alimentación equilibrada: escaleras son salud, consejo dietético, rutas para la vida sana, por un millón de pasos.

Tema 68. Estrategia para la seguridad del paciente en el Sistema Sanitario Público Andaluz: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 69. Estrategia para la bioética del Sistema Sanitario Público Andaluz: bioética y ciudadanía, bioética y profesionales, ética de la organización como espacio compartido de valores.

Tema 70. Estrategia de Cuidados de Andalucía: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 71. Plan andaluz de Cuidados Paliativos: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 72. Intervenciones sanitarias en el entorno de las transiciones vitales.

Tema 73. Planificación anticipada de decisiones: conceptos básicos, habilidades de comunicación, proceso de realización, planificación anticipada de las decisiones, ética de la organización.

Tema 74. Ley 2/2010, de 8 de abril, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

Tema 75. Plan Andaluz de Alzheimer: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 76. Plan de Genética de Andalucía: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 77. Plan estratégico de investigación, desarrollo e innovación en salud: análisis de situación, prioridades, líneas de acción, acciones específicas, programas singulares y proyectos específicos, instrumentos de desarrollo, evaluación.

Tema 78. Plan de atención a cuidadoras familiares en Andalucía: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 79. Plan de atención a personas afectadas con enfermedades raras: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 80. El cuidado de la salud frente al calor: marco conceptual, líneas estratégicas, objetivos, líneas de acción.

Tema 81. Estrategia de las políticas de formación del sistema sanitario público de Andalucía: marco normativo, análisis del entorno, análisis de situación, gobernanza, líneas estratégicas, implantación, evaluación y seguimiento.

Tema 82. Formación continuada; marco legal.

Tema 83. Plan andaluz de atención a las personas con dolor: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 84. Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 85. Plan de acción integral para las mujeres con discapacidad en Andalucía: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 86. Proyecto Apego: aspectos de promoción y educación para la salud.

Tema 87. Programa de salud infantil y adolescente de Andalucía: marco legislativo y social, organización, metodología, actividades, estructura, evaluación.

Tema 88. Estrategia Al Lado: conceptos, objetivos, líneas de trabajo.

Tema 89. Acción Local en Salud: estrategia de salud en todas las políticas, planes locales de salud, objetivos, marco legal, redes locales.

Tema 90. Promoción de la salud: marco estratégico y normativo, estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud.

Tema 91. Estrategias de promoción de la salud en Andalucía en el ámbito educativo I. Creciendo en Salud: objetivos, líneas de intervención, metodología, seguimiento y evaluación.

Tema 92. Estrategias de promoción de la salud en Andalucía en el ámbito educativo II. Forma joven en el ámbito educativo: objetivos, líneas de intervención, metodología, seguimiento y evaluación.

Tema 93. Promoción de Salud Jóvenes: salutogénesis, activos, desarrollo positivo.

Tema 94. Salud bucodental «Aprende a Sonreír»: marco conceptual, marco legal, objetivos, actividades.

Tema 95. Salud bucodental «Sonrisitas»: materiales, propuesta didáctica.

Tema 96. Imagen y Salud: objetivos, estrategia.

Tema 97. Establecimientos e instalaciones de tatuaje, micropigmentación y piercing: marco legal, aspectos de promoción y educación para la salud, el consentimiento informado.

Tema 98. Promoción de la salud en el trabajo: intervención desde la promoción dirigida a las conductas y el entorno, beneficios, estrategia.

Tema 99. Embarazo y Salud. Promoción y Educación para la salud.

Tema 100. Atención sanitaria a inmigrantes: marco legal, materiales.

Tema 101. Vacunas: aspectos de promoción y educación para la salud, marco legal.

Tema 102. Grupos socioeducativos en atención primaria: objetivos, estrategia.

Tema 103. Plan de actuación en el área de participación ciudadana: marco conceptual, objetivos, instrucciones, metodología.

Tema 104. Encuestas de satisfacción: objetivos, instrumentos, encuesta en Atención Primaria y Hospitales. Índice de satisfacción neta.

Tema 105. Participación infantil y juvenil: derechos, consejo de salud, foros, marco legal.

Tema 106. Escuela de pacientes: objetivos, estrategia.

Tema 107. Asociaciones de Salud de Andalucía: marco legal.

ANEXO II

**TÉCNICO/A SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES-ERGONOMÍA
Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral Contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y consorcios. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el Sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del Sistema sanitario público de Andalucía. Seguridad del Paciente. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Tema 14. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 15. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 16. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 17. Estadística. Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de centralización, posición, dispersión y forma. Estimación puntual y por intervalos. Contraste de hipótesis. Contrastes paramétricos y no paramétricos de una y dos muestras. Regresión y correlación.

Tema 18. Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

Tema 19. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 20. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Producto sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Estudios de evaluación económica. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 21. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 23. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 24. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

Tema 25. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 26. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 27. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.

Tema 28. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tema 29. Órganos autonómicos con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Consejería de Salud y Consejería Empleo. Estructura, funciones y competencias en Prevención de Riesgos Laborales. Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Objetivos generales, ejes y líneas de actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022.

Tema 30. Acuerdo de 8 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de marzo de 2014, sobre derechos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 31. Responsabilidad en materia preventiva: Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España: funciones y facultades. Marco jurídico vigente. Organización del sistema de Inspección: órganos de colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 33. La organización de la prevención en el SAS: Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de salud.

Tema 34. El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Procedimientos.

Tema 35. El Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Servicio Andaluz de Salud.

Tema 36. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales: Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de

la prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. Auditoría del sistema de gestión de seguridad y salud.

Tema 37. Planes de Autoprotección: Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 38. Formación para la prevención: El profesor. Modelos de profesor. Comunicación profesor-alumno. Recursos y material didáctico. Características del alumno adulto. La evaluación. Nuevas tecnologías aplicadas a la formación.

Tema 39. Vinculación de las especialidades técnicas en Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología Aplicada, e Higiene Industrial, con la actividad sanitaria en el Servicio de Prevención.

Tema 40. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.

Tema 41. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 42. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía Técnica.

Tema 43. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.

Tema 44. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica.

Tema 45. Equipo de Protección Individual (EPI). Aspectos sobre su comercialización. Real decreto 1407/92. Reglamento de la Unión Europea: (UE) 2016/425. Certificación como EPI y producto sanitario (uso dual).

Tema 46. El accidente de trabajo: Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Índices estadísticos. Investigación de accidentes. Normativa aplicable. Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente. La notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Obligaciones establecidas en la Ley General de la Seguridad Social y su normativa de desarrollo y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 47. Conceptos de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina del trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria.

Tema 48. Protección de la maternidad: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, posparto y lactancia. Legislación vigente de protección a la maternidad. Medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la mujer embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos.

Tema 49. Promoción de la salud en el Lugar de Trabajo. Actividad física. Alimentación equilibrada. Prevención del tabaquismo. Red europea de promoción de la salud en el trabajo (ENWHP).

Tema 50. Protocolo de prevención y actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación.

Tema 51. Ergonomía. Evolución histórica: en Europa y en Estados Unidos. Conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. Modelos y métodos aplicables en

Ergonomía. Procedimiento metodológico para la evaluación de riesgos en Ergonomía y Psicología.

Tema 52. Relación de la Ergonomía y Psicología Aplicada con el resto de especialidades técnicas.

Tema 53. Técnicas de investigación en Ergonomía y Psicología: La observación, las entrevistas y los grupos de discusión. La encuesta y las escalas de actitudes. Métodos estadísticos más aplicados en Ergonomía y Psicología: Elección del tipo de estudio, selección de la muestra, definición y selección de las variables de estudio, recogida y análisis de los datos.

Tema 54. El diseño del centro de trabajo. Aspectos a considerar desde el punto de vista ergonómico. El diseño del puesto de trabajo: Premisas básicas, factores ergonómicos. El factor humano en el proyecto.

Tema 55. Calidad del ambiente interior: Factores que la determinan, riesgos asociados, su evaluación, prevención y control. Los factores ambientales en el Real Decreto 486/1997: Las condiciones ambientales y de iluminación mínimas de los lugares de trabajo; criterios para su evaluación y acondicionamiento. Evaluación del bienestar térmico. Normativa aplicable. Los índices PMV y PPD.

Tema 56. El entorno visual. Conceptos generales. Mecanismos visuales. Magnitudes y unidades. Relación entre la visión y la iluminación. Características y tipos de alumbrado. Características y tipos de iluminación.

Tema 57. Evaluación del ambiente físico basada en la valoración de sus efectos sobre el trabajador: Reacciones subjetivas y comportamentales, y respuestas psicofisiológicas. Aspectos ergonómicos del ruido y su evaluación: Criterios SIL y NR.

Tema 58. Principios ergonómicos aplicables para el diseño del puesto de trabajo. Bases antropométricas dinámicas y estáticas.

Tema 59. Biomecánica laboral: conceptos generales. El diseño del puesto. Posturas más comunes. El diseño de instrumentos. Micro traumatismos repetitivos.

Tema 60. Carga física de trabajo: Fisiología de la actividad muscular. La capacidad de trabajo física. Medición de la carga derivada del trabajo dinámico mediante el consumo de oxígeno. Fatiga física y su recuperación. Carga física de trabajo: Su valoración mediante la medición de la frecuencia cardíaca. Los Criterios de Chamoux y de Frimat.

Tema 61. Posturas de trabajo: Factores que las determinan. Criterios para la evaluación de las posturas de trabajo. Riesgos derivados de las posturas de trabajo y su prevención. Métodos de evaluación de las posturas de trabajo basados en la observación. El método OWAS y el método REBA. La escuela de espalda.

Tema 62. Trastornos osteomusculares de la extremidad superior. Identificación de los factores de riesgo asociados y su prevención. Evaluación de estos riesgos; El método RULA, el Ergo-IBV y el Strain Index.

Tema 63. Carga mental de trabajo: Factores determinantes y características de la carga mental. Efectos derivados y su prevención. Métodos de evaluación basados en factores de carga inherentes a la tarea. Métodos de evaluación basados en las alteraciones fisiológicas, psicológicas y de comportamiento de las personas.

Tema 64. Factores psicosociales: Los aspectos relativos al diseño de las tareas. Riesgos derivados de la división del trabajo y su prevención. Metodología para la evaluación de los factores psicosociales. El método de evaluación del INSSBT.

Tema 65. Factores psicosociales. Definición. Contenido y significado de la tarea. Autonomía, conflicto y ambigüedad de rol. Relaciones personales y extralaborales. Participación en el trabajo.

Tema 66. La organización del tiempo de trabajo. Objetivos. Ritmos biológicos del organismo humano. Diferentes horarios laborales y su organización. El trabajo a turnos y el trabajo nocturno: Organización, factores a tener en cuenta en su implantación. Variables individuales. Influencia del factor tiempo.

Tema 67: La organización del trabajo. Procedimientos para la mejora del contenido del trabajo: características principales y valoración. Tipos de organizaciones y estilos de mando. Calidad de vida laboral.

Tema 68. Estrés laboral: Estresores; factores modulares del estrés; respuestas fisiológicas, cognitivas y comportamentales al estrés. Consecuencias del estrés para la empresa y la persona. Evaluación y prevención del riesgo derivado del estrés laboral.

Tema 69. Personalidad y estrés. El apoyo social. Técnicas de afrontamiento.

Tema 70. «Burnout». Definiciones y proceso. Factores desencadenantes. Evaluación. Consecuencias. Técnicas de intervención en el sujeto y en la organización.

Tema 71. La violencia, el acoso y hostigamiento en el trabajo (mobbing). El trabajo bajo presión. Motivación y satisfacción laboral.

Tema 72. Drogodependencia en el medio laboral. Conceptos generales. Adicciones más frecuentes. Prevención y tratamiento.

Tema 73. La intervención psicosocial: Sobre la organización del trabajo, sobre el estilo de dirección, y sobre los individuos. Procesos organizacionales para el control del riesgo. Comunicación y sistemas de información. Motivación. Campañas de divulgación y sensibilización. Técnicas de participación. Técnicas de negociación.

Tema 74. El teletrabajo. Concepto y formas. Clases. Actividades compatibles con el teletrabajo. El teletrabajador. Premisas en la gestión y mando. Valoración global del teletrabajo. Riesgos y medidas preventivas.

Tema 75. Procedimientos para la mejora del contenido del trabajo: características principales y valoración. Tipos de organizaciones y estilos de mando. Calidad de vida laboral.

ANEXO III

TÉCNICO/A SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES-HIGIENE INDUSTRIAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio

Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral Contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el Sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del Sistema sanitario público de Andalucía. Seguridad del Paciente. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Tema 14. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 15. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 16. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 17. Estadística. Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de centralización, posición, dispersión y forma. Estimación puntual y por intervalos. Contraste de hipótesis. Contrastes paramétricos y no paramétricos de una y dos muestras. Regresión y correlación.

Tema 18. Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

Tema 19. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 20. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Producto sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Estudios de evaluación económica. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 21. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 23. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 24. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

Tema 25. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 26. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 27. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.

Tema 28. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tema 29. Órganos autonómicos con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Consejería de Salud y Consejería Empleo. Estructura, funciones y competencias en Prevención de Riesgos Laborales. Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Objetivos generales,

ejes y líneas de actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022.

Tema 30. Acuerdo de 8 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de marzo de 2014, sobre derechos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 31. Responsabilidad en materia preventiva: Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España: funciones y facultades. Marco jurídico vigente. Organización del sistema de Inspección: órganos de colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 33. La organización de la prevención en el SAS: Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de salud.

Tema 34. El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Procedimientos.

Tema 35. El Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Servicio Andaluz de Salud.

Tema 36. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales: Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. Auditoría del sistema de gestión de seguridad y salud.

Tema 37. Planes de Autoprotección: Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 38. Formación para la prevención: El profesor. Modelos de profesor. Comunicación profesor-alumno. Recursos y material didáctico. Características del alumno adulto. La evaluación. Nuevas tecnologías aplicadas a la formación.

Tema 39. Vinculación de las especialidades técnicas en Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada, e Higiene Industrial, con la actividad sanitaria en el Servicio de Prevención.

Tema 40. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.

Tema 41. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 42. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía Técnica.

Tema 43. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.

Tema 44. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica.

Tema 45. Equipo de Protección Individual (EPI). Aspectos sobre su comercialización. Real decreto 1407/92. Reglamento de la Unión Europea: (UE) 2016/425. Certificación como EPI y producto sanitario (uso dual).

Tema 46. El accidente de trabajo: Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Índices estadísticos. Investigación de accidentes. Normativa aplicable. Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente. La notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Obligaciones establecidas en la Ley General de la Seguridad Social y su normativa de desarrollo y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Tema 47. Conceptos de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina del trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria.

Tema 48. Protección de la maternidad: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, posparto y lactancia. Legislación vigente de protección a la maternidad. Medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la mujer embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos.

Tema 49. Promoción de la salud en el Lugar de Trabajo. Actividad física. Alimentación equilibrada. Prevención del tabaquismo. Red europea de promoción de la salud en el trabajo (ENWHP).

Tema 50. Protocolo de prevención y actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación.

Tema 51. Introducción a la Higiene Industrial. Antecedentes históricos. Concepto y objetivos. Relaciones con la medicina del trabajo y con las especialidades técnicas. Ramas de la Higiene Industrial. Criterios legales de valoración.

Tema 52. Definición y Clasificación de los contaminantes químicos. Vías de entrada en el organismo. Mecanismos de toxicidad. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta. Efectos de dichos contaminantes sobre el organismo.

Tema 53. Métodos simplificados de evaluación de agentes Químicos. Evaluación del riesgo químico por inhalación (método basado en COSHH Essentials y método basado en método del INRS).

Tema 54. Metodología de actuación para la medición de las exposiciones a contaminantes químicos. Equipos de lectura directa, sistemas de toma de muestras activos y pasivos. Técnicas analíticas para determinar las concentraciones.

Tema 55. Criterios de valoración de carácter técnico, ambientales y biológicos. Control de la exposición de los contaminantes químicos. Acciones sobre el foco contaminante, el medio y el individuo.

Tema 56. Real Decreto 374/2001, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos. Guía Técnica.

Tema 57. Agentes cancerígenos y mutágenos. Cáncer laboral: antecedentes históricos. Patogénesis del cáncer. Carcinogénesis química y mutagenicidad en células germinales. Control biológico de la exposición a carcinógenos. Real Decreto 665/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía Técnica.

Tema 58. Definiciones, conceptos básicos y clasificación de los agentes biológicos. Vías de entrada en el organismo. Metodologías de evaluación. Medidas de prevención del riesgo de contaminación. Real Decreto 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Guía Técnica.

Tema 59. El ruido. Nociones fundamentales de la acústica. Clases de ruido. Análisis de bandas de octava. El campo auditivo humano, la anatomía y fisiología del oído. El

daño auditivo. Instrumentos para la medición del ruido. Criterios de valoración y control de las exposiciones.

Tema 60. Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Guía Técnica.

Tema 61. Las vibraciones. Características físicas y efectos sobre el cuerpo humano, criterios de evaluación de las vibraciones transmitidas mano-brazo y las transmitidas a todo el cuerpo y medidas de prevención.

Tema 62. Real Decreto 1311/2005, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Tema 63. El ambiente térmico. Efectos sobre el organismo humano. Mecanismo de intercambio térmico entre el individuo y el medio ambiente. Criterios de valoración, el índice W.B.G.T. Evaluación del riesgo por calor y medidas preventivas. Evaluación del riesgo por exposición a ambientes fríos y medidas preventivas.

Tema 64. Radiaciones no ionizantes. Concepto de radiación, radiaciones ultravioleta, radiación infrarroja, radiación luminosa o luz visible, microondas y radiofrecuencias, radiaciones láser, los campos electromagnéticos de frecuencia extremadamente baja. Efectos sobre el organismo humano. Riesgos y medidas preventivas.

Tema 65. Real Decreto 486/2010 para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con las radiaciones ópticas. Real decreto 299/2016 sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

Tema 66. Radiaciones ionizantes. Conceptos y clasificación de las radiaciones ionizantes, Interacción con el organismo, efectos biológicos. Riesgos de la exposición a radiaciones ionizantes y medidas preventivas. Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre la protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Tema 67. Legislación sobre registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y mezclas químicas. Legislación sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas químicas. Características de la peligrosidad de los productos químicos. Criterios de clasificación de sustancias y mezclas químicas. Mecanismos de información: Etiquetas. Ficha de datos de seguridad.

Tema 68. Los productos químicos en el laboratorio. Principales características de peligrosidad de sustancias y preparados mezclas químicas. La reactividad química. Operaciones de trasvase de productos químicos. Procedimientos en caso de salpicadura.

Tema 69. Técnicas para el control de contaminantes en el laboratorio. Protección colectiva e individual. Protocolos de actuación y descripción. Información, sustitución, delimitación de áreas. Mantenimiento y revisiones, orden y limpieza.

Tema 70. El almacenamiento de productos químicos.. La separación, el aislamiento o el confinamiento. Stock de productos. Características de estanterías, armarios y salas de almacenamiento.

Tema 71. Organización del trabajo en laboratorios. Hábitos personales de trabajo y buenas prácticas en el laboratorio. Recomendaciones preventivas generales. Elementos de actuación y protección para el control de incidentes y emergencias en un laboratorio. Características, instalación, ubicación, mantenimiento, señalización, formación e información.

Tema 72. Trabajo con muestras biológicas en el laboratorio. Ventilación general y localizada. Cabinas de seguridad biológica. Desinfección y descontaminación. Manipulación y transporte de muestras biológicas.

Tema 73. Riesgos higiénicos en los centros sanitarios derivados de la exposición a agentes químicos. Desinfectantes y esterilizantes, formaldehído, xileno, gases anestésicos, humos quirúrgicos y medicamentos peligrosos. Evaluación y control de riesgos.

Tema 74. Riesgos higiénicos en los centros sanitarios derivados de la exposición a agentes biológicos. Prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario. Orden ESS/1451/2013.

Tema 75. Riesgos higiénicos en los centros sanitarios derivados de la utilización de radiaciones no ionizantes. Radiaciones ultravioleta en lámparas germicidas o tratamientos dermatológicos. Láseres (ultravioleta, visible o infrarrojo) en dermatología, ginecología, neurocirugía, odontología, urología u oftalmología. Las radiofrecuencias y microondas en fisioterapia y rehabilitación.

ANEXO IV

TÉCNICO/A SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES-SEGURIDAD EN EL TRABAJO

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral Contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal

estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el Sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del Sistema sanitario público de Andalucía. Seguridad del Paciente. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Tema 14. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 15. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 16. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 17. Estadística. Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de centralización, posición, dispersión y forma. Estimación puntual y por intervalos. Contraste de hipótesis. Contrastes paramétricos y no paramétricos de una y dos muestras. Regresión y correlación.

Tema 18. Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

Tema 19. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 20. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Producto sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Estudios de evaluación económica. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 21. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 23. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 24. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

Tema 25. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 26. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 27. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.

Tema 28. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tema 29. Órganos autonómicos con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Consejería de Salud y Consejería Empleo. Estructura, funciones y competencias en Prevención de Riesgos Laborales. Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Objetivos generales, ejes y líneas de actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022.

Tema 30: Acuerdo de 8 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de marzo de 2014, sobre derechos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 31. Responsabilidad en materia preventiva: Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España: funciones y facultades. Marco jurídico vigente. Organización del sistema de Inspección: órganos de colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 33. La organización de la prevención en el SAS: Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de salud.

Tema 34. El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Procedimientos.

Tema 35. El Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Servicio Andaluz de Salud.

Tema 36. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales: Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. Auditoría del sistema de gestión de seguridad y salud.

Tema 37. Planes de Autoprotección: Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 38. Formación para la prevención: El profesor. Modelos de profesor. Comunicación profesor-alumno. Recursos y material didáctico. Características del alumno adulto. La evaluación. Nuevas tecnologías aplicadas a la formación.

Tema 39. Vinculación de las especialidades técnicas en Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada, e Higiene Industrial, con la actividad sanitaria en el Servicio de Prevención.

Tema 40. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.

Tema 41. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 42. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía Técnica.

Tema 43. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.

Tema 44. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica.

Tema 45. Equipo de Protección Individual (EPI). Aspectos sobre su comercialización. Real decreto 1407/92. Reglamento de la Unión Europea: (UE) 2016/425. Certificación como EPI y producto sanitario (uso dual).

Tema 46. El accidente de trabajo: Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Índices estadísticos. Investigación de accidentes. Normativa aplicable. Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente. La notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Obligaciones establecidas en la Ley General de la Seguridad Social y su normativa de desarrollo y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Tema 47. Conceptos de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina del trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria.

Tema 48. Protección de la maternidad: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, posparto y lactancia. Legislación vigente de protección a la maternidad. Medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de

la mujer embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos.

Tema 49. Promoción de la salud en el Lugar de Trabajo. Actividad física. Alimentación equilibrada. Prevención del tabaquismo. Red europea de promoción de la salud en el trabajo (ENWHP).

Tema 50. Protocolo de prevención y actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación.

Tema 51. Introducción a la Seguridad en el Trabajo. Conceptos y bases históricas. Técnicas de Seguridad.

Tema 52. Relación de la Seguridad en el Trabajo con el resto de especialidades técnicas.

Tema 53. Los costes de los accidentes de trabajo: Coste humano y coste económico de los accidentes de trabajo. Coste para el accidentado. Coste para la empresa. Coste para la sociedad. Análisis coste-beneficio de la prevención. El análisis estadístico de accidentes en la empresa: Concepto y objetivos. Tipos de diagramas que se pueden obtener.

Tema 54. Investigación de accidentes de trabajo: Objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodología de la investigación de accidentes. El informe resultante de la investigación de un accidente. Características que deben de cumplir las propuestas preventivas emanadas de la investigación de un accidente. La investigación de accidentes por el método del Árbol de Causas.

Tema 55. El riesgo de incendio: Química del fuego. Cadena del incendio. Prevención de incendios. Comportamiento de los materiales de construcción y elementos constructivos ante el fuego. Reglamentación de protección contra incendios. Protección estructural de edificios y locales. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible. Sistemas de detección y alarma.

Tema 56. Medios de lucha contra incendios. Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas, hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. Alumbrado de señalización y emergencia. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 57. Máquinas: El Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Requisitos esenciales de seguridad y salud. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Procedimiento de certificación de conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE.

Tema 58. Utilización de equipos de trabajo: El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo. Guía Técnica.

Tema 59. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Grados de protección. Clases de receptores. Instalación de puesta de tierra. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales con características especiales. Instalaciones a muy baja tensión.

Tema 60. Riesgos debidos a la electricidad. Efectos nocivos de la electricidad. Lesiones producidas por la electricidad en el cuerpo humano. Factores que influyen en el efecto eléctrico. Tipos de contactos eléctricos. Protección contra contactos eléctricos directos. Protección contra contactos eléctricos indirectos. Actuación en caso de accidente eléctrico.

Tema 61. El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Guía Técnica.

Tema 62. Electricidad estática. Generación. Acumulación, disipación y descarga. Riesgos. Medidas de prevención y protección. Trasvase de líquidos inflamables.

Tema 63. El Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: Disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. Otras disposiciones. El Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

Tema 64. Explosiones. Definición. Clases. Medidas de prevención y protección. Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

Tema 65. Espacios confinados: Concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Actuación ante un espacio confinado. El permiso de trabajo; Contenido del permiso de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Entrenamiento y deberes del equipo de trabajo en el espacio confinado. Cancelación del permiso de trabajo.

Tema 66. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Guía Técnica.

Tema 67. Riesgos en las operaciones de manutención. Manutención manual. Manutención mecánica. Equipos de elevación. Equipos de transporte y levantamiento. Equipos accesorios de los equipos de elevación.

Tema 68. Riesgos en las operaciones de mantenimiento. Definición. Objetivos. Tipos de mantenimiento. Seguridad en las operaciones de mantenimiento.

Tema 69. Riesgos en la utilización de herramientas utilizadas por el Personal de Oficios del SAS: Causas frecuentes de accidentes y su prevención. Diseño ergonómico de la herramienta. Prácticas de seguridad. Gestión de las herramientas: adquisición, adiestramiento-utilización, control, almacenamiento, mantenimiento y transporte. Buenas prácticas en el uso de herramientas.

Tema 70. Mantenimiento, inspecciones y pruebas periódicas de instalaciones industriales I: Características del personal competente. Características de las empresas u organismos autorizados. Instalación eléctrica de Baja Tensión. Centros de Transformación.

Tema 71. Mantenimiento, inspecciones y pruebas periódicas de instalaciones industriales II: Depósitos de combustibles. Instalaciones de gases. Protección contra incendios. Torres de refrigeración. Instalación de climatización. Aparatos elevadores.

Tema 72. Riesgos en las cocinas de gas. Consideraciones generales de seguridad. Almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP) en depósitos fijos. Botellas y botellones.

Tema 73. Riesgos laborales en lavanderías de uso industrial. Equipos de trabajo. Protecciones colectivas y equipos de protección individual. Condiciones termohigrométricas. Manipulación manual de cargas. Contacto térmico. Riesgo eléctrico y riesgo de incendio.

Tema 74. Riesgos ligados a las instalaciones frigoríficas. Consideraciones generales de seguridad. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

Tema 75. Almacenamiento de productos químicos. Legislación aplicable.

ANEXO V

TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO OBRAS Y ALBAÑILERÍA

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: valores superiores y principios inspiradores; derechos y deberes fundamentales; el derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: valores superiores y objetivos básicos; derechos sociales, deberes y políticas públicas; competencias en materia de salud; organización institucional de la Comunidad Autónoma; elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales; competencias de las Administraciones Públicas; organización general del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: objeto, principios y alcance; derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia sanitaria en Andalucía: la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la asistencia especializada en Andalucía. Organización de la atención primaria. Organización hospitalaria. Áreas de gestión sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: objeto, ámbito de aplicación y principios. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las unidades de prevención en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: objeto; ámbito de aplicación; principios generales; políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto; ámbito de aplicación; principios rectores; formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; provisión de plazas, selección y promoción interna; movilidad del personal; carrera profesional; retribuciones; jornadas de trabajo, permisos y licencias; situaciones del personal estatutario; régimen disciplinario; derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del paciente; la historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Saneamiento (I). Redes colgadas: arquetas, colectores, elementos complementarios y otros. Redes enterradas: arquetas, colectores, elementos complementarios, pozos y otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la

técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 11. Saneamiento (II). Recuperaciones: redes colgadas, enterradas, verticales y otras. Redes verticales: bajantes, cazoletas, elementos complementarios y otros. Otros trabajos de saneamiento: acometidas y otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 12. Albañilería (I). Arcos: especiales, huecos, macizos, perforados y otros. Fábricas de bloques: huecos, macizos y otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 13. Albañilería (II). Divisiones: tabiquería prefabricada, tabiques sencillos, tabicones y otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 14. Albañilería (III). Fábricas de ladrillo: especiales, huecos, macizos, perforados, mixtos y otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 15. Albañilería (IV). Prefabricados: cerámicos, hormigón, metálicos, sintéticos y otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 16. Albañilería (V). Recuperación: de bloques, ladrillos, mixtas, piedras, tapias y otros. Otros trabajos de albañilería: dinteles, formación de pendientes, mochetas, peldañeados, rampas, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 17. Cubiertas (I). Horizontales: ajardinadas, no transitables, transitables, otras. Inclinas: de fibrocemento, galvanizados, de aleaciones ligeras, pizarra, sintéticas, de tejas, otras. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 18. Cubiertas (II). Recuperación: curvas, horizontales, inclinadas, otras. Otros elementos en cubiertas: lucernarios, claraboyas, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad:

verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 19. Revestimientos (I). Aplacados: alicatados, chapados, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 20. Revestimientos (II). Continuos: enfoscados, guarnecidos, enlucidos, poliméricos, revocos, tendidos, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Temas 21. Revestimientos (III). Ligeros: aleaciones ligeras, corcho, maderas, otros. Peldaños: piedras artificiales, cerámicos, ligeros, maderas, piedras naturales, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 22. Revestimientos (IV). Recuperación: peldaños, suelos, techos, paramentos verticales, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 23. Revestimientos (V). Suelos: cerámicos, especiales, hidráulicos, piedras naturales, soleras, terrazos, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 24. Revestimientos (VI). Techos: escayolas, fibras, aleaciones ligeras, sintéticos, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 25. Revestimientos (VII). Otros revestimientos: alféizares, remates, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Tema 26. Herramientas de gestión. Plan anual de trabajos. Atención al cliente. Comunicación. Elaboración de presupuestos. Sistemas de gestión de la calidad. Breve aproximación a la norma UNE-EN-ISO 9001:2015. Uso básico de GMAO-Gestión de mantenimiento Asistido por Ordenador-corporativo.

Tema 27. Prevención de riesgos laborales específica del técnico de mantenimiento de obras de albañilería. Riesgos y factores de riesgo inherentes al trabajo de técnico de mantenimiento de obras de albañilería. Medios de prevención. Prevención y protección colectiva. Equipos de protección individual o EPI's. Señalización en las labores de

albañilería. Normalización de las señales. Seguridad en los trabajos de técnico de mantenimiento de obras de albañilería. Elementos de seguridad y protocolos de actuación en la ejecución de operaciones. Fichas de datos de seguridad. Especial referencia al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Actuaciones en caso de emergencias: el Plan de Autoprotección.

Tema 28. Protección ambiental. El Sistema de gestión ambiental del Servicio Andaluz de Salud. Impactos ambientales asociados a los trabajos de técnico de mantenimiento de obras de albañilería. Recogida y selección de residuos. Almacenamiento y retirada de residuos.

ANEXO VI

PERSONAL DE OFICIO COSTURERO/A

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: valores superiores y principios inspiradores; derechos y deberes fundamentales; el derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: valores superiores y objetivos básicos; derechos sociales, deberes y políticas públicas; competencias en materia de salud; organización institucional de la Comunidad Autónoma; elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales; competencias de las Administraciones Públicas; organización general del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: objeto, principios y alcance; derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia sanitaria en Andalucía: la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la asistencia especializada en Andalucía. Organización de la atención primaria. Organización hospitalaria. Áreas de gestión sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: objeto, ámbito de aplicación y principios. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las unidades de prevención en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: objeto; ámbito de aplicación; principios generales; políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto; ámbito de aplicación; principios rectores; formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de

personal estatutario fijo; provisión de plazas, selección y promoción interna; movilidad del personal; carrera profesional; retribuciones; jornadas de trabajo, permisos y licencias; situaciones del personal estatutario; régimen disciplinario; derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del paciente; la historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Patrones. Obtención de medidas sobre modelos. Talla de una prenda y su relación con el modelo a seguir. Sistemas normalizados de tallajes. Normas UNE, ISO. Nomenclatura y expresión de las tallas. Cuadro de tallas. Identificación de piezas o patrones. Tipos de prendas. Volúmenes y características funcionales de una prenda. Descomposición del volumen del modelo en figuras planas. Selección de los materiales. Composición de modelos a partir de patrones. Elementos y características en las fichas técnicas de patronaje.

Tema 11. Elaboración de patrones base: materiales, herramientas y útiles; elaboración de patrones; piquetes o señales de unión, señales de posición y márgenes de costuras; correspondencia de las medidas; verificación; corte de patrones. Transformación de patrones base: transformaciones sencillas; manipulación de patrones según modelo; alteración de volúmenes, pliegues, tablas, y otros; correspondencia de las transformaciones con el modelo; correspondencia de las medidas con las fichas de patrones; comprobación de los recorridos de los contornos; rectificación de patrones.

Tema 12. Principios de mantenimiento electromecánico; identificación de elementos mecánicos; reconocimiento de elementos de las instalaciones neumáticas; reconocimiento de elementos de las instalaciones hidráulicas; identificación de elementos de las instalaciones eléctricas; identificación de máquinas eléctricas y su acoplamiento en equipos industriales; aplicación de técnicas de mantenimiento de primer nivel: mantenimiento preventivo; limpieza de los diferentes componentes; mantenimiento correctivo (sustitución de elementos).

Tema 13. Materias textiles y piel (I). Reconocimiento de materias textiles: fibras, hilos y tejidos; Identificación, características y tipologías; tipos y clasificación de las materias textiles: naturales, artificiales y sintéticas; características y propiedades materias textiles. Aplicación y uso; parámetros básicos materias textiles; tipos y defectos más comunes; simbología normalizada.

Tema 14. Materias textiles y piel (II). Identificación de elementos complementarios: naturaleza y características; fornituras y avíos; cenefas, entredós, cintas, bieses, cordones, pasamanería y otros. Cremalleras, botones, volantes, ribetes, vivos, jaretas, ingletes, y otros remates; complementos de relleno o refuerzo: guata, muletón, crin vegetal, plumas, entre otros.

Tema 15. Materias textiles y piel (III). Conservación, almacenamiento, manipulación: conservación y vida útil de las materias y productos textiles; agentes que acortan o perturban la vida útil; condiciones óptimas de almacenaje, conservación y transporte; manipulación y conservación. Simbología de composición de materias y productos textiles.

Tema 16 Materias textiles y piel (IV). Identificación de textiles técnicos: características; uso y aplicación; sectores de aplicación; valoración de los textiles técnicos en el sector de la confección; innovación de acabados; productos inteligentes de confección: definición y funciones.

Tema 17. Corte de materiales (I). Realización de marcas de tejidos, piel y otros materiales para el corte: estudio de marcas a escala y reproducción a tamaño natural; cálculo del rendimiento: optimización; características y comportamiento de tejidos en el corte; disposición y preparación de los diferentes materiales para el corte; tolerancias de los materiales; criterios de distribución de los patrones en diferentes tipos de tejidos; sistemas y equipos para la optimización del corte; simbología e interpretación; protocolos de calidad asociados.

Tema 18. Corte de materiales (II). Preparación de máquinas, equipos e instrumentos de corte: información técnica para el proceso de corte; tipos de corte; máquinas de corte; máquinas auxiliares de corte; utillajes de corte; mantenimiento de máquinas de corte; elementos de corte: afilado.

Tema 19. Corte de materiales (III). Corte de piezas: sistemas de extendido de tejidos y pieles; elección del sistema de corte adecuado; parámetros que intervienen en el proceso de corte; tipo y cantidad de componentes del artículo a cortar: secuenciación; técnicas de corte: descripción; procedimientos de aplicación de las diversas técnicas de corte; control de calidad e identificación de piezas cortadas; registro de incidencias.

Tema 20. Confección a medida (I). Preparación de máquinas y equipos de costura en confección a medida: información técnica: fuentes y manuales; herramientas y materias utilizadas en el cosido a mano; máquina de coser: componentes; croquis de enhebrado; funcionamiento de la máquina; máquinas auxiliares: equipos de planchado, bordadoras, ojaladoras, y otros; funcionamiento; puesta a punto de equipos y máquinas; mantenimiento de primer nivel en máquinas y utillaje.

Tema 21. Confección a medida (II). Costura a mano en la confección a medida: descripción del proceso de ensamblaje a mano. Interpretación de fichas técnicas; selección y preparación de útiles y herramientas del cosido a mano; puntadas realizadas a mano: tipos; costuras realizadas a mano: tipos; preparación de las piezas y fornituras para el cosido a mano; fases del cosido a mano; descripción y secuenciación.

Tema 22. Confección a medida (III). Costura a mano en la confección a medida (continuación): cosido a mano de varios artículos y prendas textiles; cosido a mano de pequeños arreglos en artículos y prendas: cambio de cremalleras, bajos o dobladillos, ajustes y/o ensanches, zurcidos, arreglo de descosidos, pegado de botones, broches, corchetes, presillas, ojales y otros posibles; verificación y control de calidad del cosido a mano.

Tema 23. Confección a medida (IV). Costura a máquina: máquinas de coser para la confección a medida; funcionamiento de máquinas de coser: cosido sin hilo y cosido con hilo; fases del cosido a máquina; preparación de las piezas y fornituras; puntadas y costuras a máquina; aplicación de fornituras y adornos; realización de muestrarios y fichas técnicas; cosido a máquina de varios artículos o prendas textiles; realización de guateados, bordados, acolchados; arreglo de composturas a máquina; verificación y control de calidad en la costura a máquina en la confección a medida.

Tema 24. La ropa hospitalaria: tipos y características. Singularidades de la ropa hospitalaria en su confección, repaso, modificación, lavado, planchado, almacenaje, traslado, manipulación. Controles de calidad.

Tema 25. Acabados en confección: preparación de máquinas y equipos de costura y acabados en confección a medida; acabado de productos de confección: termofijado, lavado; vaporizado; secado; tratamientos especiales de acabado de prendas; planchado de prendas o artículos; presentación de artículos acabados; almacenaje.

Tema 26. Herramientas de gestión. Plan anual de trabajos. Atención al cliente. Comunicación. Elaboración de presupuestos. Sistemas de gestión de la calidad. Breve aproximación a la norma UNE-EN-ISO 9001:2015.

Tema 27. Prevención de riesgos laborales específica de costurera. Riesgos y factores de riesgo inherentes al trabajo de costurera. Medios de prevención. Prevención y protección colectiva. Equipos de protección individual o EPI's. Señalización en las

labores de costura. Normalización de las señales. Seguridad en los trabajos de costura. Elementos de seguridad y protocolos de actuación en la ejecución de operaciones. Fichas de datos de seguridad. Actuaciones en caso de emergencias: el Plan de Autoprotección.

Tema 28. Protección ambiental. El Sistema de gestión ambiental del Servicio Andaluz de Salud. Impactos ambientales asociados a los trabajos de costura. Recogida y selección de residuos. Almacenamiento y retirada de residuos.

ANEXO VII

PERSONAL DE OFICIO JARDINERO/A

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: valores superiores y principios inspiradores; derechos y deberes fundamentales; el derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: valores superiores y objetivos básicos; derechos sociales, deberes y políticas públicas; competencias en materia de salud; organización institucional de la Comunidad Autónoma; elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales; competencias de las Administraciones Públicas; organización general del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: objeto, principios y alcance; derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia sanitaria en Andalucía: la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la asistencia especializada en Andalucía. Organización de la atención primaria. Organización hospitalaria. Áreas de gestión sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: objeto, ámbito de aplicación y principios. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las unidades de prevención en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: objeto; ámbito de aplicación; principios generales; políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto; ámbito de aplicación; principios rectores; formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; provisión de plazas, selección y promoción interna; movilidad del personal; carrera profesional; retribuciones; jornadas de trabajo, permisos y licencias; situaciones del personal estatutario; régimen disciplinario; derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del paciente; la historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Fundamentos agronómicos (I). Características del clima y sus efectos sobre los cultivos. Tipos de suelos y sus características. Representación básica de las características del terreno. Necesidades hídricas de las especies.

Tema 11. Fundamentos agronómicos (II). Características de los ecosistemas de Andalucía. Especies vegetales según criterios taxonómicos. Nociones básicas de Botánica. Aparato vegetativo de las plantas: partes y función. Alérgenos. Tipos de fertilizantes y uso de cada uno.

Tema 12. Taller de jardinería y elementos de tracción. Organización del taller: ubicación de herramientas y equipos. Manejo y mantenimiento de equipos de tracción. Soldadura y mecanizado básico.

Tema 13. Infraestructuras e instalaciones agrarias (I). Instalación y mantenimiento de infraestructuras agrícolas. instalaciones de riego: elementos y técnicas de montaje. Instalación de sistemas de protección y forzado de los cultivos.

Tema 14. Infraestructuras e instalaciones agrarias (II). Mantenimiento de las instalaciones agrícolas: protocolos para su conservación e higiene.

Tema 15. Principios de sanidad vegetal (I). Vegetación espontánea no deseada: especies presentes en Andalucía. Fauna perjudicial y beneficiosa para los vegetales: características biológicas y efectos sobre las plantas.

Tema 16. Principios de sanidad vegetal (II). Agentes beneficiosos y agentes que provocan enfermedades y daños que afectan a las plantas: características. Determinación del estado sanitario de las plantas. Métodos de protección para las plantas: efectos sobre la sanidad de estas.

Tema 17. Control fitosanitario (I). Productos químicos fitosanitarios que se deben aplicar y sus características técnicas. Almacenamiento y manipulación: normas y protocolos establecidos. Métodos físicos, biológicos y/ o biotécnicos.

Tema 18. Control fitosanitario (II). Preparación de productos químicos fitosanitarios siguiendo el protocolo establecido. Aplicación de productos fitosanitarios con las máquinas y equipos adecuados. Riesgos para las personas y el medio derivados de la utilización de productos fitosanitarios.

Tema 19. Implantación de jardines y zonas verdes (I). Replanteo del jardín interior, exterior o zona verde. Preparación del terreno y de contenedores.

Tema 20. Implantación de jardines y zonas verdes (II). Construcciones, instalaciones y equipamiento de jardines de interior y exterior. Siembra e implantación del material vegetal. Plantación de árboles, arbustos y plantas.

Tema 21. El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación, siembra, labores de mantenimiento. Plantación de vivaces y plantas de temporada.

Tema 22. Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes. Mantenimiento y restauración del jardín o zona verde. Riego y abonado del jardín o zona verde. Mantenimiento de los elementos no vegetales del jardín o zona verde. Desplazamientos y trabajos en altura

Tema 23. Producción de plantas y tepes en vivero (I). Propagación de plantas por multiplicación sexual. Propagación de plantas de forma asexual.

Tema 24. Producción de plantas y tepes en vivero (II). Preparación del medio de cultivo. Cultivo de planta en vivero. Producción de tepes. Preparación de pedidos de semillas, plantas y tepes.

Tema 25. Composiciones florales y con plantas. Realización de bocetos de composiciones florales y con plantas. Realización de composiciones con flores. Realización de composiciones con plantas. Ornamentación de grandes espacios con plantas y flores. Realización de composiciones para eventos y otros actos

Tema 26. Herramientas de gestión. Plan anual de trabajos. Atención al cliente. Comunicación. Elaboración de presupuestos. Sistemas de gestión de la calidad. Breve aproximación a la norma UNE-EN-ISO 9001:2015.

Tema 27. Prevención de riesgos laborales específica del jardinero. Riesgos y factores de riesgo inherentes al trabajo de jardinero. Medios de prevención. Prevención y protección colectiva. Equipos de protección individual o EPI's. Señalización en las labores de jardinería. Normalización de las señales. Seguridad en los trabajos de jardinería. Elementos de seguridad y protocolos de actuación en la ejecución de operaciones. Fichas de datos de seguridad. Actuaciones en caso de emergencias: el Plan de Autoprotección.

Tema 28. Protección ambiental. El Sistema de gestión ambiental del Servicio Andaluz de Salud. Impactos ambientales asociados a los trabajos de jardinería. Recogida y selección de residuos. Almacenamiento y retirada de residuos.

ANEXO VIII

PERSONAL DE OFICIO TAPICERO/A

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: valores superiores y principios inspiradores; derechos y deberes fundamentales; el derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: valores superiores y objetivos básicos; derechos sociales, deberes y políticas públicas; competencias en materia de salud; organización institucional de la Comunidad Autónoma; elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales; competencias de las Administraciones Públicas; organización general del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: objeto, principios y alcance; derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia sanitaria en Andalucía: la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la asistencia especializada en Andalucía. Organización de la atención primaria. Organización hospitalaria. Áreas de gestión sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: objeto, ámbito de aplicación y principios. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las unidades de prevención en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: objeto; ámbito de aplicación; principios generales; políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y

Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto; ámbito de aplicación; principios rectores; formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; provisión de plazas, selección y promoción interna; movilidad del personal; carrera profesional; retribuciones; jornadas de trabajo, permisos y licencias; situaciones del personal estatutario; régimen disciplinario; derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del paciente; la historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Materiales y productos textiles (I). Materiales y artículos en textil y piel: operaciones y comprobaciones en la recepción; documentos de entrada de productos; lectura e interpretación de etiquetas y de documentación técnica; identificación de materiales en función de su naturaleza y características; presentación comercial de materiales y productos textiles; detección de defectos y anomalías en los materiales; características de los materiales empleados en áreas sanitarias y quirúrgicas.

Tema 11. Materiales y productos textiles (II). Materiales y artículos en textil y piel (continuación): fibras naturales, artificiales y sintéticas; clasificación y características de las fibras; hilos: tipos e identificación; tejidos: calada y punto; estructura y aplicación de tejidos; telas no tejidas: estructura y aplicación; piel y cuero: características y aplicaciones en confección, y principales defectos; normativa referente al etiquetado de productos textiles, accesorios y fornituras.

Tema 12. Materiales y productos textiles (III). Elementos complementarios: lectura e interpretación de etiquetas y de documentación técnica; detección de defectos y anomalías; pegamentos y colas, siliconas y disolventes; fornituras y avíos; cenefas, entredós, cintas, bieses, cordones, pasamanería, y otros; cremalleras, botones, volantes, tablas, ribetes, vivos, jaretas, ingletes, «patchwork» y otros remates; rellenos o refuerzos: guata, muletón, crin vegetal, plumas, algodón y otros. Otros materiales complementarios en tapicería; singularidades del tapizado en áreas sanitarias y quirúrgicas.

Tema 13. Materiales y productos textiles (IV). Almacenamiento de materiales y productos textiles y de elementos complementarios: identificación, codificación, manipulación, almacenamiento, colocación, limpieza y conservación.

Tema 14. Materiales y productos textiles (V). Control de almacén: gestión de un pequeño almacén; control de existencias; tipos de almacenaje; aplicación de TIC en la gestión del almacén: hojas de cálculo, procesadores de texto y aplicaciones específicas. Orientaciones pedagógicas.

Tema 15. Tapizado de muebles (I). Elaboración de presupuesto de tapizado de muebles: tipos, modelos y características de los muebles a tapizar: sillas, taburetes, escabeles, sillones, sofás, entre otros; tipos de mobiliario: oficina, descanso, sanitario, quirúrgico; toma de medidas para tapizar muebles; técnicas de medición; tipos de tapizado: formas, plantillas y patrones según producto; cálculo de materiales y de material residual; datos de un presupuesto; plazos de entrega; calidades.

Tema 16. Tapizado de muebles (II). Ajuste de máquinas, equipos y herramientas: tipos de máquinas, útiles y accesorios utilizados en el tapizado; procedimientos de uso

de las máquinas, útiles y accesorios; criterios y condiciones de seguridad en el proceso productivo; operaciones de ajuste de la maquinaria; operaciones de mantenimiento de primer nivel; equipos y accesorios de limpieza de máquinas; averías tipo.

Tema 17. Tapizado de muebles (III). Obtención de las piezas de tapizado: descomposición de un tapizado en sus componentes; patronaje de tapicerías y elementos de relleno; técnicas y materiales; codificación y almacenamiento de patrones; posicionamiento de patrones; singularidades del mobiliario sanitario y quirúrgico; marcada en piezas de tapizado y elementos de relleno; técnicas y procedimientos de corte de los distintos materiales; técnicas y procedimientos de ensamblaje de las diferentes piezas cortadas.

Tema 18. Tapizado de muebles (IV). Obtención de las piezas de tapizado (continuación): tipos de costuras; pespunte y punto atrás, embaste diagonal, punto oculto, de ojal, de cadeneta, de festón y otros; confección de fundas o piezas de tapicería; control de calidad del proceso; técnicas de acabado; pinzas, frunces, dobladillos, vivos, botones, ojales, cremalleras y otros; sistemas de control de calidad en la producción aplicados a los procesos de tapizado.

Tema 19. Tapizado de muebles (V). Tapizado de muebles: tipología y características básicas de elementos constructivos del mueble; estructura del armazón; funcionalidad de los diferentes elementos de suspensión y relleno; técnicas generales de tapizado.

Tema 20. Tapizado de muebles (VI). Tapizado de muebles (continuación): aplicación de elementos de ensamblaje de las piezas del tapizado al mueble; clavos, grapas, pernos, tornillos para madera; asiento y acolchado; aplicación de accesorios y adornos.

Tema 21. Tapizado de muebles (VII). Tapizado de muebles (continuación): aspectos relativos a la seguridad en las operaciones de montaje del tapizado; limpieza y acabados en el proceso de tapizado; singularidades del tapizado de mobiliario sanitario y quirúrgico.

Tema 22. Tapizado de murales y entelado de superficies: presupuesto en el entelado de superficies y en el tapizado de paneles murales; obtención de piezas y paños de entelado; entelado de paredes y techos; tapizado de paneles murales; confección de toldos: tipos, características y aplicaciones; lonas, carpas, tensados, lonas de transporte; elementos estructurales de toldos; confección de piezas de toldos; ensamblaje de piezas textiles.

Tema 23. Confección y montaje de cortinas y estores (I). Presupuesto en la confección e instalación de cortinas y estores; ajuste de máquinas, equipos y herramientas.

Tema 24. Confección y montaje de cortinas y estores (II). Confección de cortinas y estores: tipos y principales características de productos que confeccionar: cortinas y estores; tareas y procesos básicos de arreglos en confección; técnicas y procedimientos de corte de los distintos materiales; técnicas y procedimientos de ensamblaje de las diferentes piezas cortadas; técnicas de acabado y preparado del producto para su entrega; sistemas de control de calidad en la producción aplicados a los procesos de confección de textil hogar; creatividad en el diseño de cortinas y estores; instalación de cortinas y estores.

Tema 25. Confección y montaje de cortinas y estores (III). Tipología y características de mecanismos y soportes para cortinajes: funcionalidad de los diferentes mecanismos; técnicas y procedimientos del montaje y preparación de mecanismos; herramienta electroportátil y manual necesario para la instalación de soportes; características y procedimientos de utilización; tipología y características básicas de elementos constructivos en relación con la instalación de fijaciones; tipología y características de fijaciones para soportes de cortinaje; técnicas y procedimientos para la fijación de soportes e instalación del cortinaje; aspectos relativos a la seguridad en las operaciones de instalación de soportes; limpieza y acabados en el proceso de instalación.

Tema 26. Herramientas de gestión. Plan anual de trabajos. Atención al cliente. Comunicación. Elaboración de presupuestos. Sistemas de gestión de la calidad. Breve aproximación a la norma UNE-EN-ISO 9001:2015.

Tema 27. Prevención de riesgos laborales específica del tapicero. Riesgos y factores de riesgo inherentes al trabajo de tapicero. Medios de prevención. Prevención y protección colectiva. Equipos de protección individual o EPI's. Señalización en las labores de tapicería. Normalización de las señales. Seguridad en los trabajos de tapicería. Elementos de seguridad y protocolos de actuación en la ejecución de operaciones. Fichas de datos de seguridad. Actuaciones en caso de emergencias: el Plan de Autoprotección.

Tema 28. Protección ambiental. El Sistema de gestión ambiental del Servicio Andaluz de Salud. Impactos ambientales asociados a los trabajos de tapicería. Recogida y selección de residuos. Almacenamiento y retirada de residuos.

ANEXO IX

PERSONAL DE OFICIO PELUQUERO/A

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: valores superiores y principios inspiradores; derechos y deberes fundamentales; el derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: valores superiores y objetivos básicos; derechos sociales, deberes y políticas públicas; competencias en materia de salud; organización institucional de la Comunidad Autónoma; elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales; competencias de las Administraciones Públicas; organización general del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: objeto, principios y alcance; derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia sanitaria en Andalucía: la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la asistencia especializada en Andalucía. Organización de la atención primaria. Organización hospitalaria. Áreas de gestión sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: objeto, ámbito de aplicación y principios. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las unidades de prevención en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: objeto; ámbito de aplicación; principios generales; políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto; ámbito de aplicación; principios rectores; formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; provisión de plazas, selección y promoción interna; movilidad

del personal; carrera profesional; retribuciones; jornadas de trabajo, permisos y licencias; situaciones del personal estatutario; régimen disciplinario; derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del paciente; la historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Peinados y recogidos (I): selección del peinado y recogido; morfología del cabello; peinado. Tipos, características y clasificaciones; detección de demandas y necesidades de la persona usuaria. Preparación de la zona de trabajo: secador y otros útiles, equipos y complementos; materiales de protección del cliente y del profesional; cosméticos, fijadores; técnicas de higiene y desinfección de útiles, mobiliario y aparatos; organización del lugar de trabajo.

Tema 11. Peinados y recogidos (II): realización de la higiene y el acondicionamiento capilar; preparación del usuario; posiciones ergonómicas del usuario y el profesional; el proceso del lavado capilar. Operaciones previas. Identificación de las características capilares relacionadas con el proceso. Criterios de selección de cosméticos de higiene y acondicionamiento capilar.

Tema 12. Peinados y recogidos (III): realización de peinados y acabados del cabello: fases; operaciones previas; particiones y cosméticos protectores y facilitadores del peinado. Criterios de selección y aplicación; técnicas de cambios de forma: por calor - secador- por humedad, mediante moldes; técnicas auxiliares: cepillado, cardado y pulido entre otras; técnicas de acabados: natural, lacado, mojado y otros. Realización de recogidos del cabello.

Tema 13. Cosmética para peluquería: caracterización de cosméticos; diferencias con los medicamentos; el etiquetado; preparación de para peluquería: nociones básicas; selección de cosméticos para peluquería; clasificación: para higiene, para acondicionamiento, para protección, para cambios, para preafeitado, afeitado y postafeitado; manipulación y almacenamiento de cosméticos.

Tema 14. Técnicas de corte de cabello (I). Preparación del puesto de trabajo: útiles y herramientas de corte: peines, cepillos, tijeras, navajas, maquinillas; preparación del profesional y puesto de trabajo; medidas de higiene y desinfección de útiles, aparatos y herramientas utilizadas en el corte; mantenimiento, afilado, engrasado y protección de las herramientas.

Tema 15. Técnicas de corte de cabello (II). Caracterización de las técnicas de corte: diferencias entre técnicas y estilos de corte; técnicas de corte: clasificación y útiles empleados y forma de realización; efectos que producen; ventajas e inconvenientes de cada una; precauciones; parámetros que las caracterizan; efectos visuales: parámetros que definen los efectos volumen, longitud, peso, densidad y simetría.

Tema 16. Técnicas de corte de cabello (III). Propuesta de cortes de cabello: análisis del cabello y cuero cabelludo; análisis morfológico facial y corporal; análisis de las demandas y necesidades del cliente; propuesta de corte o cambio de longitud del cabello: elementos del diseño.

Tema 17. Técnicas de corte de cabello (IV). Corte de cabello con tijera: técnica de utilización de la tijera; preparación del corte con tijera: pautas de aplicación; protocolo de ejecución: secciones, ángulo de proyección, posición de los dedos, de la cabeza, línea de corte, diseño de corte y otros; la mecha guía; selección de la técnica de corte; tipos

de corte con tijera; orden y secuenciación del corte; sentido; pulido y acabado en seco; control de calidad; concordancia entre el resultado obtenido y el pretendido.

Tema 18. Técnicas de corte de cabello (V). Realización de corte de cabello con navaja: técnica de utilización de la navaja; preparación del corte con navaja; protocolo de ejecución: secciones, ángulo de proyección, posición de los dedos, de la cabeza, línea de corte, diseño de corte y otros; criterios de selección de las técnicas; adecuación de la técnica al cabello y tipo de corte; orden, precauciones y secuenciación del corte; sentido del corte; control de calidad; concordancia entre el resultado obtenido y el pretendido.

Tema 19. Técnicas de corte de cabello (VI). Realización de corte de cabello con maquinilla: técnica de utilización de la maquinilla; preparación del corte con maquinilla; protocolo de ejecución: secciones, ángulo de proyección, posición de los dedos, de la cabeza, línea de corte, diseño de corte y otros; tipos de corte con maquinilla; orden y secuenciación del corte; sentido del corte; control de calidad; concordancia entre el resultado obtenido y el pretendido.

Tema 20. Peluquería y estilismo masculino (I). Preparación de la zona de trabajo: disposición del puesto de trabajo; cosméticos: clasificación, efectos, criterios de selección. Diseño de estilos de barba y bigote: armonía del rostro; estilos básicos de barba y bigote; corrección de las desproporciones o discordancias estéticas del rostro a través de la barba y bigote.

Tema 21. Peluquería y estilismo masculino (II). Arreglo de barba y bigote: técnicas previas; técnica de descarga; técnica de delimitación y contorno; protocolo de actuación en accidentes por corte; control de calidad. Rasurado de barba y bigote: técnicas previas al rasurado de la barba; técnicas de rasurado de la barba; técnicas de finalización del afeitado y tratamientos posteriores. Protocolos de actuación en caso de emergencia por irritaciones, alergias o cortes. Primeros auxilios. Control de calidad.

Tema 22. Peluquería y estilismo masculino (III). Técnicas asociadas al estilismo facial masculino: depilación facial masculina; definición y acabado del cuello y patillas; cambios de color; control de calidad. Realización de corte y acabados del cabello en estilismo masculino: estilos, técnicas, configuración, parámetros y realización del corte masculino. Control de calidad.

Tema 23. Análisis capilar (I). Caracterización del órgano cutáneo: aspecto externo de la piel; el relieve cutáneo. Surcos y pliegues, superficie, grosor y otras características; estructura y permeabilidad de la piel; funciones del órgano cutáneo; el pelo; variaciones en los parámetros de una piel normal. Realización del análisis de la piel. Derivación a otros profesionales. Especialidades relacionadas con los cuidados capilares.

Tema 24. Análisis capilar (II). Diseño de procedimientos de cuidados capilares. Aplicación de cuidados del cabello: el masaje capilar. Recomendaciones postratamiento: hábitos de higiene capilar, técnica de lavado, secado y peinado, pautas de aplicación de cosméticos capilares, realización de automasaje, otros; hábitos de vida saludable, nutrición, descanso, ejercicio y otros. Control de calidad.

Tema 25. El rasurado quirúrgico: protocolos de aplicación; técnicas; protocolos de actuación en caso de emergencia por irritaciones, alergias o cortes; primeros auxilios; control de calidad. Imagen corporal y hábitos saludables: caracterización de sistemas y aparatos del cuerpo humano; identificación de pautas de alimentación y nutrición; promoción de hábitos de vida saludables en imagen personal; selección de métodos de higiene y desinfección.

Tema 26. Herramientas de gestión. Plan anual de trabajos. Atención al cliente. Comunicación. Elaboración de presupuestos. Sistemas de gestión de la calidad. Breve aproximación a la norma UNE-EN-ISO 9001:2015.

Tema 27. Prevención de riesgos laborales específica de peluquería. Riesgos y factores de riesgo inherentes al trabajo de peluquería. Medios de prevención. Prevención y protección colectiva. Equipos de protección individual o EPI's. Seguridad en los trabajos de peluquería. Elementos de seguridad y protocolos de actuación en la ejecución de

operaciones. Fichas de datos de seguridad. Actuaciones en caso de emergencias: el Plan de Autoprotección.

Tema 28. Protección ambiental. El Sistema de gestión ambiental del Servicio Andaluz de Salud. Impactos ambientales asociados a los trabajos de peluquería. Recogida y selección de residuos. Almacenamiento y retirada de residuos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud.

La constante evolución científica y tecnológica de las profesiones sanitarias, la adaptación a las nuevas tecnologías, la implantación de nuevos procesos asistenciales en el Servicio Andaluz de Salud, y las modificaciones normativas producidas en los últimos años, así como la necesidad de mejora, adecuación y actualización de sus contenidos, hacen necesaria la aprobación de una nueva redacción de los programas que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15 de julio), esta Dirección General de Profesionales

RESUELVE

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, los nuevos programas de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, que se citan a continuación:

- Anexo I. Programa para la categoría de Técnico/a de Salud en Sanidad Ambiental.
- Anexo II. Programa para la categoría de Técnico/a Especialista en Logofoniatría.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

TÉCNICO/A DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia

de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 14. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 15. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 16. Estadística. Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de centralización, posición, dispersión y forma. Estimación puntual y por intervalos. Contraste de hipótesis. Contrastes paramétricos y no paramétricos de una y dos muestras. La prueba Chicuadrado. Regresión y correlación.

Tema 17. Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

Tema 18. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 19. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Producto sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Estudios de evaluación económica. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 20. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 21. Gestión por procesos asistenciales integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Arquitecturas y hojas de ruta. Guías de Práctica Clínica.

Tema 22. Salud Ambiental; conceptos básicos; influencia del medio ambiente en la salud.

Tema 23. La Categoría de Técnico de Sanidad Ambiental: Marco regulador de la categoría; Plantilla orgánica; Funciones; Retribuciones.

Tema 24. Modelo organizativo y de gestión de las diferentes unidades de Salud Pública en Andalucía: Misión y valores; Contenidos; Objetivos: tipos y criterios de evaluación.

Tema 25. Plan funcional de protección de la Salud en Andalucía: Definición de los puestos de trabajo; Criterios para definir la organización funcional: referencia geográfica, especialización y equivalencia.

Tema 26. Plan andaluz de prevención y atención a agresiones de los agentes de control sanitario oficial en el ejercicio de la Autoridad Sanitaria: Alcance y objetivos del Plan; Medidas de prevención; Actuaciones ante una agresión.

Tema 27. Identificación de los Agentes de Salud Pública de Andalucía: Regulación; Ámbito de aplicación; Tarjeta de identificación; Número de identificación de Agente.

Tema 28. La Unión Europea (I): Las instituciones comunitarias; La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea; El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 29. La Unión Europea (II); Programa General de Medio Ambiente de la Unión hasta 2020.

Tema 30. La Organización Mundial de la Salud. Programas de Salud Ambiental; objetivos específicos; Organismos europeos relacionados.

Tema 31. Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía: La ciudadanía y la gobernanza en salud pública; Las acciones y las intervenciones en materia de salud pública; Los recursos; Calidad, tecnologías e I+D+I en salud pública. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: La política de salud pública; Derechos, deberes y obligaciones; Actuaciones; La planificación y coordinación de la salud pública; La investigación en salud pública; La autoridad sanitaria estatal, vigilancia y control.

Tema 32. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Consumidores y Usuarios de Andalucía: Definiciones; Derechos de los consumidores.

Tema 33. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento; La actividad de las Administraciones Públicas; Los actos administrativos; El procedimiento administrativo común; La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 34. La Evaluación de Impacto en Salud en Andalucía: Guías metodológicas; Evaluación de Impacto en Salud de proyectos sometidos a Prevención Ambiental; Evaluación de Impacto en Salud de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tema 35. La Prevención Ambiental en Andalucía: Evaluación de impacto ambiental; Instrumento de control ambiental; Competencias y actuaciones sanitarias; Marco legal.

Tema 36. Sistemas y Tecnología de la Información y Comunicación en Salud Pública: Intranet corporativa de la Junta de Andalucía; Sistemas de información en Salud Ambiental.

Tema 37. Procesos en Protección. Gestión por Procesos en Protección en Andalucía: Calidad de los Servicios de Protección de la Salud; Definición global; Procesos clave; Sistema para la organización y gestión de los procesos en protección; Bases metodológicas en el diseño de un proceso; Fases de la implantación de un proceso; Control y mejora continua.

Tema 38. Procesos en Protección. Proceso Andaluz de Alertas: Definición global; Objetivos y flujos de salida; Características de calidad; Componentes del proceso; Representación gráfica; Indicadores.

Tema 39. Procesos en Protección. Proceso Andaluz de Registros/Anotaciones Sanitarias: Definición global; Objetivos y flujos de salida; Características de calidad; Componentes del proceso; Representación gráfica; Indicadores.

Tema 40. Procesos en Protección. Proceso Andaluz de Certificaciones: Definición global; Objetivos y flujos de salida; Características de calidad; Componentes del proceso; Representación gráfica; Indicadores.

Tema 41. Procesos en Protección. Proceso Andaluz de Gestión de Muestras: Definición global; Objetivos y flujos de salida; Características de calidad; Componentes del proceso; Representación gráfica; Indicadores.

Tema 42. Procesos en Protección. Proceso Andaluz de Inspección: Definición global; Objetivos y flujos de salida; Características de calidad; Componentes del proceso; Representación gráfica; Indicadores.

Tema 43. Procesos en Protección. Proceso Andaluz de Supervisión: Definición global; Objetivos y flujos de salida; Características de calidad; Componentes del proceso; Representación gráfica; Indicadores.

Tema 44. Procesos en Protección. Proceso Andaluz de Denuncias: Definición global; Objetivos y flujos de salida; Características de calidad; Componentes del proceso; Representación gráfica; Indicadores.

Tema 45. Procesos en Protección. Proceso Andaluz de Medidas Cautelares: Definición global; Objetivos y flujos de salida; Características de calidad; Componentes del proceso; Representación gráfica; Indicadores.

Tema 46. El Ejercicio de la Autoridad Sanitaria: Autoridades y Agentes de la Autoridad Sanitaria; Medidas cautelares.

Tema 47. Toma de Muestras e Interpretación de Resultados: Tipos y procedimientos; Marcos legales.

Tema 48. Análisis de Riesgos: La evaluación, gestión y comunicación del riesgo; Organismos implicados, redes y sistemas de información.

Tema 49. El Programa de Auditorías Internas del Sistema de Gestión de los Controles Oficiales de Andalucía: Objetivos; Universo de auditoría; Programación, mandato; Auditorías extraordinarias; Cualificación de auditores; Plan de auditoría; Seguimiento; Responsabilidades; Examen independiente; Marco legal.

Tema 50. Plan Andaluz de Salud Ambiental: Principios y estructura; Contenidos temáticos; Seguimiento y Evaluación; Observatorio de Salud Ambiental de Andalucía.

Tema 51. Aguas Superficiales; Caracterización para su utilización en abastecimientos de aguas potables; situación de las aguas superficiales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 52. Aguas Subterráneas; Contaminación y situación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 53. Aguas Potables (I); Tratamiento de desinfección; tipos; Instalaciones; Problemas de Salud derivados.

Tema 54. Aguas Potables (II); Decantación, floculación y filtración; Tipos; Instalaciones; Problemas de Salud derivados.

Tema 55. Zonas de Abastecimiento (I): Sistemas de abastecimiento: características.

Tema 56. Zonas de Abastecimiento (II); Instalaciones de captación, tratamiento, almacenaje y distribución de aguas potables de consumo público; Vigilancia Sanitaria.

Tema 57. Gestores de Abastecimientos (I); Responsabilidades y competencias.

Tema 58. Gestores de Abastecimientos (II); Actuaciones ante incumplimientos en el agua de consumo público; Actuaciones sanitarias; Evaluación del riesgo; Alerta sanitaria.

Tema 59. Gestores de Abastecimientos (III); Situaciones de Excepción a los valores paramétricos; Tipos de excepciones.

Tema 60. Aguas de Consumo Público: Control en el Grifo del consumidor del agua de consumo; Competencias; Periodicidad; Parámetros; Marco legal.

Tema 61. Programa Andaluz de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo: Objetivos; Ámbito de Aplicación; Responsabilidades y competencias; Vigilancia; Autocontrol; Marco legal.

Tema 62. Contaminación por Nitratos en Aguas Potables: Origen; Técnica para su tratamiento; Influencia en la Salud; Situación en Andalucía.

Tema 63. Sustancias Radiactivas en Agua de Consumo Humano; Control; Marco legal.

Tema 64. Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC): Funcionamiento; Requisitos; Contenidos y acceso; Marco legal.

Tema 65. Problemas de Salud Relacionados con el Consumo de Aguas: Enfermedades de transmisión hídrica; Principales agentes, síntomas y transmisión; Causas y prevención.

Tema 66. Brotes de Origen Hídrico: Investigación, metodología y actuaciones sanitarias ante su aparición; Registro y medidas correctoras.

Tema 67. Legionelosis: Instalaciones de riesgo, planes de mantenimiento; Medidas preventivas; Evaluación; Indicadores; Marco legal.

Tema 68. Proceso de Legionelosis en Andalucía: Definición global; Objetivos y flujos de salida; Características de calidad; Componentes del proceso; Representación gráfica; Indicadores.

Tema 69. Control de la Legionela en las instalaciones con Sistemas de Pulverización/ Nebulización de agua mediante boquillas en Andalucía; Programa de mantenimiento.

Tema 70. Vigilancia y control de la Formación para la Prevención y Control de Legionelosis en Andalucía; Autorización de entidades de formación en Legionela; Marco legal.

Tema 71. Vigilancia y Control Sanitario de Establecimientos y Servicios Biocidas: Marco Legal; Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas; Formación para manipuladores de Biocidas.

Tema 72. Vigilancia y control de la Formación para la aplicación de Biocidas en Andalucía: Capacitación; Competencias profesionales para el personal de servicios biocidas en Andalucía; Marco legal.

Tema 73. Control de Productos Químicos y Riesgos Sanitarios: Gestión del riesgo químico por parte de las administraciones; Vigilancia de los productos químicos (PQs) en establecimientos y empresas; Limitaciones a la comercialización y uso de sustancias y preparados peligrosos; Indicadores; Marco legal.

Tema 74. Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas (CLP); Principales requisitos; Normas de aplicación; Reglamento CLP; Criterios generales para la clasificación de mezclas; Orientaciones del etiquetado de peligro de CLP.

Tema 75. Inspección, Vigilancia y Control de Productos Químicos: Competencias sobre inspección y control y ante un posible riesgo para la salud; Sistema de Intercambio Rápido de Información. Actuaciones de los elementos del sistema; Proyectos europeos de control de productos químicos; Red CLEEN.

Tema 76. Plan Andaluz de Supervisión de Salud Ambiental; Metas y objetivos; Metodología; Evaluación y frecuencia de supervisiones; Ámbito de supervisiones; Indicadores.

Tema 77. Vigilancia Sanitaria y Ambiental de las Aguas de Baño; Marco normativo y competencial; Sistemas de información sanitaria en relación de calidad y gestión de la calidad de las aguas de baño; Sistema de clasificación sanitaria y ambiental de las playas; El ejercicio de control sanitario; Red de vigilancia sanitaria de las playas; Las funciones de inspección; Medidas de control sobre las deficiencias.

Tema 78. Las Piscinas de uso Colectivo; Requisitos Técnico sanitarios; Tratamiento y Control de calidad del agua de los vasos; Condiciones higiénicas de las instalaciones; Marco legal; Criterios técnico-sanitarios de las piscinas en Andalucía.

Tema 79. Protocolo de Autocontrol de Piscinas. Guía andaluza para su elaboración.

Tema 80. Fauna y Salud: Animales de incidencia sanitaria; Medidas preventivas.

Tema 81. Control de Plagas Urbanas y de Salud Pública: Desinfección, desinsectación y desratización sanitaria.

Tema 82. Control de Saneamiento Ambiental: Vigilancia de la infraestructura de saneamiento básico.

Tema 83. Residuos Sólidos: Transporte y eliminación; Problemas de salud derivados de los residuos sólidos urbanos, agrarios e industriales; Marco legal.

Tema 84. Residuos Sanitarios. Clasificación; Marco legal.

Tema 85. Aguas Residuales: Principales contaminantes. Riesgos sanitarios de la contaminación por vertidos.

Tema 86. Reutilización de Aguas Residuales: Criterios de evaluación sanitaria; Procedimiento administrativo; Concesión, informe y autorización; Aspectos ambientales y sanitarios; Marco legal.

Tema 87. Toxicología Ambiental; Exposición; Evaluación de riesgos para la salud.

Tema 88. Compuestos Orgánicos Persistentes; Riesgos para la Salud.

Tema 89. Compuestos Orgánicos Volátiles; Riesgos para la Salud.

Tema 90. Disruptores Endocrinos; Incidencia sobre la Salud.

Tema 91. Organismos Modificados Genéticamente; Incidencia sobre la Salud.

Tema 92. Contaminación Atmosférica; Riesgos para la Salud y factores condicionantes; Marco legal.

Tema 93. Ozono, Alérgenos y Partículas; Contaminación; Situación en Andalucía; Marco legal.

Tema 94. Ruidos y Vibraciones. Problemas de salud derivados. Marco legal.

Tema 95. Radiaciones Ionizantes; Instalaciones sanitarias de radiaciones ionizantes; Vigilancia; Problemas de salud; Marco legal.

Tema 96. Radiaciones no Ionizantes; Infrarrojos, ultravioleta, radar, microondas, radio y radiaciones de baja frecuencia; Problemas de salud; Campos electromagnéticos; Marco legal.

Tema 97. Policía Sanitaria Mortuoria: Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria; Marco legal.

Tema 98. Salud Ambiental en situaciones de catástrofes, emergencias y accidentes,

Tema 99. Educación para la Salud y Promoción de Hábitos de Vida Saludables en Salud Ambiental.

Tema 100. Medidas Ante el Tabaquismo: Actuaciones en Andalucía. Legislación española y andaluza.

Tema 101. Programa de Control Oficial de establecimientos e instalaciones de Tatuaje, Micropigmentación y Piercing; Objetivos; Autoridades competentes; Organización y gestión del Control Oficial; Metodología; Requisitos específicos; Marco legal.

Tema 102. Sistemas de Gestión Medioambiental; Especificaciones y directrices para su utilización; ISO 14000.

Tema 103. Sistema Integral de Gestión Ambiental del Servicio Andaluz de Salud; Directrices globales y políticas comunes; Estructura organizativa, planificación de actividades y responsabilidades.

Tema 104. Organismos Modificados Genéticamente; control y vigilancia sanitaria; marco legal.

ANEXO II

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LOGOFONIATRÍA

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía:

Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral Contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía. Seguridad del Paciente. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato

Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Tema 14. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 15. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 16. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 17. Fundamentos de la Investigación cuantitativa. Bioestadística. Tipos de variables, medidas de una distribución de frecuencias, distribución normal, inferencia estadística, contraste de hipótesis, cálculo de probabilidades, población y técnicas de muestreo. Odds-Ratio. NN T y NN D. Niveles de significación y confianza.

Tema 18. Epidemiología: Método epidemiológico, medición de los fenómenos epidemiológicos, tipos de estudios epidemiológicos, estudios sobre pruebas diagnósticas. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudio de casos y controles. Estudios cuasi-experimentales. Ensayos clínicos.

Tema 19. Asistencia Sanitaria Basada en la Evidencia. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Herramientas de evaluación. Investigación secundaria. Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica. Elaboración de informes e integración de los resultados de la investigación secundaria a la práctica clínica. Guías de Práctica Clínica. Mapas de cuidados. Vías clínicas.

Tema 20. Fundamentos de la investigación cualitativa: Principales diseños y métodos. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias. Técnicas de investigación cualitativa: Observación. Entrevista. Grupos de discusión y otras técnicas basadas en el consenso. Análisis e interpretación de los datos: descubrimiento, codificación y relativización. Fiabilidad y validez, evaluación de la calidad. Ética.

Tema 21. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Arquitectura DAE (Diraya Atención Especializada). Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 22. Los Costes Sanitarios. Concepto. Tipo de Costes. Cálculo de Costes: Case Mix. Producto Sanitario. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 23. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Niveles de Prevención: primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria.

Tema 24. Gestión por Procesos Asistenciales Integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Planes Integrales: Situación, objetivos y líneas de acción.

Tema 25. Historia de la Logopedia.

Tema 26. Perfil profesional del logopeda.

Tema 27. Anatomía y fisiología de los órganos del lenguaje y de la audición. Bases anatómicas y funcionales del sistema auditivo. Bases anatómicas y funcionales del sistema fonatorio.

Tema 28. Bases neurobiológicas del lenguaje. Recepción y expresión del lenguaje.

Tema 29. Etapas del desarrollo y adquisición del lenguaje. Factores que pueden alterar la evolución normal del lenguaje.

Tema 30. Lingüística general y aplicada. Fonética y fonología. Morfología y sintaxis. Semántica y pragmática.

Tema 31. Evaluación y diagnóstico del lenguaje, del habla, de la voz, de la audición y de la deglución. Estrategias de valoración. Protocolos de exploración y técnicas de recogida de información. Historia clínica

Tema 32. Funciones del logopeda en la Unidad neonatal. Prematuridad y bajo peso. Necesidades del bebé prematuro. Técnicas, posturas y manejo de la disfagia en un bebé prematuro.

Tema 33. Disfonías. Clasificación de las disfonías. Historia clínica y evaluación funcional de la voz. Análisis Acústico de la voz.

Tema 34. Generalidades de la rehabilitación vocal. Pautas de higiene vocal. Relajación muscular. Rehabilitación de la función respiratoria. Equilibrio de la emisión a través de ejercicios de voz específicos. Uso de técnicas facilitadoras. Correcto uso de los resonadores. Articulación y modulación.

Tema 35. Rehabilitación de las disfonías funcionales. Nódulo de repliegue vocal. Edema. Pólipo laríngeo. Quiste mucoso por retención. Hemorragia submucosa del repliegue vocal. Latigazo laríngeo. Voz espasmódica.

Tema 36. Rehabilitación de las disfonías orgánicas. Laringitis. Disfonías secundarias a un traumatismo laríngeo. Parálisis laríngea unilateral y bilateral. Laringectomía parcial y total.

Tema 37. La voz profesional. Definición del profesional de la voz, clasificación y necesidades específicas de los profesionales de la voz. Factores de riesgo. Particularidades de la historia clínica y de la evaluación de la voz profesional. Intervención en voz hablada y cantada. Recursos estilísticos en el canto. Oratoria.

Tema 38. Motricidad orofacial. Funciones y disfunciones del Sistema Estomatognático (S.E). Clasificación de las maloclusiones. Respiración alterada e implicaciones. Hábitos succionarios lesivos y sus efectos. Formas clínicas de deglución disfuncional. Disfunciones masticatorias.

Tema 39. Disfunciones de la ATM. Abordaje interdisciplinario. Evaluación y tratamiento logopédico.

Tema 40. Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Ronquido. Detección. Evaluación y diagnóstico. Abordaje interdisciplinario.

Tema 41. Disglosias congénitas y adquiridas post cirugía de cabeza y de cuello. Descripción, clasificación y tratamiento. Estructuras ORL afectadas en las disglosias. Tratamiento interdisciplinario de las disglosias.

Tema 42. Cirugía ortognática y traumatismos faciales.

Tema 43. Evaluación e intervención logopédica en la Fisura naso-labio-alveolo-palatina (FNLAP)

Tema 44. Evaluación e intervención logopédica del Frenillo lingual alterado (FLA).

Tema 45. Parálisis facial. Anatomía y neurofisiología de la musculatura facial. Clasificación de las parálisis faciales.

Tema 46. Evaluación y actualización en el tratamiento logopédico de las parálisis faciales.

Tema 47. Disfagia orofaríngea. Bases anatomo-fisiológicas de la disfagia orofaríngea. Fases de la deglución.

Tema 48. Cribaje de la deglución. Métodos de detección y evaluación clínica de la disfagia orofaríngea. Exploración clínica, funcional e instrumental de la deglución.

Tema 49. Terapia directa e indirecta de la disfagia orofaríngea (posturas facilitadoras, modificación de la textura de los alimentos, estimulación sensorial, maniobras deglutorias terapéuticas).

Tema 50. Daño cerebral adquirido (DCA). Concepto. Etiología y principales alteraciones asociadas al DCA (atención, percepción, memoria, lenguaje, praxis, funciones ejecutivas, emociones, etc.).

Tema 51. Afasia. Definición del término afasia, etiología y semiología de los diferentes tipos de afasia. Evolución histórica del concepto de afasia. Modelos de explicación de la afasia.

Tema 52. Evaluación de la comunicación y del lenguaje en pacientes afásicos. Diagnóstico diferencial de los distintos tipos de afasia.

Tema 53. Pronóstico de la afasia. Modelos de intervención y programas para la rehabilitación de la afasia

Tema 54. Trastornos de la lectura por daño cerebral adquirido: alexia y tipos de dislexias adquiridas. Evaluación e intervención logopédica de las dislexias adquiridas

Tema 55. Trastornos de la escritura por daño cerebral adquirido: agrafia y disgrafías adquiridas. Disortografía. Evaluación e intervención logopédica de las disgrafías adquiridas.

Tema 56. Trastornos del cálculo por daño cerebral adquirido. Acalculia y discalculias adquiridas. Evaluación e intervención logopédica de las discalculias adquiridas.

Tema 57. Disartrias. Definición. Clasificación y descripción de los distintos tipos de disartria. Evaluación y diagnóstico diferencial. Intervención logopédica en las disartrias.

Tema 58. Aspectos generales de las enfermedades neurodegenerativas y su repercusión en la comunicación y en la deglución.

Tema 59. La enfermedad de Parkinson idiopática y los Parkinsonismos. Concepto, síntomas, diagnóstico, evaluación y tratamiento logopédico.

Tema 60. La enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Concepto, síntomas, evolución, diagnóstico precoz, factores de riesgo y tratamiento.

Tema 61. La Esclerosis múltiple (EM), la Esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y la Esclerosis tuberosa. Concepto, síntomas, diagnóstico, evaluación y tratamiento logopédico.

Tema 62. Trastornos de la fluidez del habla. Farfuleo, taquifemia y disfemia.

Tema 63. Trastornos de la fluidez del habla de inicio en la infancia. Disfluencias infantiles vs tartamudez infantil. Evaluación y Diagnóstico diferencial. Objetivos de tratamiento. Programas de intervención. Tratamientos indirectos. Tratamientos directos.

Tema 64. La tartamudez en el adulto. Evaluación y diagnóstico. Objetivos de tratamiento. Técnicas de intervención. Comportamientos secundarios. Transacción y generalización. Recaídas.

Tema 65. Parálisis cerebral. Concepto y clasificación. Desarrollo sensoriomotriz y oro-sensorio-motriz. La importancia del concepto Bobath dentro del marco de tratamiento del paciente con Parálisis cerebral.

Tema 66. La comunicación en la Parálisis cerebral: valoración y tratamiento.

Tema 67. Alteraciones de la alimentación en la Parálisis cerebral. La importancia del tratamiento interdisciplinar.

Tema 68. Trastorno específico del lenguaje (TEL). Etiología. Identificación y formas en que se presenta el TEL. Subtipos clínicos: TEL fonológico-sintáctico y TEL léxico-sintáctico.

Tema 69. Evaluación del lenguaje espontáneo y a través de test estandarizados en el TEL

Tema 70. Autismo y Trastornos del espectro autista.

Tema 71. Instrumentos de evaluación y diagnóstico en los Trastornos del espectro autista.

Tema 72. Estrategias de intervención en los Trastornos del espectro autista.

Tema 73. Síndrome de Asperger. Características distintivas. Evaluación e intervención logopédica.

Tema 74. Hipoacusias. Concepto, etiología y clasificación. Consecuencias para el desarrollo del lenguaje.

Tema 75. Tipos de pruebas audiológicas.

Tema 76. Rehabilitación de pacientes con dispositivos implantables de oído medio.

Tema 77. El Implante Coclear (IC). Rehabilitación de pacientes postimplante coclear.

Tema 78. Sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación (SAAC). Concepto y clasificación.

Tema 79. La Palabra complementada (LPC). Fundamentación básica y destinatarios.

Tema 80. El bimodal. Fundamentación básica y destinatarios.

Tema 81. La Lengua de signos española (LSE). Fundamentación básica y destinatarios.

Tema 82. Símbolos pictográficos para la comunicación. Fundamentación básica y destinatarios.

Tema 83. Recursos tecnológicos en Logopedia.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Enfermería del Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso selectivo interno, para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Enfermería de su Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato.

Las Bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es.

Andújar, 18 de mayo de 2018.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura temporal por sustitución, del puesto de Responsable de Archivo y Biblioteca de la provincia de Córdoba.

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura temporal por sustitución, del puesto de Responsable de Archivo y Biblioteca de la provincia de Córdoba.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso selectivo interno, para la cobertura temporal por sustitución, del puesto de Responsable de Archivo y Biblioteca de la provincia de Córdoba.

Las Bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es.

Andújar, 18 de mayo de 2018.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Unidad Especial y Urgencias del Hospital Alto Guadalquivir.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso selectivo interno, para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Unidad Especial y Urgencias del Hospital Alto Guadalquivir (Andújar).

Las Bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es.

Andújar, 18 de mayo de 2018.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del IFAPA, situado en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto solicitado, e irá acompañada de la hoja de acreditación de datos, el currículum vitae en el que se harán constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita y una breve memoria de la trayectoria profesional.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2018.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

A N E X O

Centro directivo: Centro IFAPA «Palma del Río».
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Director.
Código puesto: 9346210.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cuerpo: P-A122.
Área funcional/relacional: Inv. Anál. For. Agr-Pe/Adm. Agraria.
C.D.: 26.
C.E.: XXXX-; 14.759,04 €.
Exp.: 3 años.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Este Rectorado de acuerdo con del artículo 4 del Reglamento de la Universidad de Almería para la contratación de personal científico-técnico en régimen de dedicación laboral temporal con cargos a proyectos, contratos y grupos de investigación, ha resuelto publicar las bases generales para la contratación de plazas de personal investigador / técnico en régimen de dedicación laboral temporal con cargo a proyectos / contrato específico de investigación científica y técnica.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas (BOJA núm. 92 de 9.5.2008), en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será el determinado en cada contrato laboral que se concierte, y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y de los requisitos específicos detallados en el Anexo C de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el presente apartado 2, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, que se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el oportuno permiso que les autorice a trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.3 Titulación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo C de la presente convocatoria.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de RRHH de la Universidad de Almería y en el siguiente enlace de página web <http://cms.ual.es/idc/groups/public/@serv/@spersonal/documents/documento/solicitudcontratoslaboralesdeinvestigaci.pdf> y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- b) Fotocopia del título académico requerido en el Anexo C para la plaza a la que se concursa, o resguardo de haberlo solicitado.
- c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico.
- d) De conformidad con las tarifas aprobadas en el Presupuesto de la Universidad de Almería para el ejercicio 2017, los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Almería las siguientes cantidades en concepto de derechos de examen por cada una de las solicitudes que presenten, indicándose en el concepto del ingreso: la Referencia de la plaza solicitada (I-XX/2016) y el NIF, nombre y apellidos del aspirante. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente de Cajamar número ES 06 3058.0130.18 2731007006, con el título «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, determinando la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

- Si la titulación académica requerida es Grado/Licenciado/Ingeniero/Arquitecto o superior: 35 €.
- Si la titulación académica requerida de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, o similar: 30 €.
- Si la titulación académica requerida de Bachiller o similar: 25 €.

Aquellos que resulten excluidos en la relación definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Almería, en el Modelo de Solicitud de devolución de precios públicos, disponible en la Web del Servicio de Gestión Económica. Dicho reintegro se tramitará una vez finalizado el proceso de selección.

e) Currículum vitae (Véase Anexo B): El CV y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, debidamente identificado con el nombre del concursante y la Referencia de la plaza (I-XX/2017) según el Anexo C de la convocatoria. Los documentos justificantes de los méritos consignados en el CV deberán estar numerados y ordenados al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Selección.

Se deberá acreditar documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes que se está en posesión de la experiencia y/o de los conocimientos requeridos en perfil del contrato especificado en el Anexo C de la presente convocatoria. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados.

A efectos de acreditar la experiencia laboral detallada en el currículum deberá presentarse en todo caso Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios

establecidos en el art. 16 de la Ley 3/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Para los solicitantes que opten por la presentación en un registro distinto al de la Universidad de Almería será necesario que, adicionalmente, remitan al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería (en adelante SGRRHH), mediante correo electrónico a la dirección pinvest@ual.es o por fax al número 950 015 040 y dentro de los dos días hábiles siguientes al de la presentación, la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente registrada.
- b) Copia del DNI por ambas caras.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión indicados en el Anexo C.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del SGRRHH de esta Universidad o, si fuese preceptivo, en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

4. Notificaciones a los interesados.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes de los respectivos concursos se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del SGRRHH de la Universidad de Almería la Resolución del Rector por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndoseles a los aspirantes excluidos un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la citada publicación, para que subsanen las causas que originaron su exclusión. En el citado plazo sólo se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos previamente alegados en el curriculum.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en igual forma la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), o bien pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva reseñada, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Resolución del concurso.

6.1. Las Comisiones de Selección encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a los correspondientes concursos serán nombradas por el Rector con la siguiente composición:

Presidente: el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue.

Vocal: dos vocales miembros de la Comisión de Investigación.

Vocal: el investigador responsable del proyecto.

Secretario: un funcionario de carrera adscrito al SGRRHH.

6.2. Las Comisiones de Selección, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas con los aspirantes, cuando así lo estimen necesario.

6.3. Los baremos aplicables serán los que figuran como Anexo A de la presente convocatoria (Predoctoral o Posdoctoral, según el nivel de titulación requerido para la plaza). Las Comisiones de Selección encargadas de examinar y valorar las instancias, serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

6.4. Las Comisiones de Selección, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, remitirán al SGRRHH un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes admitidos en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación. Ambos documentos serán publicados en el tablón de anuncios del SGRRHH de la Universidad de Almería y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de conformidad a la base 4 de la convocatoria. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el SGRRHH.

6.5. Las Comisiones de Selección podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

6.6. Contra la relación baremada de aspirantes y la consiguiente propuesta de adjudicación, los interesados podrán presentar reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del SGRRHH de dichos documentos. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Selección en un plazo no superior a 3 días hábiles desde su interposición.

6.7. Contra la resolución de la Comisión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8. Resueltas las posibles reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevarán las propuestas de adjudicación definitivas al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del SGRRHH.

6.9. Finalizado y firme el proceso selectivo, los candidatos podrán solicitar en el SGRRHH de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el Tablón de Anuncios del SGRRHH de la Universidad de Almería.

6.10. A efectos del cómputo de plazos, se considerarán inhábiles los periodos así declarados en la Resolución de 4 de diciembre de 2017 de la Universidad de Almería, sobre declaración de período inhábil a efectos de cómputo de plazos para resolver los procedimientos de selección de personal en el ámbito de la Universidad (BOJA núm. 236, de 12.12.2017).

7. Carácter del contrato.

7.1. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un

proyecto específico de investigación científica y técnica o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección 2.ª del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

7.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

8. Cuantía del contrato. Retribuciones.

8.1. La retribución a percibir por el trabajador será la detallada en el Anexo C de la presente convocatoria. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación, o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

9. Efectos del contrato.

9.1. Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Rector de la Universidad de Almería como representante de la misma.

10. Duración del contrato.

10.1. La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el Anexo C de la presente convocatoria, y no podrá ser superior a 3 años. No obstante, y de acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en su versión dada por Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, cuando estén vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión, superior a 3 años, pondrán extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.

10.2. En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

11. Obligaciones del trabajador.

11.1. Las especificadas en el contrato de trabajo que se suscriba, así como las establecidas, en su caso, en la presente convocatoria, o por las normas que le sean de aplicación al contrato laboral suscrito.

12. Norma Final.

12.1. La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

12.2. La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o

potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 18 de mayo de 2018.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO A

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES PREDOCTORALES

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012)

1. Expediente académico¹	(5 - 10)
2. Becas o Contratos	(0-3)
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del Ministerio, Junta o Universidad	1 x año
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del Ministerio	0,2
2.3. Si ha disfrutado de una beca o contrato laboral relacionado con los requisitos de la convocatoria	1 x año
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1 Por ECTS realizado	0,01
3.2 Si ha superado el trabajo fin de máster	0,4
3.3 En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, fase docente	0,6
3.4 En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, si ha superado el DEA o suficiencia investigadora	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros²	(0 - 1)
4.1 En España	0,1 x mes
4.2 En el Extranjero	0,2 x mes
5. Actividad investigadora³	(0 - 5)
5.1 Libros publicados de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.2 Libros publicados de carácter nacional	hasta 0,5 punto por cada uno
5.3 Artículos de carácter internacional	hasta 1 puntos por cada uno
5.4 Artículos de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.5 Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6 Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7 Actas de congresos internacionales	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.8 Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9 Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10 Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria.	(0 - 6)
7. Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato	(0 - 2)
8. Entrevista personal (opcional)	(0 - 5)

¹ En el caso de que la nota media venga expresada en otra base distinta a la 10, se hará una traslación de la nota mediante un cambio de base.

² Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

³ Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquéllas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquéllas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos *Science Citation Index*, *Social Sciences Citation Index*, *Arts & Humanities Citation Index*, *del Institute for Scientific Information*, independientemente del idioma o país en que se edite

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES POSDOCTORALES
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012)

Méritos del candidato	Puntos
1. Experiencia docente: por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 1 punto por año acreditado, (24 créditos), (máximo 2 puntos).	
2. Becas o contratos de investigación homologados relacionadas con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 0,5 puntos por año (máximo 2 puntos).	
3. Tesis doctoral (hasta 3 puntos)	
- Si es Tesis con sobresaliente cum laude: 1 punto	
- Si es una Tesis con mención Europea/Internacional: 1 punto	
- Si ha obtenido el premio extraordinario de tesis: 1 punto	
4. Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 4 puntos):	
4.1 Extranjeros. Cada mes:	0,5
4.2 Españoles. Cada mes:	0,25
5. Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos)¹:	
5.1 Libros de impacto internacional. Cada uno hasta:	2
5.2 Libros de impacto nacional. Cada uno hasta:	1,5
5.3 Artículos de impacto internacional. Cada uno hasta:	1,5
5.4 Artículos de impacto nacional. Cada uno hasta:	0,7
5.5 Capítulos de libro de impacto internacional. Cada uno:	1,5
5.6 Capítulos de libro de impacto nacional. Cada uno:	0,7
5.7 Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	0,5
5.8 Actas de congresos de impacto nacional. Cada una:	0,3
5.9 Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	0,2
5.10 Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	0,1
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria (0 - 3)	
7. Entrevista personal (opcional) (0 - 2)	

¹ NOTA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.

a) Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:

- Bloque I (primer tercio): 1,5 p./artículo
- Bloque II (segundo y tercer tercio): 1 p./artículo

b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).

- Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo
- Incluido en 1 ó 2 repertorios: 1 p./artículo

c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,5 p./artículo.

2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros.

El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un porcentaje considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

ANEXO B**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CURRÍCULUM VITAE.**

Sólo deben presentarse los justificantes solicitados (evitar la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo). La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el baremo. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- 1.- Expediente académico: Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación y la media del expediente académico.
- 2.- Experiencia docente: Certificación del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica en la que se haga constar los créditos oficiales impartidos.
- 3.- Becas o contratos de investigación homologados: Fotocopia de la credencial de becario, copia del contrato de trabajo o certificado del vicerrectorado de investigación en el que se indique tipo de beca o contrato disfrutado y duración del mismo.
- 4.- Programa de posgrado:
 - a) Fotocopia de los títulos de máster o doctorado, o del resguardo de solicitud de dichos títulos.
 - b) Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas y fechas de éstas.
- 5.- Estancias en otros centros de investigación: carta del centro receptor que indique las fechas de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia.
- 6.- Actividad investigadora:
 - a) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.
 - b) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.

- c) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (*Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index, Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), Index, Philosophers Index, etc*), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado. Indicar igualmente si cumple alguno de los otros criterios recogidos en el baremo.
- d) Comunicaciones en Congresos: fotocopia de la certificación del comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO C**I-47/2018**

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «ESTUDIO DE UN ENFOQUE HOLISTICO PARA LA INTEROPERABILIDAD Y COEXISTENCIA DE SISTEMAS DINÁMICOS: IMPLICACIÓN EN MODELOS DE SMART CITIES».

1.- Perfil del contrato:

-Requisitos de admisión:

Titulación: Doctor en Informática

- Se requiere experiencia acreditada en ingeniería de modelos (MDE), ingeniería de servicios, técnicas de mediación, y desarrollo basado en componentes (CBSE). La acreditación se realizará por publicación en revistas y congresos de investigación en la materia especificada.

-Se valorará:

- Se requiere al menos 1 año de experiencia laboral acreditada en Informática, relacionada con proyectos de investigación.
- Experiencia docente en la universidad relacionada con el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.
- Tesis doctoral en Informática relacionada con el área de conocimiento.
- Entrevista personal (opcional)

2.- Trabajo/funciones a realizar:

Las tareas a realizar por la persona contratada serán:

- Elaboración de material de artículos científico-técnicos.
- Implementación de software relacionado con las tareas del proyecto, pruebas e integración del sistema.
- Mantenimiento del portal web del proyecto.
- Si el contrato se homologase, colaboración en tareas docentes conforme a la normativa vigente de la UAL.

3. - Características del Contrato:

- Salario bruto: 1500 euros/mes incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 12 meses.
- Dedicación: Tiempo completo

-Director:

D. Luis Fernando Iribarne Martínez
Departamento de Informática
Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos

I-50/2018

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «Breeding for Resilient, Efficient and Sustainable Organic Vegetable production (BRESOV).».

1.- Perfil del contrato:

-Requisitos de admisión:

Titulación: Doctorado en bioingeniería en 2017 o con posterioridad.

- Licenciatura en Biología.
- Experiencia demostrada en análisis genéticos y clonación posicional de mutantes de plantas alterados en desarrollo.

-Se valorará:

- Experiencia demostrada en procesamiento y maduración de ARN ribosómicos en plantas.
- Experiencia demostrada en regulación de la expresión génica en plantas mediada por miARN.
- Experiencia demostrada en análisis genómicos y transcriptómicos de plantas.
- Experiencia demostrada en técnicas de técnicas de microscopía confocal aplicadas a estudios de genética del desarrollo vegetal.
- Acreditación de nivel de inglés B2 (Cambridge English Level) o superior.

2.- Trabajo/funciones a realizar:

Las tareas a realizar por la persona contratada serán:

- Caracterización de mutantes EMS en tomate. Clonación y análisis funcional de genes que regulan el desarrollo vegetal. Análisis genómicos y transcriptómicos en tomate.
- Si el contrato se homologase, colaboración en tareas docentes conforme a la normativa vigente en la UAL.

3. - Características del Contrato:

- Salario bruto: 2.100 euros/mes incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 12 meses.
- Dedicación: Tiempo completo

-Director:

D. Rafael Lozano Ruíz
Departamento de Biología y Geología
Área de Genética

I-52/2018

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «CORRELATOS NEURO-BIOLÓGICOS DE LOS DESORDENES DEL NEURODESARROLLO INDUCIDOS POR FACTORES GENÉTICOS O AMBIENTALES»

1.- Perfil del contrato:

-Requisitos de admisión:

Titulación: Licenciado en Psicología.

La nota mínima del expediente académico ha de ser igual o superior a la que aparezca en la última convocatoria publicada en el BOJA de contratos predoctorales del Plan Propio de Investigación y Transferencia (PPIT) de la UAL-

- Formación de postgrado en Neurociencia y/o Psicobiología.
- Formación certificada en Manipulación de Animales de Experimentación.

-Se valorará:

- Nivel de inglés mínimo B2
- Experiencia en investigación en Neurociencia y Psicobiología, incluido el trabajo con animales de experimentación.
- Experiencia en análisis de expresión génica.
- Experiencia en análisis actividad enzimática.

2.- Trabajo/ funciones a realizar:

Las tareas a realizar por la persona contratada serán:

- Cría y mantenimiento de animales de experimentación
- Tratamientos
- Realización de experimentos conductuales
- Toma de muestras biológicas
- Análisis bioquímicos y moleculares
- Análisis de datos
- Redacción de documentos científicos
- Si el contrato se homologase, colaboración en tareas docentes conforme a la normativa vigente en la UAL.

3. - Características del Contrato:

- Salario bruto: 1.369 euros/mes incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 12 meses.
- Dedicación: Tiempo completo.

-Director:

D. Fernando Sánchez-Santed
Departamento de Psicología
Área de Psicobiología

I-53/2018

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «ESTUDIO FISIOLÓGICO Y GENÓMICO DEL PAPEL DEL ETILENO/ABA Y EL ESTRÉS OXIDATIVO EN LA TOLERANCIA AL FRÍO DE CALABACÍN»

1.- Perfil del contrato:

-Requisitos de admisión:

Titulación: Doctor en Biología o Doctor en Genética.

- Experiencia demostrada en estudios de secuenciación masiva y bioinformática.

-Se valorará:

- Entrevista personal.
- Conocimientos en el lenguaje de programación R.

2.- Trabajo/funciones a realizar:

Las tareas a realizar por la persona contratada serán:

Tareas de **investigación:**

- Aislamiento de RNA de diferentes tejidos vegetales en plantas WT y mutantes EMS de calabacín..
- Realización de genotecas y secuenciación masiva de RNA.
- Análisis bioinformático de los resultados de la secuenciación de RNA (RNA-seq), y determinación de los genes y procesos biológicos alterados por las mutaciones en genes de señalización de etileno, ABA y ROS.
- Realización de genoteca y re-secuenciación de DNA genómico de plantas WT y mutantes para diferentes caracteres de interés en calabacín. Identificación de las mutaciones causales de los fenotipos mutantes identificados

Tareas de **docencia:**

- Si el contrato se homologase, colaboración en tareas docentes conforme a la normativa vigente en la UAL.

3. - Características del Contrato:

- Salario bruto: 2.200 euros/mes incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 12 meses.
- Dedicación: Tiempo completo.

-Director:

D. Manuel Jamilena Quesada
Departamento de Biología y Geología
Área de Genética

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se suprime el Registro Auxiliar de documentos que se cita.

El artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, junto a las previsiones sobre esta materia recogidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, constituyen el marco legislativo que debe regir los Registros Administrativos, materia que se desarrolla en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, el cual regula en su Capítulo III los Registros de Documentos.

El artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares que sean necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

Mediante Resolución de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, se creó un Registro Auxiliar de Documentos en la C/ Albareda, número 18, de Sevilla. Realizado un análisis del volumen de documentación recibida, y aplicando criterios de eficiencia en la utilización de los recursos públicos, se considera oportuna la supresión del citado registro auxiliar de documentos.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto,

R E S U E L V O

Primero. Suprimir el Registro Auxiliar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sito en la calle Albareda de Sevilla.

Segundo. Dar publicidad a la supresión de dicho Registro Auxiliar de documentos mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2018.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de marzo de 2018, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Grupo 7» de Granada. (PP. 1232/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Guillermo Rodríguez Grau, como representante de Escuela de Peluquería y Estética Grupo 7, S.L., entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Grupo 7», con domicilio en C/ Camino de Ronda, núm. 41, bajo, de Granada, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Estilismo y dirección de peluquería y por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Peluquería y cosmética capilar, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18700827, tiene autorización para impartir cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Peluquería y cosmética capilar y dos de Estética y belleza) y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Estética integral y bienestar.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre (BOE de 10 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico superior en Estilismo y Dirección de Peluquería y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Grupo 7», código 18700827 y domicilio en C/ Camino de Ronda, núm. 41, bajo, de Granada, cuyo titular es Escuela de Peluquería

y Estética Grupo 7, S.L., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Peluquería y cosmética capilar:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Estética y belleza:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 100.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de tarde):

Estética integral y bienestar:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Estilismo y dirección de peluquería:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Sexto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de abril de 2018, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Arca de Noé» de Almería. (PP. 1490/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Noemí López Reyes, representante de El Arca de Noé, C.B., entidad titular del centro de educación infantil «El Arca de Noé» de Almería, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de doña Noemí López Reyes.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 26 de marzo de 2009 (BOJA de 4 de mayo).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «El Arca de Noé», a favor de El Arca de Noé, C.B.

Resultando que El Arca de Noé, C.B., mediante escritura de cesión otorgada ante don Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Noemí López Reyes, que la acepta.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Arca de Noé», código 04009757, con domicilio en C/ Dolores Rodríguez Sopeña, 13, de Almería, que, en lo sucesivo, la ostentará doña Noemí López Reyes, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de

22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 18 de mayo de 2018, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 409/2018 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 11.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 11, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 409/2018, seguido a instancias del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía contra la Orden de 25 de enero de 2018, por la que se aprueba el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto o restringido de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie de diabético o con riesgo moderado o alto de presentarlo (BOJA núm. 23, de 1 de febrero).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 409/2018.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 11.

Tercero. Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 11, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden.

Sevilla, 18 de mayo de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 538/18, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 538/18, interpuesto por doña María de los Santos Oñate Tenorio contra la Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado de la categoría de Enfermero/a, se aprueba la Resolución Definitiva de dicho concurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 538/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de mayo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 30/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 30/2018 interpuesto por Sindicato de Enfermería contra la Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Luisiana en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna,

HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados/as para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de mayo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 254/17, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 254/17 interpuesto por doña Raquel López Peña contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 6.11.2018, a las 11:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 254/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de mayo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. num. 113/18 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 113/18 interpuesto por doña María Araceli Villa Jiménez contra la Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de Valoración de Méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 19.3.2019, a las 10:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 113/18 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de mayo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Patronato de Reforma y Protección de Menores.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Patronato de Reforma y Protección de Menores, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 30 de diciembre de 2009 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación de los estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al cambio de denominación de la Fundación (artículo 1), que pasa a denominarse Fundación San Francisco de Paula de Promoción, Protección y Reforma de Menores y Jóvenes de Sevilla.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 16 de julio de 2009 ante el Notario Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.700 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 8 de mayo de 2009, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 30 de diciembre de 2009 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, y en el artículo 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Decreto 279/2003.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos consistente en su adaptación a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Fundación Patronato de Reforma y Protección de Menores en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 16 de julio de 2009 ante el Notario Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.700 de su protocolo, así como la nueva denominación de la Fundación: San Francisco de Paula de Promoción, Protección y Reforma de Menores y Jóvenes de Sevilla.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 26 de marzo de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Rodríguez Acosta.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Rodríguez Acosta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 25 de febrero de 2014 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación por el que se solicita la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. Requerida la subsanación de las deficiencias observadas, se presenta nueva documentación con fecha 23 de marzo de 2018.

Tercero. La modificación estatutaria afecta al artículo 10, que queda redactado como sigue:

«Art. 10. Patronos natos o por razón de su cargo.

Serán cuatro con voz y voto:

- La persona titular de la Delegación de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Granada.
- La persona titular de la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- La persona titular de la Dirección General del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.»

Cuarto. Al expediente se aporta, entre otra documentación, escritura pública de modificación de estatutos, otorgada el 28 de enero de 2014 ante el Notario Luis María de la Higuera González, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 94 de su protocolo y, en virtud de requerimiento de subsanación del Protectorado, escritura pública de rectificación de 20 de mayo de 2014, otorgada ante el mismo Notario, registrada con el número 586 de su protocolo.

Quinto. Así mismo, queda incorporada la certificación del acuerdo del Patronato de 20 de diciembre de 2013, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de

organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 25 de febrero de 2014 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de Estatutos de la Fundación Rodríguez Acosta, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 28 de enero de 2014, ante el Notario Luis María de la Higuera González, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 94 de su protocolo, y escritura pública de rectificación de 20 de mayo de 2014, otorgada ante el mismo Notario bajo el número 586 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 6 de abril de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la no oposición del protectorado y se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía, la fusión por absorción de la Fundación Marín de Morales (de ámbito estatal), que es absorbida por la Fundación Aliatar.

Visto el expediente de inscripción, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de la fusión por absorción de la Fundación Marín de Morales (de ámbito estatal), que es absorbida por la Fundación Aliatar, quedando la primera extinguida, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 11 de julio de 2016 se recibe en la Consejería de Justicia e Interior escrito solicitando la ratificación del Protectorado de Fundaciones de Andalucía a la fusión por absorción de las siguientes fundaciones:

Fundación absorbente: Fundación Aliatar. Registro núm. JA-0444.

Fundación absorbida: Fundación Marín de Morales. Inscrita en el Registro de Fundaciones Estatal núm. 23/0088.

Segundo. Al expediente instruido se aporta:

Informe de la Subdirección General de Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 26 de julio de 2016 de no oposición al acuerdo de fusión de las citadas fundaciones.

Escritura pública de fusión, otorgada en Úbeda el 4 de septiembre de 2017 ante el Notario don Pedro Femenia Gost, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 1.037 de su protocolo, conteniéndose en dicha escritura básicamente la siguiente documentación y manifestaciones:

En virtud de la fusión llevada a cabo, se procede al traspaso del activo y pasivo de la fundación absorbida a la absorbente, quien asume todos los derechos y obligaciones de la primera en los términos que resultan del balance de fusión.

Se incorporan certificaciones expedidas por los secretarios de los correspondientes Patronatos, con visto bueno de sus Presidentes, en las que se hacen constar los acuerdos adoptados en las respectivas sesiones de Patronatos, celebradas el día 23 de junio de 2016 por parte de la fundación absorbente y el 20 de junio de 2016 por parte de la fundación absorbida, sobre la fusión objeto de expediente.

Se incorpora informe justificativo común sobre el interés que reviste la fusión para las fundaciones afectadas.

Finalmente la escritura comprende los balances de situación de la fundación absorbida y la absorbente.

Tercero. Los estatutos de la Fundación absorbente no resultan modificados como consecuencia de la fusión, continuando vigentes los contenidos en la escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2007 ante el Notario don Pedro Femenia Gost, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 665 de su protocolo.

Cuarto. Conforme al apartado cuarto de la escritura de fusión otorgada, y de acuerdo con el informe justificativo común de fusión incorporado a dicha escritura, se produce un

incremento de la dotación de la fundación absorbente, Fundación Aliatar, por importe de 6.010,12 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; El Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. En el artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, contempla entre las posibles causas de extinción de una fundación la de la fusión. La fusión se regula en el artículo 41 del mismo cuerpo legal disponiendo que las fundaciones, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrán fusionarse previo acuerdo de los respectivos Patronatos, que se comunicará al Protectorado. El acuerdo de fusión de las Fundaciones interesadas deberá ser razonado. El Protectorado podrá oponerse a la fusión por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación al mismo de los respectivos acuerdos de las fundaciones interesadas.

Tercero. El artículo 41.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, dispone que la fusión podrá realizarse por la absorción de una fundación a otra u otras que se extinguen, o bien mediante la creación de una nueva fundación a la que se transmitirán en bloque los patrimonios de las fusionadas que se extinguen.

Cuarto. La fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 41 y 56 de la Ley 10/2005, 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 38 de su Reglamento, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero.

De acuerdo con los antecedentes que obran en este Protectorado no se ha prohibido la fusión por el fundador, y se cumplen los demás requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura

orgánica de la Consejería de Justicia e Interior modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Manifiestar la no oposición del Protectorado a la fusión por absorción de las siguientes fundaciones:

Fundación absorbente: Fundación Aliatar. Registro núm. JA-0444.

Fundación absorbida: Fundación Marín de Morales. Inscrita en el Registro de Fundaciones Estatal.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la fusión de la Fundación Marín de Morales, que es absorbida por la Fundación Aliatar.

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía, como consecuencia de la fusión, el aumento de dotación de la Fundación Aliatar por importe de 6.010,12 euros.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a las fundaciones interesadas, a la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al Registro único de Fundaciones del Ministerio de Justicia e Interior y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Hélice.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Hélice, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 5 de mayo de 2015 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación afecta al artículo 4 de los estatutos y se refiere al cambio de domicilio de la Fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 4 de mayo de 2015, ante el Notario don Tomás Marcos Martín, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 818 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 27 de junio de 2014, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 5 de mayo de 2015 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y en el artículo 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Decreto 279/2003.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Hélice en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 4 de mayo de 2015 ante el Notario don Tomás Marcos Martín, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 818 de su protocolo, comprensiva del acuerdo adoptado por el Patronato en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, de modificación de los estatutos de la Fundación.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 17 de abril de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación San Telmo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación San Telmo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 7 de abril y el 24 de junio de 2016 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escritos para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. Requerida la subsanación de deficiencias observadas, se presenta nueva documentación el 27 de marzo de 2018.

Tercero. La modificación estatutaria afecta, entre otras cuestiones, a lo siguiente:

- La configuración del Patronato, como son, los órganos y cargos de la Fundación, composición del Patronato y la designación, sustitución o cese de Patronos. Se considera relevante, y en relación a la figura del Vicesecretario, la modificación del artículo 16.3 donde se establece que además del Presidente de Honor, existirá un Presidente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario y la modificación del artículo 28, que regula ambas figuras, Secretario y Vicesecretario.

- El Comité Ejecutivo de la Fundación, incluyendo entre sus funciones no sólo la labor de informar, sino también la de efectuar las propuestas de nombramientos y renovaciones de Patronos.

- La creación de un Patronato de Honor de la Fundación de San Telmo, encomendando al Comité Ejecutivo que efectúe al Patronato las propuestas relativas a su composición, funcionamiento y nombramientos de Patronos de Honor.

- La inclusión de un nuevo artículo 21.bis, en una nueva Sección 1.ª del «CAPÍTULO V. De la Representación y Gobierno de la Fundación».

- Una disposición transitoria primera, regulando la primera renovación parcial del Patronato.

Cuarto. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Escritura pública otorgada el 17 de marzo de 2016 ante el Notario Rafael José Díaz Escudero, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 67 de su protocolo, y comprensiva del acuerdo adoptado el 17 de noviembre de 2015 de modificación del artículo 37 de los estatutos.

- Escritura pública otorgada el 6 de junio de 2016, ante el Notario Rafael José Díaz Escudero, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 526 de su protocolo, y comprensiva del acuerdo adoptado por el Patronato el 9 de febrero de 2016 de modificación de los artículos 16.3 y 28.1 de los estatutos.

- Escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2017, ante el Notario Rafael José Díaz Escudero, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.388 de su protocolo, y comprensiva del acuerdo adoptado por el Patronato el 8 de noviembre de 2017 de modificación de los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 26, 28 y 37. Asimismo, el Patronato acuerda incluir un nuevo artículo 21.bis, en una nueva Sección 1.ª bis del

«CAPÍTULO V. De la representación y gobierno de la Fundación», así como la disposición transitoria primera.

Quinto. En la escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2017 queda incorporado el texto íntegro de los estatutos, mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato y la justificación razonada del interés de las modificaciones estatutarias que, según sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, su objetivo central es mejorar y garantizar la debida transparencia informativa de las actividades de la Fundación, promover e incrementar la responsabilidad en la gestión y administración de la entidad, evitar que se antepongan los intereses particulares de los patronos o altos cargos de la Fundación a los fines de interés general, y en definitiva, reforzar la confianza de esta institución sin ánimo de lucro, a su sostenibilidad y crecimiento y al desarrollo de su objeto fundacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 7 de abril de 2016 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación San Telmo en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2017 ante el Notario Rafael José Díaz Escudero, del Ilustre Colegio de

Andalucía, registrada con el número 1.388 de su protocolo. Esta escritura subsana las deficiencias de las anteriores escrituras recogidas en el Antecedente de Hecho Tercero.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 23 de abril de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al Convenio Trilateral entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Junta de Andalucía y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles.

La Junta de Andalucía, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Entidad Pública Empresarial Red.es han suscrito, el pasado 26 de diciembre de 2017, la Adenda al Convenio Trilateral entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Junta de Andalucía y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio, cuyo texto figura a continuación como anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de mayo de 2018.- El Director General, Manuel Ortigosa Brun.

A N E X O

«ADENDA AL CONVENIO TRILATERAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA EXTENSIÓN DEL ACCESO A LA BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA DE LOS CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES

C120/15-SV AD1.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2017.

R E U N I D O S

De una parte, don Marcial Marín Hellín, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud del Real Decreto 603/2015, de 3 de julio, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. doña Sonia Gaya Sánchez, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto de la Presidenta 14/2017, de 8 de junio, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Javier Carnero Sierra, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, don José Manuel Leceta García, mayor de edad y con DNI 03085869M, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es, con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n, 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "MECD"), la Junta de Andalucía (en adelante "la Comunidad Autónoma"), y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda al Convenio Trilateral, y en su virtud,

EX P O N E N

Primero. Que el 30 de marzo de 2015 se firma el Convenio Marco entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (actual Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Economía y Competitividad (actual Ministerio de Economía, Industria y Competitividad), y Red.es para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles (en adelante, "el Convenio Marco"). Dicho Convenio Marco recoge que las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos.

Segundo. Que el 16 de diciembre de 2015 se firmó el Convenio Trilateral entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Junta de Andalucía y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles, en adelante el "Convenio Trilateral".

Tercero. Que con fecha 18 de septiembre de 2017 se suscribió una adenda de ampliación de la vigencia del Convenio Marco hasta 30 de marzo de 2019.

Cuarto. Que en la Cláusula Undécima del Convenio Trilateral se establece "El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, se continuará con la ejecución, hasta su conclusión, de las actuaciones que se encuentren iniciadas a la fecha de fin de vigencia del Convenio".

Quinto. Que en la reunión de Comisión de Seguimiento del Convenio Trilateral celebrada el 19 de septiembre de 2017, se propuso adecuar la duración de dicho Convenio a la vigencia del Convenio Marco, disponiendo así del plazo necesario para la efectiva ejecución de los trabajos previstos. En dicha reunión, de conformidad con lo previsto en la cláusula Octava del mismo, la Comisión de Seguimiento propuso y aprobó iniciar los trámites de autorización de una adenda de prórroga de la vigencia del Convenio Trilateral entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Junta de Andalucía y Red.es hasta 30 de marzo de 2019.

En base a lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Trilateral de acuerdo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula de vigencia del Convenio Trilateral.

Se modifica la Cláusula Undécima de vigencia del Convenio que queda redactada en los siguientes términos: "El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de marzo de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las Partes por un período de hasta 4 años adicionales, lo cual deberá instrumentarse mediante la suscripción de Adendas al presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, se continuará con la ejecución, hasta su conclusión, de las actuaciones que se encuentren iniciadas a la fecha de fin de vigencia del Convenio".

Segunda. Eficacia del presente acuerdo.

En todo lo no novado expresamente por la presente Adenda, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Trilateral. La presente Adenda entrará en vigor una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben la presente Adenda al Convenio Trilateral, en el lugar y fechas señalados en este documento. Don Marcial Marín Hellín. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Don José Manuel Leceta García. Entidad Publica Empresarial Red.es. Doña Sonia Gaya Sánchez. Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Don Javier Carnero Sierra. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se emplaza para información pública y audiencia a los interesados en el procedimiento de inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía de determinadas zonas húmedas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales (BOJA núm. 66, de 5 de abril de 2004) en el Inventario de Humedales de la Comunidad Autónoma de Andalucía se incluirán aquellos humedales que cumplan alguna de las siguientes características:

1. Humedales que constituyan el hábitat de poblaciones o comunidades de organismos que se consideren de especial interés natural.

- a) Los que alberguen especies de microorganismos, flora o fauna que se encuentren amenazados de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Los que incluyan especies de microorganismos, flora o fauna cuya área de distribución sea exclusiva, esté básicamente comprendida en los humedales andaluces, o sean endemismos andaluces, ibéricos o iberoafricanos.

2. Humedales de interés geológico, geomorfológico, biogeoquímico o cultural, o que presenten un gran valor por su rareza o representatividad.

En los artículos 6 y 7 del mencionado decreto se establece el procedimiento para la inclusión de un humedal en el Inventario de Humedales de Andalucía, lo que supondrá su denominación como Humedal Andaluz, habida cuenta de sus intrínsecos valores naturales. El procedimiento de inclusión se inicia por el titular de la Dirección General competente en materia de la Red de Espacios Naturales Protegidos, conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del decreto.

El Comité Andaluz de Humedales en su reunión del 1 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10.g) del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, acordó proponer la inclusión de las siguientes lagunas en el Inventario de Humedales de Andalucía, dado que dichos humedales reúnen las características del artículo 5 del decreto:

Ribera de la Algaida
Salar de los Canos
Laguna de Consuegra
Laguna de la Jarata
Laguna de la Gamonosa
Laguna de San Cristóbal
Charcas de Alazores
Barranco del Agua
Pantaneta del Barranco de la Cueva de Funes
Humedales de Baza
Isla de San Bruno
Marisma de las Carboneras
Marismas y Riberas del Tinto
Laguna de los Caballos
Laguna de las Turquillas
Hoya de la Huerta

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, de acuerdo con el artículo 45.1.c de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 216/2015, 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados en el procedimiento de inclusión de los siguientes humedales en el mencionado Inventario de Humedales de Andalucía:

PROVINCIA	NOMBRE DEL HUMEDAL	MUNICIPIO
Almería	Ribera de la Algaida	Roquetas de Mar
Almería	Salar de los Canos	Vera
Córdoba	Laguna de Consuegra	Baena
Córdoba	Laguna de la Jarata	Montilla
Córdoba	Laguna de la Gamonosa	Baena
Córdoba	Laguna de San Cristóbal	Cabra
Granada	Charcas de Alazores	Loja
Granada	Barranco del Agua	Galera
Granada	Pantaneta del Barranco de la Cueva de Funes	Otívar
Granada	Humedales de Baza	Baza
Huelva	Isla de San Bruno	Ayamonte
Huelva	Marisma de las Carboneras	Aljaraque, Gibraleón
Huelva	Marismas y Riberas del Tinto	Huelva, Moguer, Palos de la Frontera, San Juan del Puerto, Trigueros
Huelva	Laguna de los Caballos	Niebla
Sevilla	Laguna de las Turquillas	Osuna
Sevilla	Hoya de la Huerta	Osuna

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública y audiencia a los interesados en el citado procedimiento de inclusión.

Los documentos técnicos correspondientes a cada humedal propuesto estarán disponibles para su consulta, durante el período de información pública, en la web oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente/inventariohumedales).

El plazo de presentación de las alegaciones será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Las alegaciones deberán presentarse:

a) Por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim, 41071 Sevilla) o en las Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ser dirigidas al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o al titular de la Delegación Territorial.

b) Por medios telemáticos, a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se accede a través del Canal de Administración electrónica

en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambienteordenaciondelterritorio, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Dicha presentación podrá efectuarse durante las veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a esta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. A estos efectos, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007.

Sevilla, 14 de mayo de 2018.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Torrox (Málaga). (PP. 1457/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: AV-MA-10788.

Con la denominación: Procedimiento de Autorización de Vertido al Dominio Público Hidráulico en Polígono 18, Parcelas 92, 93 y 718, del término municipal de Torrox. Promovido por: H.J. Liproscon, S.L.U.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de mayo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Almogía (Málaga). (PP. 1522/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64754.

Con la denominación: Obra en zona de policía-construcción de nave-almacén de aperos, ubicada en paraje «Cuesta del Río», parcela 608, polígono 8, en el término municipal de Almogía.

Promovido por: María del Carmen del Pino Moreno.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de mayo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 900/2016. (PD. 1617/2018).

NIG: 2906742C20130028432.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 900/2016. Negociado: D.

Sobre: Patria potestad.

De: Alejandrina Roa de Díaz.

Procuradora: Sra. Paloma Calatayud Guerrero.

Contra: Patricio Díaz Fernández.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 286/18

En Málaga, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de Procedimiento Ordinario de alimentos núm. 900/16, seguidos a instancias de doña Alejandrina Roa de Díaz, representada por la Procuradora doña Paloma Calatayud Guerrero y asistida de la Letrada doña María Dolores Compán Berrocal, contra don Patricio Díaz Fernández, siendo parte el Ministerio Fiscal, con los siguientes

FALLO

Se atribuye a la madre e ejercicio exclusivo de la patria potestad respecto al hijo menor.

No es procedente expreso pronunciamiento sobre costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Patricio Díaz Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 964/2017. (PD. 1615/2018).

NIG: 2906742120170025957.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 964/2017. Negociado: C.

Sobre: Divorcio.

De: Mayrelis Rodríguez Igarza.

Procurador: Sr. Óscar Sagrado Blanco.

Letrado: Sra. María Sonia Palma García.

Contra: Jesús Eliber Ramil Navarro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 964/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, a instancia de Mayrelis Rodríguez Igarza contra Jesús Eliber Ramil Navarro sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 325/18

En Málaga, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de Familia) los autos de Divorcio Contencioso núm. 964/17 promovidos por el Procurador don Óscar Sagrado Blanco, en nombre y representación de doña Mairelys Rodríguez Igarza, asistida por la Letrada doña Sonia Palma García, contra don Jesús Eliber Ramil Navarro, siendo parte el Ministerio Fiscal, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Jesús Eliber Ramil Navarro y doña Mairelys Rodríguez Igarza, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial, con adopción de las siguientes medidas:

Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la hija menor, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre la misma.

No se establece régimen de visitas en favor del padre, sin perjuicio del que se pudiera establecer en ulterior procedimiento de modificación de medidas, si el padre lo instara.

Se fija en doscientos euros mensuales la pensión de alimentos en favor de la hija menor, que deberá abonarse por el padre, y que se actualizará anualmente, de forma automática, el uno de enero de cada año, de conformidad con la variación anual que experimente el índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Los gastos extraordinarios de la menor serán al 50% entre los progenitores.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Eliber Ramil Navarro, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de mayo de dos mil dieciocho.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos, dimanante de autos núm. 178/2017. (PP. 1472/2018).

NIG: 2990142C20170000971.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 178/2017. Negociado: AR.

Sobre: Propiedad.

De: Ana Sola Loja.

Procuradora: Sra. Elisa Rodríguez Macías.

Contra: Eduardo León Wannissian.

E D I C T O

Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos, Sra. doña María de los Ángeles Moreno Medina.

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2017 contra Eduardo León Wannissian sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 28 de marzo de 2018, encontrándose la resolución mencionada a disposición del notificado en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que, contra dicha resolución, cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este mismo juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga y previo depósito legal en la cuenta de este juzgado.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Eduardo León Wannissian, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Torremolinos, a veinte de abril de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 946/2016. (PP. 1247/2018).

NIG: 2905142C20160004840.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 946/2016. Negociado: 09.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Comunidad de Propietario Andaluz I.

Procuradora: Sra. María de la Estrella Gil Crespo.

Contra: D./ña. Fatiha Lahlou y Patricia Anne Watkins.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 946/2016, seguido a instancia de Comunidad de Propietario Andaluz I frente a Fatiha Lahlou y Patricia Anne Watkins, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 3/2018

En Estepona, a ocho de enero de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Luna González Pinto, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos ante este juzgado bajo el núm. 801/2016, a instancia de Comunidad de Propietarios Andaluz I, representada por la Procuradora María de la Estrella Gil Crespo y defendida por Letrado contra Fatiha Lahlou y Patricia Anne Watkins, en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de la Comunidad de Propietarios Andaluz I, representada por el Procurador Estrella Gil Crespo, y condeno solidariamente a Fatiha Lahlou y Patricia Anne Watkins, en rebeldía, al pago de 3.243,15 así como al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda (11 de noviembre de 2016) hasta la fecha de la sentencia, y desde ésta incrementados en dos puntos porcentuales para el caso de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en las costas de estas actuaciones a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Fatiha Lahlou y Patricia Anne Watkins, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Estepona, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, dimanante de autos núm. 306/2015. (PD. 1613/2018).

NIG: 1103341C20152000410.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 306/2015. Negociado: DE.

De: Conservación de la Marina, S.L.

Procurador: Sr. José Adolfo Aldana Ríos.

Contra: Doña María Auxiliadora Roldán Rodríguez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 306/2015 seguido a instancia de Conservación de la Marina, S.L., frente a doña María Auxiliadora Roldán Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar íntegramente y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Conservación de la Marina, S.L., contra doña María Auxiliadora Roldán Rodríguez y, en consecuencia, debo condenar a doña María Auxiliadora Roldán Rodríguez a que abone a Conservación de la Marina, S.L., la cantidad de 33.527,65 euros.

A su vez, deberá de pagarle un interés anual del 15% en relación a las siguientes cuantías y desde las fechas que, a continuación, se van a referenciar:

- Factura del 2.º semestre del año 2007: 1.587,97 euros, desde el 30 de noviembre de 2012.
- Factura del 1.º semestre del 2008: 1.981,08 euros desde el 30 de noviembre de 2012.
- Factura del 2.º semestre del 2008: 1.981,08 euros desde el 30 de noviembre de 2012.
- Factura del 1.º semestre del 2009: 2.026,95 euros desde el 30 de noviembre de 2012.
- Factura del 2.º semestre del 2009: 1.988,41 euros desde el 30 de noviembre de 2012.
- Factura del 1.º semestre del 2010: 2.010,43 euros desde el 30 de noviembre de 2012.
- Factura del 2.º semestre del 2010: 2.074,96 euros desde el 30 de noviembre de 2012.
- Factura del 1.º semestre del 2011: 2.108,53 euros desde el 30 de noviembre de 2012.
- Factura del 2.º semestre del 2011: 2.108,53 euros desde el 30 de noviembre de 2012.
- Factura del 1.º semestre del 2012: 2.167,78 euros desde el 30 de noviembre de 2012.
- Factura del 2.º semestre del 2012: 2.146,69 euros desde el 30 de noviembre de 2012.
- Factura del 1.º semestre del 2013: 2.201,27 euros desde el 1 de febrero de 2013.
- Factura del 2.º semestre del 2013: 2.328,96 euros desde el 1 de agosto de 2013.
- Factura del 1.º semestre del 2014: 2.328,96 euros desde el 1 de febrero de 2014.
- Factura del 2.º semestre del 2014: 2.214,84 euros desde el 1 de agosto de 2014.
- Factura del 1.º semestre del 2015: 2.271,21 euros desde el 1 de febrero de 2015.

En relación a las costas procesales, serán sufragadas por la parte demandada, doña María Auxiliadora Roldán Rodríguez.

Y encontrándose dicho demandado, doña María Auxiliadora Roldán Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En San Roque, a ocho de mayo del dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1154/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1154/2017. Negociado: 4.

NIG: 2906744420170015437.

De: Don Adolfo Jiménez Fernández.

Abogado: Fernando Grindlay Moreno.

Contra: Vision 360 Panoramic, S.L.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

En los Autos número 1154/2017, a instancia de Adolfo Jiménez Fernández contra Vision 360 Panoramic, S.L., en la que se ha dictado Sentencia de fecha 3.5.2018 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 193/18

En la Ciudad de Málaga a 3 de mayo de 2018.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de don Adolfo Jiménez Fernández contra la empresa Vision 360 Panoramic, S.L., con citación del Fogasa, sobre cantidad, con el núm. 1154/17.

F A L L O

Estimar la demanda formulada por don Adolfo Jiménez Fernández contra la empresa Vision 360 Panoramic, S.L., condenando a la demandada a abonar al actor la suma de 7.021,95 € por los conceptos expresados más el 10% por mora.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. Nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vision 360 Panoramic, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Málaga, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia plazo de licitación del contrato que se cita. (PD. 1619/2018).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva. Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Departamento de Contratación.
 2. Domicilio: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.
 3. Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.
 4. Teléfono de información de PCAP: 959 011 400.
 5. Telefax: 959 990 102.
 6. Correo electrónico: contratacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante.
Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: A-1/2018.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato privado.
 - b) Descripción: «Contrato de arrendamiento de local destinado a Sede de los Juzgados de lo Contencioso de Huelva» (A-1/2018).
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Huelva.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 4 años a contar desde la puesta a disposición del inmueble del contrato con posibilidad de una varias prórrogas por periodos anuales.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
4. Datos de referencia.

Superficie estimada: 850 metros cuadrados útiles (1.050 metros construidos aproximadamente). Se admiten variaciones de las superficies hasta un 10% en más o menos de la superficie estimada, cláusula 3.1 PCAP.

Precio renta metro cuadrado/mes máximo estimado IVA excluido: 10.052 €/metros cuadrados al mes de los cuales 7,622 €/metros cuadrados al mes en concepto de arrendamiento y 2,43 €/metros cuadrados al mes en concepto de obra de acondicionamiento.
5. Presupuesto de licitación.

Presupuesto de licitación: 410.114,38 €.	IVA: 86.124,02 €.	Total: 496.238,40 €.
Presupuesto alquiler: 310.940,83 €.	IVA alquiler: 65.297,57 €.	Total alquiler: 376.238,40 €.
Presupuesto obra: 99.173,55 €.	IVA obra: 20.826,45 €.	Total obra: 120.000,00 €.

6. Garantías exigidas.
 - a) Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicha plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: Conforme a la cláusula 9.1 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
Dependencia: Registro Auxiliar de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.
Domicilio: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.
Localidad y código postal: Huelva, 21071.
 - d) Admisión de variantes o mejoras, si procede: Sí, procede.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.
 - b) Dirección: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
 - d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura de ofertas económicas se anunciarán en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.
10. Gastos de publicidad: Máximo: Dos mil euros (2.000,00 €).

Huelva, 18 de mayo de 2018.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a diversos interesados su emplazamiento en el procedimiento contencioso-administrativo que se cita.

Intentada conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la notificación en los domicilios señalados a tal efecto del emplazamiento de los interesados que a continuación se relacionan en el recurso contencioso-administrativo que se reseña a continuación, y no habiéndose podido practicar dichas notificaciones por causas ajenas a esta Administración, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que se les emplaza a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a esta publicación, en los autos del referido procedimiento, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Recurso contencioso-administrativo a que se refieren estos emplazamientos: Procedimiento ordinario núm. 82/2018, Sección 1S, que se sustancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Publicaciones del Sur, S.A.», contra el Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se inadmite el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Mesa de Valoración de 19 de julio de 2017, por el que se determinan las personas y entidades licitadoras candidatas a licenciatarias en el concurso público para la adjudicación en régimen de concurrencia de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, convocado por Acuerdo de 2 de agosto de 2016 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 152, de 9 de agosto de 2016).

Se ha publicado la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de 27 de febrero de 2018, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo al citado Tribunal y el emplazamiento de terceros interesados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 7 de marzo de 2018, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 60, de 9 de marzo de 2018 (suplemento de notificaciones).

Interesados a los que se notifica su emplazamiento:

- UTE Canal 47, S.L.U. – Francisco Javier Rodríguez Gordillo.
- Precisa Comunicación Huelva, S.L.
- Canal 47, S.L.U.

Sevilla, 17 de mayo de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Javier Fernández de Castro.
NIF: 10869637K.
Expediente: 18/110/2017/EP.
Infracción: Muy Grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).
Sanción: 1.000,00 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Encarnación Alonso García.
NIF: 24089758H.
Expediente: 18/339/2017/AC.
Infracción: Grave (art. 39.a) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Othman Oumghar.
NIF: X2907125V.
Expediente: 18/351/2017/EP.
Infracción: Grave (art. 20.10 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 301,00 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Joanne Smith.
NIF: Y4403985M.
Expediente: 18/371/2017/AC.
Infracción: Grave (art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Nuria Vicent Manrique.
NIF: 20460118P.
Expediente: 18/384/2017/AC.
Infracción: Grave (art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 300,60 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: José Ramón Torres Fernández.
NIF: 23275799Y.
Expediente: 18/390/2017/AC.
Infracción: Grave (art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 600,00 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Antonio Fernández Rodríguez.
NIF: 37358739T.
Expediente: 18/398/2017/AC.
Infracción: Grave (art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Pamela Violeta Beatrice Graham.
NIF: X7283378Z.
Expediente: 18/400/2017/AC.
Infracción: Grave (art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Ana Elvira López de la Cova.
NIF: 44252700X.
Expediente: 18/4/2018/AC.
Infracción: Graves (arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 1.002,00 euros en total.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Cristina Ruth Otero Tancredi.
NIF: 76424273B.
Expediente: 18/29/2018/AP.
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Ismael Morillas Cabrerizo.
NIF: 14633029S.
Expediente: 18/36/2018/AC.
Infracción: Grave (art. 39.i) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Nuevo Granero S.L.
NIF: B18566679.
Expediente: 18/45/2018/EP.
Infracción: Muy graves (art.19.12 y 19.7 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 60.102,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Jesús Ramón Gallegos García.
NIF: 75573937P.
Expediente: 18/60/2018/AP.
Infracción: Muy grave y graves (arts. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999, y art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 3.207,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Francisco Muñoz Heredia.
NIF: 75926498W.
Expediente: 18/66/2018/AP.
Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) y art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.706,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Antonio Jesús Feixas del Paso.
NIF: 76654082G.
Expediente: 18/77/2018/AP.
Infracción: Muy grave y grave (art. 38.c) de la Ley 11/2003, y art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.302,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Samuel Quiroga Heredia.
NIF: 77142272L.
Expediente: 18/114/2018/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 301,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Miguel Ángel Dueñas Osuna.

NIF: 76669118K.

Expediente: 18/117/2018/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 400 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Francisco Pérez Heredia.

NIF: 23787064G.

Expediente: 18/118/2018/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.806,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Carlos Arenas Ortega.

NIF: 33354225Q.

Expediente: 18/119/2018/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.706,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Francisco Javier Sánchez Correa.

NIF: 77989282P.

Expediente: 18/124/2018/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) y art. 13.2.a) de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.706,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Isabel Santiago Heredia.

NIF: 23800098C.

Expediente: 18/127/2018/AP.

Infracción: Muy grave y graves (arts. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999, y arts 39.b) y 39. t) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 3.708,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Juan Pablo Díaz Carrasco.

NIF: 75483929E.

Expediente: 18/134/2018/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.706,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 18 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

«Esta notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de revocación como centro inscrito/acreditado en materia de formación profesional para el empleo.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución dictada en el expediente de revocación de la autorización como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se cita en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro de la resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, en Avenida Joaquina Equaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 30 de la citada ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución; o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. Expte.: 18/10961.

Interesado: Asociación Didajé.

CIF: G18937193.

Acto: Resolución relativa a pérdida de condición de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo.

Fecha: 10.5.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 21 de mayo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de revocación como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución dictada en los expedientes de revocación de la autorización como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 30 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución; o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. Expte.: 18/10919.

Interesado: Asociación Cultural Acrear.

CIF: G18855163.

Acto: Resolución relativa a pérdida de condición de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo.

Fecha: 26.4.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 21 de mayo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro de subvención concedida en materia de formación para el empleo.

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica resolución desestimatoria de Recurso de 27 de junio de 2017 correspondiente a expediente de subvención en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Cátering y Restauraciones 2002, S.L., con NIF B91178749.

Expediente: 41/2010/II/0026.

Acto notificado: Acuerdo de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla de inicio de reintegro de subvención concedida en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 17 de mayo de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071 de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

EXPT.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
00048/18	FRANCISCA	MARTÍN	BELLIDO	33355424L
00077/18	MANUEL	GÓMEZ	SERRANO	52312615G
00169/18	OLGA LINDA	GRACIA	PÉREZ	X2258711L
00546/18	CARMEN	SANTILLANA	CÁDIZ	14617273Z
00743/18	ANA MARÍA	GARCÍA	LARA	30995584W
00831/18	TAMARA	MORENO	MORENO	31011912T
01346/18	JOSÉ LUIS	LÓPEZ	OJEDA	25320339F
01492/18	RAFAELA	CASTILLA	CÁCERES	30799867S

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 18 de mayo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPTE.	RESOLUCIÓN	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI
00036/18	INADMISION	AABD MALIK	MOHAMED	MOHAMEDI	75242315T
00042/18	DENEGATORIA	JESUS	GUTIERREZ	LLORENTE	31003025Z
00166/18	INADMISION	AABD MALIK	MOHAMED	MOHAMEDI	75242315T
00635/18	INADMISION	JUAN CARLOS	MORAL	ACEBEDO	30787656V
00826/18	DENEGATORIA	MANUEL	SANCHEZ	CRUZ	30933796S
01002/18	INADMISION	DAVID MARIA	HIDALGO	QUILES	30992712M
02534/18	INADMISION	EVA	AYLLON	NIETO	31009145Q
02618/18	INADMISION	AABD MALIK	MOHAMED	MOHAMEDI	75242315T
02619/18	INADMISION	AABD MALIK	MOHAMED	MOHAMEDI	75242315T
02621/18	INADMISION	AABD MALIK	MOHAMED	MOHAMEDI	75242315T
02622/18	INADMISION	AABD MALIK	MOHAMED	MOHAMEDI	75242315T
02708/18	DENEGATORIA	SEBASTIAN	FISICA	BERMUDEZ	52802241Z
02828/18	INADMISION	RAFAELA	MALDONADO	NAVARRO	30947023V
02910/18	INADMISION	MARIA SOLEDAD	CORTES	JIMENEZ	48871909Z
03013/18	INADMISION	JUAN CARLOS	ROLDAN	MOLLEJA	48869327P
06173/18	DENEGATORIA	ANA MARIA	GONZALEZ	MONLEON	75102761X
07295/18	INADMISION	JOSEFA	ESCOBEDO	MUÑOZ	77372960V
07873/18	INADMISION	RAFAELA	GUERRA	MARTINEZ	30515532Y
08893/18	INADMISION	JUANA MARTIZA	ERAZO	TORRES	31031424P
09663/18	INADMISION	ANTONIO	MORENO	MUÑOZ	30991497D
09699/18	INADMISION	CONCEPCION	ROMAN	MUÑOZ	30444026F
01041/18	DENEGATORIA	ANA MARIA	PAEZ	GARCIA	30467005D
01070/18	INADMISION	ANTONIO	AVALOS	REYES	44365794J
01494/18	DENEGATORIA	GEORGHE CLAUDIU	STEFAN		Y4898880D

Advertencia. Asimismo, se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y siguientes de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 18 de mayo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ANA M.ª ROSILLO DEL VALLES	551-2017-43023

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
NOELIA CAVACO GUZMAN	551-2017-44454

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá

tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
DAVID CORTES HEREDIA	551-2017-38405
FILOMENA M.ª CONCEICAO ROSA	551-2017-41523
JILALI DAHHOU DAHHOU	551-2017-42658

Contenido del acto: Acuerdo del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 56 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

INTERESADO	EXPEDIENTE
JOSE MARIA TOCINO MARTIN	551-2017-4309
Mº PILAR DOMINGUEZ DELGADO	551-2017-14474
M.ª ADELAIDA RODRIGUEZ BARROS	551-2017-16275
EMILIO MONTES SALAZAR	551-2017-24217
M.ª DOLORES PEREA GONZALVEZ	551-2017-29891

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se extingue los efectos de la resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO	EXPEDIENTE
JUAN MANUEL MENDOZA FERNANDEZ	551-2017-4530
JOAQUIN MANZANO JUNQUERA	551-2017-11497
JOSE MARIA MONTES ANTUNEZ	551-2017-20080
AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ	551-2017-23810

Huelva, 17 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación del Acuerdo de Archivo dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que el referido acuerdo se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sito en calle Hermanos Machado, núm. 4, planta baja, 04071 Almería.

Expediente: 04-000212-17-P.

Empresa imputada: Mas Móvil Telecom 3.0, S.A.U. CIF: A84633643.

Último domicilio conocido: Vía de las Dos Castillas, 33. C.P. 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de sobreseimiento del expediente sancionador.

Almería, 18 de mayo de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Doña Ewelina Gorska.

Expediente: 387-2014-4195.

Trámite que se notifica: Resolución de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesada: Don Vicente Gustavo Román Rodríguez.

Expediente: 387-2017-442.

Trámite que se notifica: Resolución de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 2 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 48467.

Persona interesada: Fundación Abuelos Felices, con NIF G41820515.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de instalación y se ordena el archivo de actuaciones, de Servicio Sanitario Integrado en Organización no Sanitaria (Residencia de Mayores situada en la calle Sierra Nevada, 11 de Alcalá de Guadaíra.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 18 de mayo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados resoluciones de expedientes de reintegro de subvenciones individuales y modelos 022 que no han podido ser notificados en el ámbito de las subvenciones individuales concedidas en el sector de personas mayores y personas con discapacidad, solicitadas en base a la Orden de 28 de marzo de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería.

Intentadas las notificaciones de los actos de resoluciones de expedientes de reintegro de subvenciones y modelos 022 en los expedientes que se indican, sin que se hayan podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dichos actos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horario de 9 a 14 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Luis Montoto, 89, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO Y MODELOS 022 DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES SECTORES PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Beneficiario: Martínez Domínguez, Teresita de Jesús.

Expediente: 741-2016-00002885-1.

Subvención: Individual personas mayores.

Modalidad: Prótesis y órtesis dental.

Beneficiario: Tafaoui Tafaoui, Ameer.

Expediente: 742-2016-00003757-12.

Subvención: Individual personas con discapacidad.

Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Beneficiario: Tafaoui Tafaoui, Ameer.

Expediente: 742-2016-00003810-11.

Subvención: Individual personas con discapacidad.

Modalidad: Adaptación vehículo a motor.

Beneficiario: Tafaoui Tafaoui, Ameer.

Expediente: 742-2016-00003816-12.

Subvención: Individual personas con discapacidad.

Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Sevilla, 18 de mayo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 32939.

Persona interesada: Don Francisco Javier Vázquez Quero, con NIF 28471239E.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento y se inscribe el cierre de Clínica Dental situada en la calle Bartolomé de Medina, 1, 1.º B, de Sevilla.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 18 de mayo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Sevilla, sito en C/ Luis Montoto, núm. 133 B, se encuentran a su disposición los expedientes. Se les informa, además, de que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comenzará a contar desde la fecha de su publicación en el BOE.

- Acuerdo de inicio: 15 días para alegaciones y pruebas. Se advierte que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución 15 días para efectuar alegaciones.
- Trámite de Audiencia: 15 días para efectuar alegaciones o presentar documentación.
- Resolución: Un mes para recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Recurso y Representación: 10 días. Se advierte que transcurrido dicho plazo sin subsanar o sin acreditar la representación, constituirá motivo de inadmisión.

Núm. Expte.: 41000-245/16 EMG.

Notificado: Eosphone, S.L.

CIF: B06661649.

Último domicilio: C/ del Romero, 1, 3.º E.

06700 Villanueva de la Serena (Badajoz)

Se notifica: Comunicando firmeza e imposibilidad de recurso.

Núm. Expte.: 41000-041/18 JMM.

Notificado: Sheyss Importaciones, S.L.

CIF: B91959478.

Último domicilio: Avda. de la Prensa, 21.

41007 Sevilla.

Se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 41000-051/18 JFG.

Notificado: Regil A2, S.L.

CIF: B90080573.

Último domicilio: C/ Íberos, 51.

41007 Sevilla.

Se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 41000-121/17 - P.

Notificado: I – Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.

CIF: B-87251021.

Último domicilio: C/ Méndez Álvaro, 20, piso 1, puerta B.

28045 Madrid:.

Se notifica: Denegación segunda ampliación de plazo y puesta a disposición del expediente en los locales del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Sevilla (calle Luis Montoto, 133-B).

Núm. Expte.: 41-01597-17/R MMSR.

NIF: 27276482 T.

Notificado: Jesús Francisco Ramírez García.

Último domicilio: C/ Pozo, 7.

41003 Sevilla.

Se notifica: Notificación de presentación recurso de alzada por Emasesa. Plazo de alegaciones y comunicación del sentido del silencio.

Sevilla, 18 de mayo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Estado:

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	FECHA	MATERIA
ANTONIO JOSÉ AMADOR MORENO	29/427/2017/AP/99	Notificación resolución expediente sancionador	16/03/18	Animales de Compañía
NIDIA YANET SÁNCHEZ CAZAL	04/219/2017/AP/99	Notificación resolución expediente sancionador	22/03/18	Animales de Compañía
FRANCISCA MANCERA JIMÉNEZ	21/162/2017/AP/99	Notificación agravamiento sanción expediente sancionador	10/04/18	Animales de Compañía
DIEGO TAPIA SÁNCHEZ	41/308/2017/AP/99	Notificación resolución expediente sancionador	04/04/18	Animales de Compañía
M.ª CARMEN DEL POZO ESPINO	41/311/2017/AP/99	Notificación resolución expediente sancionador	03/04/18	Animales de Compañía
BORJA LUIS BEIRO CORTÉS	18/365/2017/AP/99	Notificación agravamiento sanción expediente sancionador	03/04/18	Animales de Compañía
GUILLERMO GARCÍA GÁLVEZ	18/292/2017/AP/99	Notificación resolución expediente sancionador	12/04/18	Animales de Compañía

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la calificación como Empresa de Inserción, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: EI-006/2011.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Talentum Plus, S.L., con CIF B93053320, y habiéndose de notificar el Acuerdo de inicio de expediente de cancelación, de fecha 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la calificación como Empresa de Inserción recaído en el expediente de dicha entidad, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19, b, 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 14 de mayo de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I+E, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Intermediación e Inserción Laboral, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Núm. Expediente: MA/CI/00087/2011.

Empresa: Rocio Ruiz Cobos.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/CI/00079/2011.

Empresa: Ernesto Javier Andrades García.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/CI/00180/2011.

Empresa: Multiservicios La Hormiga, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/STC/00019/2011.

Empresa: Volvoretta 2010, S.L.L.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Málaga, 18 de mayo de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública.

Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda protegida de promoción pública sita en Urbanización El Colmenar, 18, Finca: 17961 en Cúllar (Granada).

Interesado: Juan Muñoz Rodríguez, con DNI 23612218G.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica: Que con fecha 6 de marzo de 2018 se ha dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública sobre la vivienda finca núm. 17961, sita en Urbanización El Colmenar, 18, en Cúllar (Granada), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: 1. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo. 2. Incumplimiento de uno de los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de Promoción Pública: «No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar vivienda libre o protegida (Resolución de 14 de abril de 2004 del Director EPSA y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas par la vivienda protegida y suelo)».

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005 Granada.

Contra el Pliego de Cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince día hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Granada, 9 de mayo de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda sita en C/ Barrio Granada, 28, Finca: 6822, en Salar (Granada).

Interesado: Valeriano Ibáñez Ibáñez, con DNI: 74.600.456-W.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 9 de mayo de 2018 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda finca núm. 6822, sita en C/ Barrio Granada, 28, en Salar (Granada), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005 Granada.

Por la presente y a la vista de la Propuesta de Resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Granada, 21 de mayo de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda protegida de promoción pública sita en Urbanización el Colmenar, 2, finca 17977, en Cúllar (Granada).

Interesado: Antonio Muñoz Moreno, con DNI 23232008F.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 24 de marzo de 2018, se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública sobre la vivienda finca núm. 17977, sita en Urbanización el Colmenar, 2, en Cúllar (Granada), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: 1. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo. 2. Incumplimiento de uno de los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de Promoción Pública: «No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar vivienda libre o protegida (Resolución de 14 de abril de 2004, del Director EPSA, y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas par la vivienda protegida y suelo)».

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005 Granada.

Contra el pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince día hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Granada, 21 de mayo de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda protegida de promoción pública sita en C/ Juan XXIII, 12, finca 5813, en Cortes de Baza (Granada).

Interesado: Juan de Dios González Díaz, con DNI 24016625W.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 2 de mayo de 2018, se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida de promoción pública sobre la vivienda finca núm. 5813, sita en C/ Juan XXIII, 12, en Cortes de Baza (Granada), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: 1. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Constituyendo esta situación causa de desahucio administrativo. 2. Incumplimiento de uno de los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de Promoción Pública: «No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar vivienda libre o protegida (Resolución de 14 de abril de 2004, del Director EPSA, y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas par la vivienda protegida y suelo)».

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Granada, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005 Granada.

Contra el pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince día hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Granada, 21 de mayo de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de notificación en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía. Actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley.

Acto notificado: Acuerdo inicio cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
25575080T	CONCEPCIÓN CONDE ALCÁZAR	VTAR/CA/01140
78230286H	AZIZA ZEROUAL LAZRAC	VFT/CA/04436
A85215168 00798792W	FATIGOSA, S.A. MARÍA ANGUSTIAS BENÍTEZ DE LUGO YBARRA	VFT/CA/04637

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Acto notificado: Acuerdo de ampliación de plazo de alegaciones.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
24255272R	ALICIA VERA SUANES	VFT/CA/00023

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, –Edificio Junta de Andalucía– ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas.

Cádiz, 18 de mayo de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de notificación en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía. Resoluciones.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de las resoluciones en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación, se citan se realiza la misma por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley.

ACTO NOTIFICADO: Resolución de Inscripción de Viviendas con Fines Turísticos.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
03095326D	YOLANDA LÓPEZ CELADA	VFT/CA/04535
44046169L	SUSANA AMADO CARO	VFT/CA/04711
31387557D	JACINTA PAZ SÁNCHEZ LEIVA	VFT/CA/04765
75873949P	DIEGO DOMÍNGUEZ PONCE	VFT/CA/04783
44223060V	PATRICIA IGLESIAS LÓPEZ	VFT/CA/04828
52281567Z	ANTONIA GÓMEZ MESA	VFT/CA/04837
26327085C	JORGE ALBERTO MARCOS MADRID	VFT/CA/04857
Y4994864Z	JULIAN PAUL MASTERMAN	VFT/CA/04884

ACTO NOTIFICADO: Resolución de Inscripción de Vivienda Turística de Alojamiento Rural.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
Y4718639L	DIEGO DELMONEGO	VTAR/CA/01572

ACTO NOTIFICADO: Resolución por la que se tiene por no presentada la Declaración Responsable o Comunicación Previa.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
75773430E	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CASTAÑO	CTC-2017153540
B82994096	CK DEXTER HAVEN, S.L.	CTC-2017143564
31295025Y	MATILDE PY COTRO	CTC-2017152984
28391384T	M.ª ADELA HUERTA BARBOSA	CTC-2018005404
45110479G	NOELIA CASTILLO VALLE	CTC-2017159819
31550016L	MARÍA FERNANDA LÓPEZ DE CARRIZOSA IVISÓN	CTC-2018008970
50105111W	JAVIER GAMERO LÓPEZ	CTC-2018005890

ACTO NOTIFICADO: Resolución de Modificación de las Bases de Inscripción.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
15360914L	MARIA CRUZ PASCUAL FERRERO	VTAR/CA/01021

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, –Edificio Junta de Andalucía– ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas.

Cádiz, 21 de mayo de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/009/2018 incoado contra Complejo Turístico San Gabriel, S.L., con CIF B19614791, titular del establecimiento denominado Pensión Duquesa, sito en C/ Duquesa, núm. 10, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 21 de mayo de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004 Córdoba, Tlf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Traian Dragan.

NIF: X8811681J.

Número de expediente: CO/0052/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 10.4.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 21 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Ismael Vargas Cuadros.
NIF/CIF: 75158993F.
Domicilio: C/ Júpiter, núm. 10. C.P.: 18193 Monachil (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0151/18-P.M.
Identificación del acto a notificar: Resolución Pronto Pago de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 17.4.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Con indicación que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a
2. Nombre y apellidos: Don Manuel González Heredia.
NIF/CIF: 74887444L.
Domicilio: C/ Concejal Masso Roura, núm. 6, 3.^o A. C.P.: 29003 Málaga.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0051/18 P.M.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 23.4.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a
3. Nombre y apellidos: Don Israel Murcia González.
NIF/CIF: 74744577M.
Domicilio: C/ Carrera del Mar, núm. 21. C.P.: 18613 Motril (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0223/18 P.M.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 25.4.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 21 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Tomás Martínez Valero.

NIF/CIF: 23616333W.

Domicilio: C/ Villarico, núm. 16. CP: 23486, Pozo-Alcón. Jaén.

Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/0249/18-SA.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador de fecha 14.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y apellidos: Don Juan Jesús García García.

NIF/CIF: 07820077P.

Domicilio: C/ Fernández Arroyo, núm. 8. CP: 18140, La Zubia. Granada.

Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/0072/18-SA.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 21 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	29800616E	RESOLUCIÓN	HU/0430/17	1 MES

Huelva, 18 de mayo de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. MANUEL VAZQUEZ BORRERO	44242810X	ACUERDO DE INICIO	HU/0134/18	15 DIAS
2	D. JOSE CARLOS LOPEZ MORERA	48939779B	ACUERDO DE INICIO	HU/0145/18	15 DIAS

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 18 de mayo de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. MANUEL JAVIER AGUSTÍN DE LOS REYES	48926295M	RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA	HU/0413/16	2 MESES
2	D. FARES VÁZQUEZ DE LA FUENTE	48948181H	RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA	HU/0623/16	2 MESES

Huelva, 18 de mayo de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por el que se notifica la resolución recaída en procedimiento de protección y restauración de la legalidad urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, Avda. de la Guardia Civil, núm. 1, en Sevilla.

- Expediente núm.: 114/41/17/0034.
- Interesado: Manuel Morales Guerrero.
- NIF: 28701095Q.
- Acto que se notifica: Resolución de 11 de abril de 2018, recaída en el procedimiento de protección y restauración de la legalidad urbanística, iniciado por la ejecución de obras sin licencia, en suelo clasificado como no urbanizable, en el Polígono 1, parcela 498, en el término municipal de Alcolea del Río (Sevilla)
- Plazo y recurso: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE, se puede interponer recurso de alzada.

Sevilla, 15 de mayo de 2018.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 26 de abril de 2018, por el que se Aprueba Definitivamente de manera Parcial con Suspensiones el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar y publicación de las Normas Urbanísticas.

Expte.: P-7/18.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 7 de mayo de 2018, y con el número de registro 7.708, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de fecha 26 de abril de 2018, por el que se Aprueba Definitivamente de manera Parcial con Suspensiones el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar y se ordena la publicación de las Normas Urbanísticas. Asimismo se publica el Estudio Ambiental Estratégico en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es).

CERTIFICACIÓN

Certificación emitida en los términos previstos en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU), de 26 de abril de 2018, en relación con el siguiente expediente:

P-07/18: Expediente formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Fuente Tójar en solicitud de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CTOTU), en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.b.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 22 de marzo de 2018 tiene entrada en esta Delegación Territorial expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares del documento técnico del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar, en solicitud de aprobación definitiva por la

Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CTOTU) de acuerdo con lo previsto en el art. 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el art. 31.2.B.a y 36.2.c.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

2. La tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar se inicia con la redacción y exposición pública, por providencia del Alcalde de 15 de junio de 2011, del Documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbanística por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la LOUA. Dicho trámite, se lleva a cabo mediante anuncio publicado en el BOP de Córdoba de 23/03/2012 y en el Diario Córdoba de 13/3/2012, formulándose durante el mismo alternativas al planeamiento, examinadas por el Equipo Redactor.

Con fecha 23 de julio de 2014, el Ayuntamiento de Fuente Tójar, previos informes técnicos y jurídicos de 20/05/2014 y 22/05/2014 respectivamente, acordó por mayoría absoluta, aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar, proceder a la apertura del trámite de información pública por el plazo de un mes mediante publicación en el BOP de Córdoba núm. 165 de 27/8/2014 y Diario Córdoba 20/08/2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Tójar, cumplimentar el trámite de comunicación a los municipios colindantes (Alcaudete y Priego de Córdoba) y requerir los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

Conforme al acuerdo de pleno se solicitan los informes sectoriales que deben emitir las distintas Administraciones, los de la Junta de Andalucía, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, que con fecha 11/09/2014, que requirió a la entidad local para que completase el expediente aportando un ejemplar del documento urbanístico y del Estudio de Impacto Ambiental ambos suscritos por técnico competente y debidamente diligenciados conforme a la aprobación inicial, y lo mismo en formato digital así como el resumen ejecutivo. Procediéndose, por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Tójar en sesión de 15/07/2015, a una nueva aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Se reciben e incorporan al expediente los siguientes informes:

Órgano/Entidad	Fecha	Exigencia	Sentido
S. E de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.	11/11/14	Art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.	Favorable
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	6/4/2015	Art. 25.4 RDL 1/2001, del Texto Refundido de la Ley de Aguas	Desfavorable
C. de Empleo, Empresa y Comercio. Dirección General de Comercio	16/03/16	Art. 34 del RDL del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía	Favorable
D.T de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.	29/03/16	Art. 39.2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.	Favorable
Consejería de Fomento y Vivienda. Secretaría General de Vivienda.	04/04/16	Art. 18.3.c) de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10.4 de la Ley 1/2010, de Vivienda de Andalucía.	Favorable condicionado
Consejería de Fomento y Vivienda. Dirección General de Infraestructuras.	25/04/16	Art. 35 de la Ley 8/2001 de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía	Favorable condicionado
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte. Comisión Territorial de Patrimonio Histórico.	29/04/16	Art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía	Favorable, con Recomendación
Consejería de Fomento y Vivienda. D. T de Córdoba. Transportes	05/05/16	Art. 11 de la Ley 9/2009, de 26 de diciembre de Servicios Ferroviarios de Andalucía	Favorable

Órgano/Entidad	Fecha	Exigencia	Sentido
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Informe de Incidencia Territorial	12/05/16	Disposición Adicional Octava de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía	Favorable condicionado
D. T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gerencia Provincial de Aguas	13/05/16	Art. 42.2 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía	Favorable condicionado

Con fecha 31/05/2016 se emite informe por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que se establece que, tras la entrada en vigor la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, así como la disposición transitoria primera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, no procede la formulación por esta Delegación Territorial del Informe Previo de Valoración Ambiental, sino que procederá la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica tras la aprobación provisional según el procedimiento regulado en la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Posteriormente y tras informe del SAU, el Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, en sesión de 30/05/2017, acuerda: Desestimar tres de las cuatro alegaciones presentadas, aprobar provisionalmente el PGOU con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y las observaciones puestas de manifiesto por los informes emitidos, el Estudio Ambiental Estratégico, y solicitar informe a los órganos y entidades administrativas que habían emitido informe preceptivo a la información inicial y vinculante a los efectos previstos en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA así como someter el documento a la apertura de un nuevo trámite de información pública por el plazo de un mes mediante publicación en el BOP de Córdoba núm. 122 de 29/07/2017 y Diario Córdoba 5/07/2017 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Tójar.

Al respecto constan en el expediente:

Órgano/Entidad	Fecha	Exigencia	Sentido
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Incidencia Territorial	02/11/17	Disposición Adicional Octava de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía	No procede la ratificación
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Dirección General de Comercio.	15/11/17	Art. 34 del RDL del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía	No procede emisión de informe
Consejería de Fomento y Vivienda. Servicio de Transportes	16/11/17	Art. 11 de la Ley 9/2009, de 26 de diciembre de Servicios Ferroviarios de Andalucía	Favorable
Consejería de Salud. D. G de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	16/11/17	Art.39.2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria	Favorable
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte. Comisión Territorial de Patrimonio Histórico.	17/11/17	Art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía	Favorable
Consejería de Fomento de Vivienda. Delegación Territorial en Córdoba.	17/11/17	Art. 35 de la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía	Favorable
D. T. MA y OT. Gerencias de Aguas	21/11/17	Art. 42.2 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía	Favorable
Confederación Hidrográfica Guadalquivir	01/03/18	Art. 25.4 RDL 1/2001, de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas.	Desfavorable

A la vista de los informes sectoriales, el documento aprobado se remite el 22 de marzo de 2018 para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo y Ordenación del Territorio, no obstante con fecha de 27/03/2018 se le realiza al Ayuntamiento requerimiento para que se aporte la documentación necesaria para completar el expediente administrativo, así como la Declaración Ambiental Estratégica.

Con fecha 15 de abril de 2018 se remite la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Fuente Tójar, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación

del Territorio de Córdoba de fecha 13/04/2018 en el que considera viable, a los efectos ambientales, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado ambiental.

Incorporada la Declaración Ambiental Estratégica y habiéndose aportado la documentación requerida, con fecha 16 y 17 de abril de 2018, entre otras el certificado de la secretaria del ayuntamiento donde consta que en el tramite de información pública ni se presentan alegaciones, ni se modifica el documento aprobado el 30.05.2017, y conforme al acuerdo municipal de esa fecha, se remiten los documentos para aprobación definitiva, por lo que el expediente administrativo se considera completo.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, de 19 de abril de 2018, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística, contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la propuesta de resolución del Delgado Territorial, de conformidad con el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, así como STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar, suspendiendo su aprobación respecto a las deficiencias señaladas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar, al establecer la ordenación urbanística integral del municipio, constituyéndose en el primer instrumento de ordenación integral de la totalidad del término municipal y organizador de la gestión para su ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.a, 3, y 8 a 10 de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Fuente Tójar es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo el artículo 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a de la LOUA, y ello por tratarse de un municipio no identificado como Ciudad Principal o Ciudad Media de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2; 29.2; 32.1.1^a.a; 32.1.3^a y 4^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2^a párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental, y contando Declaración Ambiental Estratégica de 13 de abril de 2018 en la que considera viable, a los efectos ambientales el Plan General de Fuente Tójar, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado ambiental.

Asimismo constan en el expediente los restantes informes preceptivos que se relacionan en el punto dos de los antecedentes de hecho.

Cuarto. Los documentos y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a; b y c; 19.2 , 16.1 y 29.1; 3, ; 9; 10.1.A

y 2 y 36.1 de la LOUA sin perjuicio de las siguientes consideraciones, valoraciones y deficiencias a subsanar:

Consideraciones y valoraciones:

a) Conforme al artículo 38.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los condicionamientos de la Declaración Ambiental Estratégica, emitida por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al presente instrumento de planeamiento urbanístico y que consta en el expediente, deben quedar incorporados en la Resolución que lo apruebe definitivamente.

b) Los instrumentos de planeamiento y/o de ejecución que se formulen en desarrollo de las previsiones de ordenación urbanística contenidas en el Plan, en atención a los informes emitidos por los Órganos competentes en materia sectorial, durante la tramitación del presente instrumento, cuando así se indica en los referidos informes, o resulte de la normativa sectorial de aplicación, habrán de someterse a informe del correspondiente órgano.

c) Por otra parte, las intervenciones en los cauces del arroyo innominado y del arroyo Letrado, que en virtud del art. 10 de la LOUA el PGOU establece para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garantizar la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo, deberán realizarse con los condicionantes que para su integración imponga el organismo titular del dominio público hidráulico y de la participación en su caso en la gestión-ejecución de la actuación en la que se integre. Por otra parte, en las zonas inundables de dichos cauces se deberán tener en cuenta las medidas preventivas señaladas en el informe de dicho organismo de fecha 01.03.2018.

En relación a la identificación de la Ordenación estructural y pormenorizada contenida en el PGOU, ésta se interpretará conforme a lo establecido en el artículo 10.1 y 2 de la LOUA.

Deficiencias a subsanar:

1. En relación con el Suelo No Urbanizable.

1.1. Sobre las categorías y la Zonificación:

a) La denominación del SNUEP PT Barrancos del Río San Juan y Caicena que en los planos de ordenación Estructural y Completa se denomina "Corredor ecológico" y en las Normas Urbanísticas "Ecológico-paisajístico", así como la falta de referencia en las normas urbanísticas al POTSURCO, que es el instrumento territorial, que en todo caso contiene su justificación, delimitación como un ámbito de protección territorial y ordenación de usos (Planos OE.1, OC.2, art. 180.2.a, 207).

b) La determinación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial de Árboles Singulares, por cuanto el objeto de la protección de este elemento singular, pretendida por la planificación territorial queda garantizada con la inclusión del mismo ya efectuada en el Catálogo de Bienes Protegidos del PGOU (Memoria de Ordenación, Planos de OE.1 y OC.2, y art. 208 de las Normas Urbanísticas).

c) La superposición en los Planos de OE.1 y OC.2, de las siguientes zonas, por cuanto que supone asignar varios regímenes urbanísticos a los mismos terrenos: SNU EP PT Zonas de riesgo cautelar de inundación y SNU EP PT de Estabilidad de los Terrenos con el SNU EP PT Ecológico-Paisajístico Barrancos del Río San Juan y Caicena, y SNU CR Olivar.

d) La delimitación y falta de justificación de la calificación de "Sistema Supramunicipal" del Área de Adecuación Recreativa referido en el plano de ordenación completa y en el art. 215,1 de las normas urbanísticas del PGOU, debiéndose considerar como tal, la que sea de titularidad pública (como en el caso del Mirador) o esté prevista su obtención, delimitándose adecuadamente su ámbito e incorporando, en su caso, la ficha de gestión correspondiente, que determine la administración actuante, el modo de obtención, programación, e incluir tales determinaciones en el estudio económico financiero del

PGOU. Respecto de los que finalmente no se integren como SS.GG, el PGOU establecerá la ordenación que justificadamente proceda.

e) La inclusión del Camino recreativo identificado en el POTSURCO, como elemento de los Sistemas Supramunicipales y deberá suprimirse como tal (Planos OE.1, OC.2, y art. 215).

f) La propuesta de conexión territorial en la variante del Cañuelo de la A-333 con Fuente Tójar, incluida en el SG de infraestructura viaria propuesta por el POTSURCO, que tendrá carácter de directriz, hasta el momento en que exista un trazado definitivo aprobado por el órgano sectorial competente. Tal condición deberá quedar expresada en las Normas Urbanísticas y en la Planimetría de Ordenación (Planos OE.1, OC.2, y art. 214).

g) La inclusión en el plano de ordenación completa, de las zonas con las áreas de erosión alta y muy alta, dificulta su legibilidad, entendiéndose procedente para una mayor claridad, trasladar dicha identificación a un plano de información.

1.2. Sobre la regulación de los usos y edificaciones permitidos:

a) Las condiciones de tramitación para las edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras y las infraestructuras territoriales (art. 193.5, y 203.5), al no ajustarse a lo previsto en el artículo 52.2.B.e de la LOUA.

b) La regulación de los establecimientos turísticos, que resulta incompleta por cuanto omite como uso pormenorizado el de apartamentos turísticos rurales, habilitados por la legislación turística vigente, y al mismo tiempo, dicha regulación deberá completarse con determinaciones complementarias (numero máximo de plazas de alojamiento, tipologías edificatorias...) que aseguren la integración de dicha modalidad de alojamiento turístico con la naturaleza urbanística del suelo no urbanizable (art. 198). La previsión de solicitud de informe previo a la licencia de obras para la instalación de establecimientos turísticos no se ajusta a la regulación vigente en materia de turismo (art. 198.5.e).

c) La prohibición de la implantación en el municipio de nuevas líneas eléctricas de > 66 K (art. 203.3) justificada según el art. 88 del POTSURCO, resulta inadecuada por cuanto esta medida no se corresponde con lo previsto en dicho artículo, que solo las prohíbe en determinados casos.

1.3. Sobre la regulación de las zonas de ordenación:

Las incoherencias entre el régimen de usos de las zonas de ordenación, el nivel de protección y la capacidad de acogida de cada zona, en el SNUEP Zonas Cautelares de Inundación: donde se prohíben todas las edificaciones agropecuarias, sin realizar excepciones, como aquellas que resulten compatibles con el uso agrícola de los terrenos; las actuaciones naturalistas o recreativas y disponer infraestructuras territoriales que pudieran resultar compatibles (art. 209). En SNUEP Corredor Ecológico del Río San Juan y Caicena el régimen de usos permitido y autorizables no se ajusta a las previsiones del POTSURCO, que dispone un régimen análogo al de la Zonas Cautelares de Inundaciones.

2. En relación al Modelo de Desarrollo y la Clasificación.

2.1. Sobre la Clasificación y Calificación:

a) Los bordes del perímetro de suelo urbano contenidos en los planos de ordenación estructural y Completa del núcleo urbano de Fuente Tójar, por cuanto se aprecian desajustes respecto al parcelario y la edificación existente, en aplicación de lo regulado en el artículo 45 de la LOUA.

b) Las razones que fundamentan el cambio de la actual clasificación de suelo urbano consolidado a urbanizable para los suelos identificados como SGV 1 y SGV 2, ni su caracterización como Sistemas Generales.

c) En atención a su posición en el núcleo urbano y a la continuidad con el suelo urbano, la clasificación como suelo no urbanizable del SGEL SNU, previsto para el Parque del Huerto de la Iglesia.

d) La regulación de un plazo de ocho años para la obtención del SNU SGEL antiguo Huerto de la Iglesia, por cuanto supera al previsto como garantía en el art. 140 de la LOUA (ficha de planeamiento).

e) La omisión del establecimiento de la media dotacional en las zonas del suelo urbano, como establece el artículo 10.2.A.g de la LOUA.

2.2. En relación a las Áreas de Reforma Interior, Actuaciones Aisladas, y Sectores.

a) El número máximo de viviendas asignadas al área de reforma interior AR-03/ARI/R-03 por cuanto resulta una densidad superior al límite de 120 viv/Ha establecido en el art. 17.5 de la LOUA. Por otra parte el promedio de m² construidos por vivienda, tanto para la libre (88 m²t), como para las de VPO (93 m²t), parece resultar muy reducido.

b) En relación a las determinaciones dispuestas para el suelo urbanizable ordenado PGOU, R-01, y R-02 y I-04, se aprecian las siguientes incoherencias, determinaciones injustificadas, e indeterminaciones:

- Necesidad de incluir un anexo con la ordenación detallada, al menos, con expresión de las determinaciones establecidas en el art.13 de la LOUA: alineaciones y rasantes, las secciones viarias, los plazos de urbanización, y las previsiones económicas de ejecución de las obras de urbanización, con sus correspondientes esquemas de infraestructuras.

- En atención a la ajustada intensidad de los sectores que integran el suelo urbanizable residencial, no queda justificada la adscripción del sistema general SNU SGEL (2.600 m²) al área de reparto AR-02 (Sector R-02 con 10.854 m² con un aprovechamiento medio de 0,50), por cuanto no asegura la viabilidad económica de la transformación urbanística prevista.

- Existe una contradicción cuando en la memoria se declara como uso característico del residencial entre medianeras VPO (pág. 128), mientras que en las normas urbanísticas y en las fichas de planeamiento se utiliza la edificación entre medianeras libre (fichas de planeamiento y art. 174.1).

- Se aprecian contradicciones entre la Memoria (pág. 128) y las Normas Urbanísticas (art. 174.1) en los valores de referencia utilizados para establecer los coeficientes de los usos y tipologías; así como en la utilización de estos en la ficha de planeamiento de SUO R-02.

Igualmente en la ficha de planeamiento sector R-01 los techos máximos para residencial adosada libre y VPO no se corresponden con los utilizados para el cálculo del A. Medio en la Memoria (pág. 129).

- En las ordenanzas de edificación para los sectores se aprecian las siguientes cuestiones: la petición de proyectos conjuntos obligatorios entre 2 o 4 viviendas para la unifamiliar pareada (art 121.1); el establecimiento de edificabilidad neta de cada zona de ordenanza por el proyecto de reparcelación (arts. 126, 138, 151 y 163); el uso de vivienda protegida en tipologías incompatibles con dicha modalidad residencial (arts. 129.1 y 141.1, pareada y aislada); la habilitación de usos residenciales bajo cubierta ligados a la edificabilidad neta sin haber definido esta (arts. 123.3.a, 135.2 a 4 y 148.3.a); y la omisión de regulación de parcela mínima y establecimiento de alineaciones de la edificación para la ordenanza industrial (167.1.a y 169).

3. En relación con las Normas Urbanísticas.

3.1. Resultan inadecuadas, conforme a lo dispuesto en la vigente legislación urbanística, sectorial o administrativa, los contenidos expresados a continuación relativos a:

a) La indebida regulación, como si de una materia urbanística se tratara, de los procedimientos de calificación ambiental y autorización ambiental unificada o integrada (arts. 42.4 y 43.1).

b) La omisión del reconocimiento de usos globales en el suelo urbano consolidado (art. 50.2) y el reconocimiento perteneciente a la ordenación estructural de la definición de los usos globales residenciales, industriales y terciarios (arts. 45.1, 54.1 y 55.1).

c) La exigencia para el establecimiento de redes separativas previstos en el art 82.1, sin las debidas excepciones y existencia de cauce público.

d) La denominación “parcial” referida a los bienes de protección estructural, cuando además esta última es la que se contiene en el planeamiento vigente (art. 92), por cuanto resulta imposible la asimilación con los niveles de protección establecidos en la normativa sectorial sobre valoración catastral (Norma 14 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana).

3.2. Resulta injustificada la regulación en parcelas calificadas de Residencial entre medianeras prevista en el art. 97, habilitar con carácter general las segregaciones de parcela con superficie mínima 80 m²s y frente mínimo de fachada 4,5 ml, en relación a los establecido en el artículo 45.2.B.c sobre incremento de la densidad superior al 10% en suelo urbano consolidado, así como con la capacidad o mejora necesaria de las dotaciones y servicios públicos y de urbanización existentes, y lo previsto en el 55.3 relativo a las medidas compensatorias.

4. En relación al Patrimonio Histórico y al Catálogo de Bienes Protegidos.

4.1 La inclusión en el Catálogo, como Patrimonio Arqueológico de 48 nuevos yacimientos identificados en el Sistema de Identificación del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) resulta inadecuada, por carecer de la definición material necesaria para ser catalogados, debido a la inexistencia de estructuras en superficie o excavaciones específicas que permitan la delimitación y valoración precisa de los espacios aludidos. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de establecer medidas cautelares para el control de las actividades autorizables o permitidas por el PGOU en los yacimientos no incluidos en el Catálogo. En todo caso, la inclusión de un bien inmueble en el Catálogo del PGOU debe justificar la existencia de restos emergentes representativos del referido inmueble, una delimitación precisa del mismo, y el establecimiento de un grado de protección con la identificación de sus nivel de intervención, conforme a la regulación contenida en las Normas Urbanísticas.

En todo caso para los que cuenta con restos emergentes: Cerro de las Cabezas (AR-03) y del Lucerito (AR-13), se debe asegurar la compatibilidad en la regulación de su protección con el régimen de usos de suelo en los que se integran (SNU CR Olivar), debiendo proceder a la adecuada identificación de los elementos objeto de protección (restos) que se incorporan al Catálogo.

4.2. Salvo para los bienes incluidos en el grupo de patrimonio arquitectónico, las fichas de catalogación de los bienes catalogados, no tienen asignado un grado de protección de los establecidos en el art. 92 de las normas urbanísticas, ni un nivel de intervención de los previstos en el artículo 91, sólo disponen de un régimen de usos incoherente y no acorde con la naturaleza del bien protegido. Siendo necesaria la identificación para cada uno de los bienes, de los ámbitos concretos con su grado de protección y nivel de intervención.

4.3. En el mismo sentido, la identificación como elemento protegido del Cortijo de Ramírez Calvo, no resulta justificada, por cuanto está incluido en el Inventario de Cortijos Haciendas y Lagares de la Provincia de Córdoba con nivel 2, nivel inferior en cuanto a su relevancia arquitectónica.

4.4. En relación con los nuevos elementos de catálogo pertenecientes al grupo del Patrimonio edificado no está justificada su inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos de los 12 edificios con protección ambiental, especialmente en relación al grado de renovación que presenten, y a las condiciones de conservación establecidas.

5. Errores materiales.

En las normas urbanísticas se aprecian remisiones erróneas a otros artículos o a los planos de ordenación del PGOU: arts. 44.1, 52.1, 69.2.b, 87.2; 95,96, 103, 104, 111, 123.2, y 160.2. En el art. 55.2.b debe referirse a “grandes superficies comerciales” en lugar de a “centros comerciales”; y en el art. 117, debe referirse a “nivel de densidad” en lugar de a la densidad máxima.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, dentro del plazo para resolver y notificar, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar, con las valoraciones y consideraciones que se establecen en el apartado cuarto de los Fundamentos de Derecho, suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado cuarto de los Fundamentos de Derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, elevadas de nuevo a la Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Segundo. Proceder a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero. Publicar la Resolución junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA y artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, a los efectos de entrada en vigor de las Normas Urbanísticas únicamente en la parte que ha sido objeto de aprobación, por ser disposición administrativa de carácter general de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 9.3 de la CE, artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 45.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo conforme a lo dispuesto en el art. 40.5 o de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se publicará junto al instrumento de planeamiento el estudio ambiental estratégico en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es.

Cuarto. Notificar la resolución que, en su caso, se adopte al Ayuntamiento de Fuente Tójar y demás interesados en el procedimiento.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según prevé el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en esta ley, así como en el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de enero.

Contra los contenidos de la presente resolución, que han sido objeto de suspensión y que no ponen fin a la vía administrativa por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante el titular de

la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Decreto 30/2014, de 11 de febrero, así como los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

V.º B.º

El Vicepresidente Segundo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Fdo. Alejandro Márquez Llordén.

La Secretaria de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. María I. Cabezas Sánchez.

NORMATIVA URBANÍSTICA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial

Artículo 2 Vigencia del Plan General

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan

Artículo 4. Revisión del Plan

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 6. Contenido documental del Plan

Artículo 7. Interpretación del Plan General

CAPÍTULO 2. PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL

Artículo 8. Publicidad del Plan General

CAPÍTULO 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NÚCLEOS URBANOS

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Artículo 11. La clasificación y las categorías del Suelo (OE)

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios

Artículo 14. Uso urbanístico del subsuelo

Artículo 15. Hallazgos casuales.

Artículo 16. Gestión del Plan: Áreas de reparto.

Artículo 17. Expedientes de Alineaciones.

Artículo 18. Régimen de fuera de ordenación y régimen de asimilado a fuera de ordenación.

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

Artículo 19. Sistemas generales y sistemas locales

Artículo 20. Obtención del suelo para sistemas generales

Artículo 21. Obtención del suelo para sistemas locales

Artículo 22. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales

CAPÍTULO 4. DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

Artículo 23. Sistema de comunicaciones e infraestructuras

Artículo 24. Sistema de espacios libres

Artículo 25. Sistema de equipamientos

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL**CAPÍTULO 1. DESARROLLO DEL PLAN GENERAL. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN**

Artículo 26. Disposiciones generales. Orden de prioridades

Artículo 27. Instrumentos de ordenación

Artículo 28. Sistemas de actuación

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 29. Proyectos Técnicos

Artículo 30. Proyectos de urbanización

Artículo 31. Proyectos de obras ordinarias de urbanización

Artículo 32. Proyectos de edificación o demolición

Artículo 33. Proyectos de instalaciones y actividades

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN**CAPÍTULO 1. LICENCIAS.**

Artículo 34. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia

Artículo 35. Plazos de las licencias

Artículo 36. Tipos de licencias

Artículo 37. Licencias de segregación y agregación

Artículo 38. Licencia de demolición

Artículo 39. Licencia de movimiento de tierras

Artículo 40. Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma

Artículo 41. Licencia de obras menores

Artículo 42. Licencia de actividad

Artículo 43. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada

Artículo 44. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras

Artículo 45. Licencia de ocupación y primera utilización

CAPÍTULO 2. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

Artículo 46. Deber de conservación

Artículo 47. Situación legal de ruina urbanística

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

Artículo 48. Protección de la legalidad urbanística

Artículo 49. Infracciones urbanísticas

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES**

Artículo 50. Ámbito de aplicación

Artículo 51. Relación de usos

Artículo 52. Clases de usos pormenorizados

Artículo 53. Uso residencial

Artículo 54. Uso industrial

Artículo 55. Uso terciario

Artículo 56. Uso dotacional

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

Artículo 57. Definiciones

Artículo 58. Condiciones particulares

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

Artículo 59. Reserva de plazas de garaje

Artículo 60. Excepciones a la reserva de plazas de garaje

Artículo 61. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 62. Definiciones

Artículo 63. Ocupación de parcela

Artículo 64. Superficie de techo edificable

Artículo 65. Edificabilidad

Artículo 66. Densidad de viviendas

Artículo 67. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora

Artículo 68. Número mínimo de plantas

Artículo 69. Criterios de medición de la altura

Artículo 70. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima

Artículo 71. Planta baja

Artículo 72. Planta sótano

Artículo 73. Plantas altas

Artículo 74. Patios

Artículo 75. Salientes no ocupables

Artículo 76. Salientes ocupables

Artículo 77. Armonización de las edificaciones

Artículo 78. Vallas y medianerías

Artículo 79. Cerramientos provisionales

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 80. Condiciones generales

Artículo 81. Red de abastecimiento de agua

Artículo 82. Red de saneamiento

Artículo 83. Red de suministro de energía eléctrica

Artículo 84. Red de alumbrado público

Artículo 85. Red viaria

Artículo 86. Areas libres

TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 87. Zonas del suelo urbano consolidado

Artículo 88. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado

Artículo 89. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en Suelo Urbano.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Artículo 90. Aplicación

Artículo 91. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados

Artículo 92. Grados de protección en edificaciones catalogadas

Artículo 93. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Artículo 94. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN RESIDENCIAL ENTREMEDIANERAS

Artículo 95. Delimitación

Artículo 96. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

Artículo 97. Parcela mínima edificable

Artículo 98. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

Artículo 99. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

Artículo 100. Altura máxima edificable

Artículo 101. Condiciones de imagen urbana

Artículo 102. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 103. Definición y delimitación

Artículo 104. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

Artículo 105. Parcela mínima edificable

Artículo 106. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

Artículo 107. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

Artículo 108. Altura máxima edificable

Artículo 109. Condiciones de imagen urbana

Artículo 110. Regulación de usos pormenorizados

TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 111. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

Artículo 112. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

Artículo 113. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

CAPÍTULO 2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Artículo 114. Ordenación Pormenorizada.

TÍTULO IX NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 115. Definición y delimitación. (OE)

Artículo 116. Desarrollo del suelo urbanizable.

Artículo 117. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable

CAPÍTULO 2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Artículo 118. Ordenación Pormenorizada.

SECCIÓN 1. NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA.

Artículo 119. Delimitación.

Artículo 120. Condiciones Particulares de Parcelación.

Artículo 121. Agregación y segregación de parcelas.

Artículo 122. Posición de la edificación en la parcela.

Artículo 123. Alturas.

Artículo 124. Ocupación sobre Rasante.

Artículo 125. Ocupación Bajo Rasante.

Artículo 126. Edificabilidad neta.

Artículo 127. Patios.

Artículo 128. Construcciones auxiliares.

Artículo 129. Regulación de usos pormenorizados.

Artículo 130. Condiciones Particulares de Estética.

SECCIÓN 2. NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

Artículo 131. Delimitación.

Artículo 132. Condiciones Particulares de Parcelación.

Artículo 133. Agregación y segregación de parcelas.

Artículo 134. Posición de la edificación en la parcela.

Artículo 135. Alturas.

Artículo 136. Ocupación sobre Rasante.

Artículo 137. Ocupación Bajo Rasante.

Artículo 138. Edificabilidad neta.

Artículo 139. Patios.

Artículo 140. Construcciones auxiliares.

Artículo 141. Regulación de usos pormenorizados.

Artículo 142. Condiciones Particulares de Estética.

SECCIÓN 3. NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA.

Artículo 143. Delimitación.

Artículo 144. Condiciones Particulares de Parcelación.

Artículo 145. Agregación y segregación de parcelas.

Artículo 146. Posición de la edificación.

Artículo 147. Alineaciones, Retranqueos y Separaciones a Linderos.

Artículo 148. Alturas.

Artículo 149. Ocupación sobre Rasante.

Artículo 150. Ocupación Bajo Rasante.

Artículo 151. Edificabilidad neta.

Artículo 152. Patios.

Artículo 153. Construcciones auxiliares.

Artículo 154. Regulación de usos pormenorizados.

Artículo 155. Condiciones Particulares de Estética.

SECCIÓN 4. NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

Artículo 156. Delimitación.

Artículo 157. Condiciones Particulares de Parcelación.

Artículo 158. Agregación y segregación de parcelas.

Artículo 159. Alineaciones, Retranqueos y Separaciones a Linderos.

Artículo 160. Alturas.

Artículo 161. Ocupación sobre Rasante.

Artículo 162. Ocupación Bajo Rasante.

Artículo 163. Edificabilidad neta.

Artículo 164. Condiciones de imagen urbana.

Artículo 165. Regulación de usos pormenorizados.

SECCIÓN 5. NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN INDUSTRIAL.

Artículo 166. Delimitación.

Artículo 167. Condiciones Particulares de Parcelación.

Artículo 168. Agregación y segregación de parcelas.

Artículo 169. Alineaciones, Retranqueos y Separaciones a Linderos.

Artículo 170. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

Artículo 171. Altura máxima edificable.

Artículo 172. Condiciones de imagen urbana.

Artículo 173. Regulación de usos pormenorizados.

TÍTULO X. ÁREAS DE REPARTO

CAPÍTULO 1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA

Artículo 174. Coeficientes de Uso y Tipología.

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Artículo 175. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio

CAPÍTULO 3. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

Artículo 176. Áreas de reparto y Aprovechamientos medios. (OE)

TÍTULO XI. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 177. Definición y delimitación.

Artículo 178. Desarrollo del suelo urbanizable no sectorizado.

TÍTULO XII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 179. Ámbito.

Artículo 180. Categorías (OE).

Artículo 181. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

Artículo 182. Régimen urbanístico

Artículo 183. Garantía y prestación compensatoria

Artículo 184. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

Artículo 185. Formación de nuevos asentamientos. (OE)

Artículo 186. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones

Artículo 187. Condiciones generales de implantación

Artículo 188. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación

Artículo 189. Cierres de finca

Artículo 190. Vertidos

Artículo 191. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Artículo 192. Edificación Agrícola

Artículo 193. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Artículo 194. Instalación agropecuaria

Artículo 195. Vertedero

Artículo 196. Instalación extractiva

Artículo 197. Instalaciones naturalísticas o recreativas

Artículo 198. Establecimientos turísticos

Artículo 199. Edificación Pública

Artículo 200. Industria

Artículo 201. Instalaciones de energías renovables

Artículo 202. Vivienda vinculada a fines agrarios

Artículo 203. Infraestructuras territoriales

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACION ESPECÍFICA

Artículo 204. Suelo no urbanizable de especial protección. Vías pecuarias (OE)

Artículo 205. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE)

Artículo 206. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE)

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Artículo 207. Suelo no urbanizable de especial protección de valores ecológico-paisajísticos: Barrancos del río San Juan y del río Caicena (OE)

Artículo 208. Árboles singulares. (OE)

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR RIESGO

Artículo 209. Zonas cauteladas por inundabilidad (OE).

Artículo 210. Estabilidad de los terrenos (OE).

CAPÍTULO 6. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 211. Suelo no urbanizable de especial protección de valores ecológicos-paisajísticos: Altiplano de la Mesa (OE)

Artículo 212. Suelo no urbanizable de especial protección de valores paisajísticos: Cerro Este del núcleo urbano. (OE)

CAPÍTULO 7. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

Artículo 213. Suelo no urbanizable de carácter rural: Olivar.

CAPÍTULO 8. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

Artículo 214. Sistemas generales territoriales. (OE).

CAPÍTULO 9. SISTEMA SUPRAMUNICIPAL DE ESPACIOS LIBRES

Artículo 215. Sistema supramunicipal de Espacios Libres.

Artículo 216. Mirador. (OE)

Artículo 217. Área de adecuación recreativa. (OE).

Artículo 218. Camino recreativo. (OE).

CAPÍTULO 10. ELEMENTOS SINGULARES PROTEGIDOS

Artículo 219. Aplicación.

Artículo 220. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

Artículo 221. Intervención sobre el Patrimonio Arqueológico.

Artículo 222. Intervención sobre el Patrimonio Arqueológico e Ingenieril.

Artículo 223. Intervención sobre el Patrimonio Etnológico.

Artículo 224. Intervención sobre el Patrimonio Natural.

Artículo 225. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO 1****OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN****Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial.**

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Fuente-Tójar, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se formula como Revisión del planeamiento vigente, aprobado definitivamente con subsanaciones por la Comisión Provincial de Urbanismo (CPOTU) en sesión del 3 de marzo de 2010. Dicho documento fue subsanado de acuerdo con lo indicado por la CPOTU.

Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas^(0.0) a pie de página.

2. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

3. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística^(1.1), configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación^(1.2).

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística^(2.1).

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística^(2.2).

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan.

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística^(3.1), sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a. La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario^(4.1), sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

(1.1) Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), art. 3

(1.2) LOUA, art. 9

(2.1) LOUA, art. 35.3

(2.2) LOUA, art. 34

(3.1) LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38

(4.1) Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía /Modificada por Ley 3/2004), art. 23

b. Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c. Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez^(4.2).

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas.

Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos^(5.1).

2. Se exceptúan de esta regla general:

a. Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.

b. Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento^(5.2).

c. Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.

d. La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos^(5.3).

e. La delimitación de reservas de suelo para su integración en los Patrimonios Públicos de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan^(5.4).

f. Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.

g. La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

h. La modificación de las referencias legales recogidas mediante llamadas a pie de página, por cambios en la legislación de aplicación.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta^(5.5).

4. Cuando una innovación del Plan General afecte al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística^(5.6).

(4.2) LOUA, art. 37.2

(5.1) LOUA, art. 36.1

(5.2) LOUA, arts. 15 y 36.1

(5.3) LOUA, arts. 18.1, 88 y 106

(5.4) LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144

(5.5) LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco)

(5.6) LOUA, art. 60.c)

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan.

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

- a. Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.
- b. Planos de información: del término municipal y de los dos núcleos urbanos, Fuente Tójar y el Cañuelo.
- c. Planos de ordenación estructural: del término municipal y de sus núcleos de población, con las determinaciones previstas en la legislación urbanística^(6.1).
- d. Planos de ordenación completa: del término municipal y de los núcleos urbanos, con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística^(6.2), conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.
- e. Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.
- f. Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.
- g. Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.
2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.
3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá.
 - La memoria sobre la planimetría.
 - La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del Nplaneamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.
 - La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.
 - Las ordenanzas generales sobre las particulares.

CAPÍTULO 2

PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL

Artículo 8. Publicidad del Plan General.

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística^(8.1).

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a. Consulta directa del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

(6.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

(6.2) LOUA, art. 10.2.A y B

(8.1) RDL 7/2015 Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana (en adelante TRLS), art 4.c, LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004 de Registros Administrativos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, art. 24.

- b. Consultas previas.
- c. Informaciones urbanísticas.
- d. Cédulas urbanísticas.

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento conforme a la legislación que regula el acceso a ésta, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística^(8.2).

CAPÍTULO 3

ORDENACION ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NUCLEOS URBANOS

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística^(9.1), el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y de cada uno de los núcleos de población que lo constituyen así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas "(OE)" los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

(8.2) LOUA, art. 40.4

(9.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

TÍTULO II**RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO****CAPÍTULO 1****CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO**

Artículo 11. La clasificación y las categorías del suelo (OE).

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases y categorías de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1 y O3 y de ordenación completa O2 y O4:

a. Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente^(11.1).

b. Suelo Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo urbanizable ordenado, delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística^(11.3).

c. Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, así como el de hábitat rural diseminado, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente^(11.2).

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano en el Título V.

CAPÍTULO 2**DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO**

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente^(13.1).

Artículo 14. Uso urbanístico del subsuelo.

1. El uso urbanístico del subsuelo será el definido en este Plan General, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de la implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo. La necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco al subsuelo, supondrá la delimitación de su contenido urbanístico, y condicionará la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido al mismo por el instrumento de planeamiento.

Artículo 15. Hallazgos casuales.

1. Tendrán la consideración de hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo valores que son propios del Patrimonio Histórico, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remoción de tierras, demoliciones u obras de cualquier índole, según establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, del PHA. A efectos de su consideración jurídica se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

(11.1) LOUA, art. 45

(11.3) LOUA, art. 47

(11.2) LOUA, art. 46

(13.1) TRLS, art. 5 a 28, y LOUA, arts. 48 a 56

2. En caso de que se produzca un hallazgo casual, el procedimiento a seguir por parte del descubridor y/o el Ayuntamiento de Fuente Tójar será el establecido en el Título V, Patrimonio Arqueológico, Capítulo 11, Protección del Patrimonio Arqueológico, artículo 79 y siguientes del Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico (BOJA número 43, de 17 de marzo de 1995).

Artículo 16. Gestión del Plan: Áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente:

a. En el suelo urbano:

Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.

b. En el suelo urbanizable:

El Plan General delimita en esta clase de suelo, 3 áreas de reparto, cada una de las cuales comprende sectores completos con usos globales residencial o industrial y, en su caso, los sistemas generales adscritos o incluidos. Para cada una de ellas se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación urbanística.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación de cada núcleo urbano.

Artículo 17. Expedientes de Alineaciones.

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela mediante incremento de ocupación y edificabilidad correspondientes.

Artículo 18. Régimen de fuera de ordenación y Régimen de asimilado a fuera de ordenación.

A. Régimen de fuera de ordenación.

1. A los efectos de este PGOU, se encuentran en situación legal de fuera de ordenación:

a. Las construcciones, edificaciones o instalaciones, así como los usos y actividades que cuenten con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de dicha licencia, que al tiempo de aprobación de este Plan resulten disconformes con el mismo^(16.1).

b. Las construcciones, edificaciones o instalaciones, así como los usos y actividades que cuenten con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de dicha licencia, que resulten disconformes con una norma jurídica sobrevenida que tenga efectos urbanísticos o que disponga esta situación urbanística.

c. Las edificaciones sin licencia terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuando no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, aunque no se haya declarado formalmente esta^(16.2).

La situación de estas construcciones habrá de acreditarse mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación^(16.3):

a. Instalaciones, construcciones, edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

(16.1) LOUA, Disposición Adicional Primera. Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 3.1 y 3.2.

(16.2) Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, arts. 3.3 y 7.2.

(16.3) LOUA, art. 34.b) y Disposición Adicional Primera, y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 7.3.

Se encuentran en esta situación:

- Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas o que impidan la efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones). También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

- En todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

- En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones ubicadas en suelos de especial protección por legislación específica, o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia^(16.4).

b. Instalaciones, construcciones edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

En todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones en situación legal de fuera de ordenación, no incluidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad total enumerados en el apartado anterior.

3. El régimen urbanístico establecido por el Plan para cada una de estas situaciones es el siguiente^(16.5):

a. En las situaciones de incompatibilidad total con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Excepcionalmente, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de ocho años a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Se consideran obras de reparación y conservación, de acuerdo con la LOUA y su Disposición Adicional primera y su artículo 34.b: son obras necesarias para enmendar un menoscabo producido en el inmueble por causas fortuitas o accidentales en el caso de reparación^(16.6) y por el uso natural del bien en el de conservación^(16.7). Cabe interpretar que la reparación tiene en este caso el alcance de "reparación simple" de la LCSP.

b. En las situaciones de incompatibilidad parcial con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, siempre que no impliquen la superación de la altura, ocupación y edificabilidad máximas asignadas por el Plan a la parcela. En el supuesto de que dichas obras impliquen ampliación de la edificación, construcción o instalación no podrá producirse un agravamiento de la disconformidad existente con las determinaciones del Plan, concretamente para suelo no urbanizable, las de distancia a linderos y altura.

Las referidas obras podrán autorizarse siempre y cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de ocho años a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas y tampoco podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Se consideran obras de mejora y reforma, de acuerdo con la LOUA y su Disposición Adicional primera y su artículo 34.b: son obras de adaptación, adecuación o refuerzo en el caso de reforma^(16.8) y de modernización, ampliación^(16.9) o rehabilitación^(16.10) en el de mejora. Cabe dotar al inmueble de una nueva funcionalidad. Este alcance coincide con el del Código Técnico de la Edificación^(16.11).

(16.4) Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 7.3.

(16.5) LOUA, Disposición Adicional Primera.

(16.6) R.D.L. 3/2011, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), art.106.4.

(16.7) LCSP, art. 106.5

(16.8) LCSP, art. 106.3.

(16.9) LCSP, art. 106.3)

(16.10) LCSP, art. 106.7

(16.11) R.D. 314/2006 del Código Técnico de la Edificación, art. 2.4.

4. Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación podrán ser objeto de concesión de licencia de ocupación o utilización siempre que cumplan los requisitos normativamente establecidos^(16.12).

B. Régimen de asimilado a fuera de ordenación

1. Quedarán en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación los usos del suelo, obras, instalaciones, construcciones y edificaciones^(16.13) incluidos en alguno de los siguientes supuestos, siempre que obtengan la oportuna resolución administrativa de reconocimiento por concurrir los presupuestos legales:

a. Los realizados con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

b. Los que contravengan la legalidad urbanística, en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

2. La situación de asimilado a fuera de ordenación deberá ser objeto de reconocimiento particularizado, previa tramitación del oportuno procedimiento administrativo de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable^(16.14). La resolución que reconozca dicha situación deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación, habrá de acreditar la fecha de terminación de esta o la causa concreta de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada y habrá de determinar su aptitud para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso. La resolución denegatoria indicará las causas que la motivan con advertencia expresa de que la instalación, construcción o edificación no podrá ser utilizada.

3. Una vez otorgado el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble^(16.15). Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Para las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, no procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en la legislación vigente^(16.16).

CAPÍTULO 3

RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

Artículo 19. Sistemas generales y sistemas locales.

1. Sistemas generales (OE):

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

(16.12) LOUA, art. 169,1,e) y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art.7.4.

(16.13) Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 53.1 y 2.

(16.14) Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 53.4 y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 9,1.

(16.15) Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 53.4 y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 8.3.

(16.16) LOUA, art. 175,3 y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 8.6.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación O1, O2, O3 y O4, y están integrados por:

- a. Sistema general de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema general de espacios libres.
- c. Sistema general de equipamientos.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación completa O3 y O4, y están integrados por:

- a. Sistema local de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema local de espacios libres.
- c. Sistema local de equipamientos.

3. Titularidad del suelo:

Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

Artículo 20. Obtención del suelo para sistemas generales.

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

a. En Suelo Urbano:

Mediante expropiación u ocupación directa^(17.1).

b. En Suelo Urbanizable:

Mediante ocupación directa y con cargo a los sectores del suelo urbanizable al que se adscriben, con exceso de aprovechamiento superior al medio. En el caso de obtención anticipada, mediante expropiación u ocupación directa, de conformidad con la legislación urbanística^(17.2).

c. En Suelo No Urbanizable:

Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente^(17.2).

Artículo 21. Obtención del suelo para sistemas locales^(178.1).

En Suelo Urbano:

a. En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.

b. En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación.

En Suelo Urbanizable:

Mediante cesión obligatoria y gratuita en las diferentes unidades de ejecución en que se ejecuten los Planes Parciales.

Artículo 22. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales^(19.1)

El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos, así como por proyectos de obra ordinarios.

No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

(17.1) LOUA, arts. 139.1 y 160

(17.2) LOUA, arts. 160

(17.2) LOUA, arts. 160

(178.1) LOUA, art. 139,140 y 141

(19.1) LOUA, art. 143.1

CAPÍTULO 4**DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS****Artículo 23. Sistema de comunicaciones e infraestructuras.**

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a. El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b. El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, puntos limpios, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido el plano O.1 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en el plano O.2 (ordenación completa).

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de las áreas de reforma interior, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 24. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a equipamiento, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 25. Sistema de equipamientos.

1. Comprende el sistema de equipamientos las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General.

2. Las edificaciones destinadas a equipamiento se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

3. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, se podrá excepcionar justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III**DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL****CAPÍTULO 1****DESARROLLO DEL PLAN GENERAL. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN****Artículo 26. Disposiciones generales. Orden de prioridades^(23.1).**

1. El Plan se desarrollará según las previsiones de la legislación urbanística y las determinaciones establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

(23.1) LOUA, art. 18.2

2. Los instrumentos de planeamiento cuya formulación prevea el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas. No obstante, podrá adelantarse la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificada por su interés urbanístico general.

3. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 27. Instrumentos de ordenación.

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a. Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(24.1).

b. Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística^(24.2).

c. Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística^(24.3).

Artículo 28. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable^(25.1).

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa^(25.2).

CAPÍTULO 2

INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 29. Proyectos Técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal en materia de uso y edificación del suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

a. De urbanización.

b. De obras ordinarias de urbanización.

c. De edificación o demolición.

d. De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión.

(24.1) LOUA, art. 14

(24.2) LOUA, art. 15

(24.3) LOUA, arts. 23 a 25

(25.1) LOUA, arts. 86.a

(25.2) LOUA, art. 107.2

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 30. Proyectos de urbanización.

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Validad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.

- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.

- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliar de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.

- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.

- Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.

- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.

- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística^(27.1).

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

a. Aprobación inicial.

b. Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.

c. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.

d. Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación^(27.2), y en particular a las siguientes determinaciones:

a. Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.

b. El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 31. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación^(28.1).

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido para las obras municipales ordinarias.

(27.1) LOUA, art 98

(27.2) LOUA, arts. 153 y 154

(28.1) LOUA, art. 143.1

Artículo 32. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación^(29.1), con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo 33. Proyectos de instalaciones y actividades.

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

TÍTULO IV**INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN****CAPÍTULO 1****LICENCIAS****Artículo 34. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia**

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente^(31.1), además los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística^(31.2).

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local^(31.3).

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística^(31.4) y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable^(31.5), sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

Artículo 35. Plazos de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas.

(29.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo 1

(31.1) LOUA, art. 169

(31.2) LOUA, art. 170

(31.3) Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q)

(31.4) LOUA, art. 172

(31.5) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable^(32.1).

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia determina la sujeción del peticionario a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.
- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.
- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

Artículo 36. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de agregación y segregación.
- Licencia de demolición.
- Licencia de movimientos de tierra.
- Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.
- Licencia de obras menores.
- Licencia de actividad.
- Licencia de ocupación y primera utilización.

Artículo 37. Licencias de segregación y agregación

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano, ya sea por subdivisión o por agregación.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a. Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación al Plan, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.
- b. Plano de situación (escala mínima 1:1.000)
- c. Planos topográficos de parcelación originaria y resultante (escala mínima 1:500), recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.
- d. Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

Artículo 38. Licencia de demolición

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a. Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).
 - b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.
 - c. Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.
3. Si la demolición es de pequeña entidad, podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva.

(32.1) LOUA, art. 173

Artículo 39. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

a. Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.

b. Plano de emplazamiento a escala 1:2000.

c. Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.

d. Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.

e. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 40. Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

2. A la solicitud de licencia se acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto básico visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable^(37.1), con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.

b. Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnicos competentes, visada por los colegios oficiales correspondientes.

d. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29.3 de estas Normas.

Artículo 41. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.

b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.

c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.

d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.

e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.

f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.

g. Reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores y en medianerías.

Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.

h. Reparación o sustitución de cielo rasos.

i. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos.

Instalación de aparatos sanitarios.

j. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.

k. Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.

l. Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.

(37.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, Art. 6.4 y Anejo I

- m. Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.
- n. Instalación de casetas prefabricadas
- 2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e indicará la situación, características y presupuesto de las obras.
- 3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 42. Licencia de actividad.

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales y análogos distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.

2. No están sujetas a esta licencia:

a. Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.

b. Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible. En este caso, la apertura del expediente de calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.

c. Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención y control ambiental acompañará:

a. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

b. Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).

c. Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, eliminación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente.

4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación de aplicación vigente^(39.1).

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico de la actuación que acredite que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental^(39.2).

Artículo 43. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada

1. Las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la correspondiente resolución del procedimiento ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

El procedimiento de las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, cumplirá todas las determinaciones establecidas en la legislación de aplicación vigente^(39.1).

(39.1) Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (modificada por la Ley 3/2015); Decreto 326/2003, de Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

(39.2) Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (modificada por la Ley 3/2015), art. 45

(39.1) Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (modificada por la Ley 3/2015)

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:
- Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la correspondiente resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.
 - Copia de la resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, según proceda.
 - Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 44. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 38 y 39 de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local^(41.1) cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo 45. Licencia de ocupación y primera utilización.

1. Están sujetas a esta licencia:

a. La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b. La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a. Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b. Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente.

c. En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

d. Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

CAPÍTULO 2

DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 46. Deber de conservación.

1. De conformidad con la legislación urbanística^(43.1), los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

a. El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.

b. El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas.

(41.1) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 22.3

(43.1) TRLS, art. 15, y LOUA, art. 155

c. El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo 47. Situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable^(44.1).

CAPÍTULO 3

PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Artículo 48. Protección de la legalidad urbanística.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a. La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.
- b. La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva^(45.1).
- c. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable^(45.2).
- d. La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 49. Infracciones urbanísticas

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística^(46.1).

2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística^(46.2).

TÍTULO V

CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES

Artículo 50. Ámbito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano y al suelo urbanizable ordenado. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

2. El Plan asigna usos globales a los sectores de suelo urbano no consolidado, formando parte de su ordenación estructural (OE)^(47.1), así como a las áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado, dentro de su ordenación pormenorizada^(47.2).

3. El Plan asigna usos pormenorizados a las zonas y parcelas del suelo urbano consolidado^(47.3), determinación integrada en su ordenación pormenorizada. En el resto de suelos sujetos a ordenación detallada, es el planeamiento que establece ésta el que asigna los usos pormenorizados de sus zonas y parcelas^(47.4).

(44.1) LOUA, arts. 157 y 159 y RD 2187/1978 Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), arts. 17 y ss.

(45.1) LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180

(45.2) LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28)

(46.1) LOUA, arts. 207 a 226

(46.2) LOUA, arts. 195 a 206

(47.1) LOUA, art. 10.1.A.d

(47.2) LOUA, art. 10.2.A.b

(47.3) LOUA, art. 10.2.A.a

(47.4) LOUA, arts. 13.3.b

Artículo 51. Relación de usos.

1. El Plan asigna distingue los siguientes usos y categorías de uso, regulados en los artículos 50 a 54:

Uso global	Uso pormenorizado	Categorías	
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar	1ª (libre)	
	vivienda plurifamiliar	2ª (protección pública)	
INDUSTRIAL	talleres compatibles		
	industria de producción y almacenaje		
	estaciones de servicio		
TERCIARIO	hotelero		
	comercial	1ª (local comercial) 2ª (centro comercial)	
	relación y espectáculos	1ª (sin actividad musical) 2ª (con actividad musical) 3ª (aire libre)	
	oficinas	1ª (despachos anexos) 2ª (local) 3ª (edificios exclusivos)	
	garaje	1ª (local)	
	DOTACIONAL	docente	1ª (local) 2ª (edificios exclusivos)
		deportivo	1ª (local) 2ª (edificios exclusivos)
		social	1ª (local) 2ª (edificios exclusivos)
		espacios libres	
		servicios técnicos infraestructuras	

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro anterior, se regulará análogamente por las condiciones establecidas para el uso que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 52. Usos Globales (OE) y Clases de usos pormenorizados.

1. Uso global es aquél que el Plan General asignan con carácter dominante o mayoritario a una zona o sector, y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el propio Plan General o por alguna otra figura de planeamiento. La asignación de usos globales admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, bien sea como usos compatibles, debiéndose conservar en todo caso el carácter mayoritario del uso global.

El Plan General define los siguientes Usos Globales: Residencial, Industrial y Terciario, definidos en los artículos 50, 51 y 52 de estas Normas.

2. Usos pormenorizados. A los efectos de su autorización en una parcela, el Plan distingue las siguientes clases de usos pormenorizados:

a. USO CARACTERÍSTICO: Es el de implantación dominante en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

b. USO COMPLEMENTARIO: Es el que debe implantarse obligatoriamente junto con el uso característico, en una proporción determinada por éste, en aquellos casos en que venga exigido por el Plan, su planeamiento de desarrollo o la legislación urbanística.

c. USO COMPATIBLE: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o por su planeamiento de desarrollo.

d. USO ALTERNATIVO: Es el que puede sustituir al característico en una parcela, área, zona o sector, conforme a la regulación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

e. USO PROHIBIDO o EXCLUYENTE: Es el excluido por el Plan, por su planeamiento de desarrollo o por la legislación sectorial de aplicación, en una parcela, área, zona

o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

Artículo 53. Uso residencial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a viviendas o residencia familiar.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

b. Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a. Categoría 1ª.- Vivienda libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b. Categoría 2ª.- Vivienda de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica^(50.1).

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 54. Uso industrial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas, o sectores destinados principalmente a la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos.

2. El uso global industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

Corresponde a las instalaciones que pueden ubicarse en entornos residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.

b. Industria de producción y almacenamiento:

Corresponde a las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial.

c. Estaciones de servicio:

Corresponde a las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de "Estación de Servicio" cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

c. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

d. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

a. Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.

b. Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.

5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento:

Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.

6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

a. En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.

(50.1) Ley 13/2005 de Vivienda y Suelo

Artículo 55. Uso terciario.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogas.

2. El uso global terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

a. Hotelero:

Incluye las actividades de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias complementarias.

b. Comercial:

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

Se distinguen dos categorías:

- 1ª. Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.

- 2ª. Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

El Plan no propone ninguna parcela con uso destinado a categoría 2ª, Centro Comercial. En caso de que se proponga la implantación de dicho uso mediante innovación, la misma deberá cumplir las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, y deberá constar informe favorable de la Consejería competente.

c. Relación y espectáculos:

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

- 1ª categoría: Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.

- 2ª categoría: Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.

- 3ª categoría: Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

d. Oficinas:

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales

Se distinguen tres categorías:

- 1ª categoría: Despachos profesionales anexos a la vivienda.

- 2ª categoría: Locales de oficinas.

- 3ª categoría: Edificios Exclusivos

e. Garaje:

Incluye la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Se distinguen dos categorías:

- 1ª categoría: Se desarrolla en cada parcela como uso complementario del uso característico de ésta.

- 2ª categoría: Edificios exclusivos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título. Se exceptúan por su propio carácter las de uso garaje.

4. Condiciones particulares del uso hotelero:

Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación^(52.1) y, complementariamente, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

(52.1) Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y Decreto 20/2002 de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

5. Condiciones particulares del uso comercial:

a. Los establecimientos destinados a este uso cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación^(52.2).

b. El uso de 1ª Categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

c. La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

d. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100 m² hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros.

En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

6. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:

a. Los establecimientos de 1ª Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1ª planta, disponiendo, en todo caso de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

Los establecimientos de 2ª Categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

b. Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros.

En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

7. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a. El uso de oficinas de 1ª y 2ª Categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

b. Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

8. Condiciones particulares del uso garaje:

a. El uso de garaje en 1ª categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación.

b. Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

Artículo 56. Uso dotacional.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a proveer a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. El uso global dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Docente:

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b. Deportivo:

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c. Social:

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios

(52.2) Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía.

sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

d. Espacios libres:

Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

e. Servicios técnicos de infraestructuras:

Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por si mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías, las construcciones destinadas a servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas), y los puntos limpios.

3. El uso dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:

- 1ª categoría: Uso dotacional en locales.

- 2ª categoría: Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.

No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras.

4. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:

El uso en 1ª Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

El uso en 2ª Categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.

6. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

Artículo 57. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

a. Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.

b. Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una dependencia.

Artículo 58. Condiciones particulares.

1. Condiciones de ubicación.

El uso residencial puede disponerse en planta baja o plantas altas de los edificios, nunca en planta sótano.

2. Condiciones de superficie.

Se ajustarán a las exigencias de la normativa vigente en cada momento para las Viviendas Protegidas.

3. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación^(55.1).

(55.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3

4. Condiciones de habitabilidad:

Todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos dos estancias con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.

Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

5. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de la cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta.

- En viviendas de más de 70 m² útiles, existirán al menos, dos cuartos de aseo. Como mínimo, uno será completo y el otro con lavabo e inodoro.

- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,90 m.

- Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

6. Condiciones de accesibilidad:

- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación^(55.2).

- Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación^(55.3).

7. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

Artículo 59. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer una dotación mínima de plazas de garaje de 1ª categoría, como uso complementario del característico al que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial:

Se reservará el espacio suficiente para la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En uso pormenorizado de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas se reservará una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 100 m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

(55.2) Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

(55.3) Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SU y SI

- En uso comercial de 2ª categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga.

- En uso de oficinas de 3ª categoría, se preverá una plaza de garaje por cada 50m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso docente en 2ª categoría se reservará una plaza por aula.

- En usos deportivo en 2ª categoría y social en 2ª categoría, se preverá 1 plaza por cada 50m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

Artículo 60. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.

Se exceptúan de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.

- Parcelas con frente de fachada inferior a 6 m, superficie inferior a 300 m².

- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

Artículo 61. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.

1. Dimensiones:

Las dimensiones se ajustarán a las exigencias de la normativa vigente en cada momento para las Viviendas Protegidas.

La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa vigente en cada momento para las Viviendas Protegidas.

3. Rampas:

Las dimensiones se ajustarán a las exigencias de la normativa vigente en cada momento para las Viviendas Protegidas.

La pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable^(58.1).

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueos.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,25 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

TÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 62. Definiciones.

1. Parcela:

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención^(59.1).

(58.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SU, Sección SU 7

(59.1) TRLS, art. 26.1.b

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística^(59.2).

2. Solar:

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable^(59.3) y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

3. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de sus colindantes o de los espacios públicos.

4. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O.4 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

5. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

6. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela.

7. Medianería:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela de las colindantes.

8. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a la que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

9. Rasante del vial:

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por planeamiento que contenga la ordenación detallada o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

10. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a. Si las alineaciones del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas separadas una distancia constante, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.

b. Si las alineaciones no son paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 63. Ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.

2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable.

Artículo 64. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y altas.

2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 100% de su superficie en planta.

(59.2) LOUA, art. 67

(59.3) LOUA, art. 148.4

b. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 50%.

c. Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al 100% de su superficie en planta.

Artículo 65. Edificabilidad.

1. Índice edificabilidad bruta de zona, área o sector:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado de techo / metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/m^2s .

Artículo 66. Densidad de viviendas.

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector, área o zona donde se ubican, expresada en viviendas/Ha.

2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 67. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo 68. Número mínimo de plantas.

El número de plantas mínimo edificable será en todos los casos una planta menos de la altura máxima permitida.

Artículo 69. Criterios de medición de la altura

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

a. Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50 m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

- En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad de 8 m., medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura. Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

En caso de que esta prolongación de 8 metros quedara a una distancia menor o igual de 3 metros de la línea medianera, se permitirá prolongar con el número máximo de plantas permitido hasta la línea medianera.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

- Se dispondrá en cada calle la altura máxima autorizada, llevándose la mayor altura en dirección a la menor hasta encontrarse con un plano imaginario que forme un máximo de 45° con el plano horizontal y trazado desde la altura máxima permitida de la edificación en la calle de menor altura.

2. Edificaciones exentas (por retranqueo o separación de linderos):

a. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 68, hasta el plano superior del último forjado.

b. En los casos en que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 68: el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 70. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permiten:

a. La formación de cubiertas inclinadas, no pudiendo sobrepasar la línea de cumbrera los 3,00 metros máximos medidos desde la última planta autorizada.

b. Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

c. Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

Artículo 71. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 m en uso terciario o dotacional, y de 2,60 m para el uso de vivienda, y no será mayor de 4,00 m para cualquier uso. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,20 m respectivamente en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

Artículo 72. Planta sótano.

1. Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00 m de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas, o de 1,50 m de la cota del nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. En tales casos, la altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25 m.

En caso se destine a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, su superficie computará íntegramente a efectos de edificabilidad y superficie de techo edificable, y su altura libre no será inferior a 2,50 m.

Artículo 73. Plantas altas.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,20 m en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2,50 m en las restantes piezas.

Artículo 74. Patios.

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.
2. Se prohíben los patios abiertos a vial en toda su altura.
3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Núm. de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m ²	3,00 metros
3 plantas	12,00 m ²	3,50 metros

Artículo 75. Salientes no ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueado o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir la alineación de la edificación un máximo de 10 cm.

3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

Artículo 76. Salientes ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente.

Su regulación se establece en las ordenanzas de zona.

3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera.

4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la línea medianera como mínimo 0,60 m y la medida del vuelo será como máximo un 7% del ancho del viario.

Artículo 77. Armonización de las edificaciones.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, y a los invariantes de la arquitectura tradicional del pueblo, respetando los aspectos compositivos tradicionales (materiales, color, proporción de huecos, relación hueco-macizo, alturas, tratamientos de cubiertas, etc.) en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.

Los Servicios Técnicos municipales podrán señalar en cada caso las directrices que considere oportunas.

Artículo 78. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50 m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.

3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

Artículo 79. Cerramientos provisionales.

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 m, debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.
2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

CAPÍTULO 2

CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 80. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones del Plan, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación.
2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas).

Artículo 81. Red de abastecimiento de agua.

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados. La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900 m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.
2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:
 - a. Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.
 - b. Zonas industriales: 4.000 m³/Ha/año. (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades).
 - c. Parques y jardines: 250 l/m²/año.
3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m. sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 kg/cm² (25 m.c.a.) e inferior a 6 kg/cm² (60 m.c.a.).
4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm, diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s ni superior a 3 m/s.
5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.
6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min. durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.
7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm. sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo 82. Red de saneamiento.

1. La red a ejecutar en las nuevas áreas y sectores será separativa, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.
2. La sección mínima de la red será de 300 mm. de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.
3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m, con una superficie de recogida no superior a 600 m².

4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

5. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano.

6. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, hasta su vertido a los cauces naturales.

Artículo 83. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes.

3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado.

Artículo 84. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.)

2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:

a. Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.

b. Vías secundarias: 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

c. Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.

Artículo 85. Red viaria.

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transporte, se distinguen:

a. Vías primarias: vías estructurales del núcleo urbano que canalizan los principales recorridos de la población.

b. Viario medio o secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintas zonas o sectores de la población.

c. Viario local: vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerados), con pendientes inferiores al 6%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h, radios de curvatura de 50 m y radios de entronque de 20 m.

3. El viario medio separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 8% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m, con una velocidad de proyecto de 40 km/h, radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráfico rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 12%. Tendrá preferentemente sentido único de circulación rodada, aunque puede resolverse con doble sentido. El ancho mínimo de carril será de 2,50 m, con una velocidad de proyecto de 30 km/h, radios de curvatura de 15 m y radios de entronque de 5 m.

5. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 2 m, salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,75 m.

6. El ancho mínimo de aparcamientos será de 2,20 m, salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m, salvo en estas zonas, que será de 5,00 m.

Artículo 86. Áreas libres.

1 La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

2 El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes. Se recogerán las características de la instalación de riego, preferentemente programada.

3 Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (banco, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

TÍTULO VII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES

Artículo 87. Zonas del suelo urbano consolidado.

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

- a. Zona 1. Residencial entre medianeras.
- b. Zona 2. Industrial exclusivo.

2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 88. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

a. Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación.

b. Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística^(85.1) y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 89. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2

NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Artículo 90. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan los niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos situados en suelo urbano.

(85.1) LOUA, art. 139.1.b

Artículo 91. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada parcela el nivel máximo de intervención en cada uno de sus elementos constructivos o cuerpos edificados, así como sobre los espacios libres existentes:

- Conservación (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

- Redistribución (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujías, forjados o cubiertas.

Este nivel de intervención permite la redistribución de huecos de las fachadas exteriores e interiores del cuerpo construido, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.

- Renovación (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden sustituirse por razones de deterioro o falta de integración con su tipología y morfología, reimplantando el volumen construido y la disposición esencial de crujías, forjados o cubiertas.

- Ampliación (nivel 4): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden ser ampliados por remonte de plantas adicionales sobre las existentes, así como a los ámbitos de parcela que se delimitan sobre los que pueden ejecutarse obras de nueva planta.

La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos.

En el caso de remonte, la ficha de Catálogo señalará el nivel de intervención sobre las plantas existentes en el cuerpo que se remonta.

- Sustitución (nivel 5): Nivel de intervención que se aplica a las partes de la parcela no sometidas a los niveles de intervención anteriores (1 a 4) en las que se permiten obras de nueva planta sin más limitaciones que las establecidas por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela.

La ficha de Catálogo podrá imponer condiciones específicas a las obras de nueva planta que garanticen su adecuada relación con los elementos y cuerpos construidos.

Los niveles de intervención señalados por la ficha Catálogo para cada uno de los elementos constructivos o cuerpos edificados de la parcela tienen carácter de máximos, siendo autorizables actuaciones encuadradas en niveles de intervención más conservadores.

Artículo 92. Grados de protección en edificaciones catalogadas.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en suelo urbano, establece para cada parcela un grado de protección definido en función de los niveles de protección asignados a sus distintos cuerpos edificados y espacios libres.

Protección parcial: Se aplica a la Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario. Los niveles de protección de cada uno de las zonas de la misma vienen indicados en la ficha de protección correspondiente.

Protección ambiental: Se aplica a los inmuebles considerados en el Catálogo con dicha protección. Se aplicará el nivel de intervención 1 (Conservación) a la fachada.

Artículo 93. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

a. Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:

- Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.

- Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha de Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definidos.

- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.

b. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

c. Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 94. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

CAPÍTULO 3

NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN RESIDENCIAL ENTREMEDIANERAS

Artículo 95. Delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, grafiada con el color correspondiente a residencial entre medianeras, de acuerdo con la leyenda.

Artículo 96. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el ámbito calificado de Residencial Entremedianeras constituye la Zona de Suelo Urbano 1, con los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial
- Densidad global: Media
- Edificabilidad global: 0,83 m²t/m²s

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.3.

Artículo 97. Parcela mínima edificable.

1. Parcelas de naturaleza histórica.

Son edificables todas las parcelas de naturaleza histórica con independencia de su forma y dimensiones.

- Condiciones de agregación de parcelas: Se permitirán siempre que se verifiquen simultáneamente los 2 supuestos siguientes:

- a) La máxima agregación será de 2 parcelas.
- b) Al menos una de ellas tendrá una superficie menor o igual a 80,00 m².

- Condiciones de segregación de parcelas: Se permitirán tantas veces como sea necesario siempre y cuando las parcelas resultantes cumplan con las siguientes condiciones:

- Fachada mínima de 4,50 metros.

- Superficie mínima 80 m².
- 2. En nuevas parcelaciones, se fija la parcela mínima a efectos de edificación en:
 - Tipología unifamiliar: superficie 100 m² y longitud de fachada de 6,00 metros para nuevas edificaciones.
 - Tipología plurifamiliar: superficie 200 m² y longitud de fachada de 12,00 metros.
 - Condiciones de agregación de parcelas: Se permitirán siempre que se verifiquen simultáneamente los 2 supuestos siguientes:
 - a) La máxima agregación será de 2 parcelas.
 - b) Al menos una de ellas tendrá una superficie menor o igual a 80,00 m².
 - Condiciones de segregación de parcelas: Se permitirán tantas veces como sea necesario siempre y cuando las parcelas resultantes cumplan con las condiciones de parcela mínima edificable.

Artículo 98. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

- Las alineaciones serán las señaladas en el plano correspondiente.
- Queda absolutamente prohibido:
 - Abrir nuevas calles que no figuren en el presente documento.
 - Modificar alineaciones.
 - Abrir patios a fachada: la edificación se deberá ajustar en todas sus plantas a la alineación existente, no pudiéndose realizar retranqueo alguno del plano de fachada y sin poder usar la solución de "falsa fachada" para enmascarar un patio.
 - En las zonas de posible retranqueo de alineación marcadas en el plano O.4., la edificación se podrá retranquear un máximo de 3,00 metros, debiendo resolver en todo caso el proyecto arquitectónico los encuentros con los retranqueos de las edificaciones resultantes en base a justificar la no aparición de medianeras vistas.

Artículo 99. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación: La ocupación máxima de la edificación será:
 - Para edificios de una y dos plantas: 85% de la superficie total de la parcela.
 - Para edificios de tres plantas: 80% de la superficie total de la parcela.Se exceptúan de las condiciones de ocupación máxima las parcelas que reúnan alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Cuando por aplicación de la ordenanza resulte una superficie edificable inferior a 120 m².
 - b) Cuando tenga una superficie menor a 80 m².
 - c) Podrá ocuparse al 100% en aquellas edificaciones destinadas a uso residencial, donde todas sus piezas habitables que supongan la permanencia prolongada de personas (salón, estar, dormitorios, cocinas, etc.) den a vía pública.
 - En el caso de que una planta baja tenga un uso distinto al de vivienda, podrá ocuparse el 100% en dicha planta.
2. Condiciones de edificabilidad: La edificabilidad será el resultado de la aplicación en cada parcela de los artículos referentes a ocupación de parcela, altura y patios.

Artículo 100. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: Se establece como norma general un número máximo de 2 plantas de altura, permitiéndose 3 plantas en los siguientes casos:
 - a) En las parcelas con 3 plantas de alturas, siempre y cuando se produzca la rehabilitación de la edificación existente. En caso de demolerse la edificación existente la nueva edificación deberá ser de 2 plantas de altura.
 - Altura máxima edificable: la altura máxima de la edificación será:
 - Para edificios de 2 plantas: 7,00 m.
 - Para edificios de 3 plantas: 10,00 m, o la altura de la edificación existente.

Artículo 101. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes: Del plano de fachada solo podrán volar las losas de balcones, barandillas, rejas y los aleros.
 - Salientes no ocupables: El vuelo máximo permitido será de 40 cm en los aleros y de 20 cm en rejas metálicas realizadas al modo tradicional.

Salientes ocupables: en las losas de los balcones se permite un vuelo máximo de 40 cm y con un largo no mayor de 1,50 m, no pudiéndose presentar repisas (cantos) de más de 12 cm de espesor. La suma de los largos de vuelos no podrá sobrepasar más del 60% del ancho de fachada en su planta respectiva.

Los salientes ocupables deberán retirarse de la línea medianera como mínimo 0,60 m y la medida del vuelo será como máximo un 7% del ancho del viario.

Artículo 102. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico: Vivienda unifamiliar y vivienda plurifamiliar, ambas en 1ª y 2ª categoría.
2. Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
3. Usos compatibles: Talleres compatibles.
Comercial en 1ª categoría.
Relación y espectáculos en 1ª y 2ª categoría.
Oficinas en 1ª y 2ª categoría.
Garaje en 1ª categoría.
Docente en 1ª categoría.
Deportivo en 1ª categoría.
Social en 1ª categoría.
Servicios Técnicos Infraestructuras.
4. Usos alternativos: Hotelero.
Garaje en 2ª categoría.
Comercial en 2ª categoría.
Relación y espectáculos, en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
Oficinas en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
Docente en 1ª y 2ª categoría.
Deportivo en 1ª, 2ª categoría.
Social en 1ª y 2ª categoría.
Servicios Técnicos Infraestructuras.
Espacios libres.
5. Usos prohibidos: Industria de Producción y almacenaje
Estaciones de servicio

CAPÍTULO 4

NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 103. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, grafiada con el color correspondiente a industrial, de acuerdo con la leyenda.

Artículo 104. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el ámbito calificado de Industrial constituye la Zona de Suelo Urbano 2, con los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Industrial
- Edificabilidad global: 1,30 m²t/m²s

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.3.

Artículo 105. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable: La parcela mínima edificable es de 350 m² y frente de fachada de 10 metros.
- Condiciones de agregación de parcelas: se permite la agregación de parcelas siempre que tengan la misma calificación de Industrial.
- Condiciones de segregación de parcelas: se permite la misma siempre que las resultantes cumplan la condición de parcela mínima.

Artículo 106. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.
Se alinearan las fachadas a vial, tal como se señalan en el plano correspondiente.

Artículo 107. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.
1. Condiciones de ocupación: Ocupación máxima 100% de la superficie de parcela.
2. Condiciones de edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 1,30 m²/m²s.

Artículo 108. Altura máxima edificable.
- Número máximo de plantas: el número máximo de plantas es de dos.
Se permite la construcción de entreplantas sin que sobrepasen el 30% de la superficie ocupada. Esta entreplanta computa a efectos de edificabilidad.
- Altura máxima edificable: Se fija una altura máxima 12 metros en cumbrera de la edificación. Las partes situadas bajo las entreplantas tendrán una altura libre mínima medida entre elementos de acabado de 3,00 m.

Artículo 109. Condiciones de imagen urbana.
No se fijan condiciones especiales para las composiciones volumétricas y de fachada.

Artículo 110. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso característico: Industria de producción y almacenaje.
2. Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
3. Usos compatibles: Comercial en 1ª categoría.
Oficinas en 1ª y 2ª categoría.
Docente en 1ª categoría.
Deportivo en 1ª categoría.
Social en 1ª categoría.
Relación y espectáculos en 1ª categoría.
Talleres compatibles.
4. Usos alternativos: Hotelero.
Garaje en 2ª categoría.
Estaciones de servicio.
Comercial en 2ª categoría.
Relación y espectáculos en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
Oficinas en 3ª categoría.
Docente en 2ª categoría.
Deportivo en 2ª categoría.
Social en 2ª categoría.
Espacios libres.
Servicios Técnicos Infraestructuras.
5. Usos prohibidos: Vivienda plurifamiliar en 1ª y 2ª categoría.
Vivienda unifamiliar en 2ª categoría.

TÍTULO VIII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES

Artículo 111. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.
1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa 0.4, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.
2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará:
a. En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para los que se establece la ordenación detallada:

En función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 112. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Las áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos^(110.1).

Artículo 113. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

CAPÍTULO 2

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Artículo 114. Ordenación Pormenorizada.

1. El Plan establece un área de reforma interior de suelo urbano no consolidado ordenado, de acuerdo con la ordenación pormenorizada de la ficha de planeamiento correspondiente, habiéndose considerado en la misma las Normas Particulares de la calificación Residencial Entremedianeras del Suelo Urbano Consolidado.

TÍTULO IX

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES

Artículo 115. Definición y delimitación (OE).

1. El Plan clasifica los siguientes sectores de suelo urbanizable:

Uso global	Identificación sector	Denominación sector	Superficie sector
Residencial	1	AR-01/SUO/R-01 (Zona Este)	15.047,25 m ²
Residencial	2	AR-02/SUO/R-02 (Zona Sur)	10.703,41 m ²
Industrial	4	AR-04/SUO/I-04 (Industrial)	31.216,80 m ²

2. El Plan clasifica también como suelo urbanizable los siguientes sistemas generales que adscribe o incluye en áreas de reparto:

Sistema general	Denominación	Superficie	Área de reparto
Espacios Libres	Parque Norte	2.600,00 m ²	02
Viarío	SGV/01	424,56 m ²	01
Viarío	SGV/02	151,50 m ²	02

Artículo 116. Desarrollo del suelo urbanizable.

1. El suelo urbanizable ordenado se desarrollará mediante Proyecto de Urbanización y Reparcelación.

(110.1) LOUA, art. 110

Artículo 117. Determinaciones del Plan en Suelo Urbanizable.

1. Las determinaciones de carácter estructural de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación estructural son las siguientes (OE):
 - a. La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.
 - b. La asignación de usos globales.
 - c. En su caso, la densidad máxima admisible de viviendas para el sector.
 - d. Porcentaje mínimo de edificabilidad con destino a viviendas con algún tipo de protección pública^(126.1).
 - e. Delimitación de áreas de reparto y definición del aprovechamiento medio correspondiente.
2. Las determinaciones de carácter pormenorizado de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación completa son las siguientes:
 - a. Objetivos, criterios y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial:
 - El carácter vinculante u orientativo del trazado viario, con sus continuidades con las vías existentes en suelo urbano: se mantendrá obligatoriamente, pudiendo ajustarse por razones justificadas derivadas de la topografía del terreno u otros parámetros.
 - La situación propuesta, en su caso, del sistema de espacios libres y dotaciones públicas.
 - La coherencia de las normas particulares de edificación contenidas en los Planes Parciales respetaran con las condiciones generales de edificación y uso contenidas en los Títulos V y VI de estas Normas.
 - b. Las previsiones de programación y gestión para ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:
 - Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, que presupone la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.
 - La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que sólo podrán ser realizada por los agentes públicos o privados legitimados para ello por la legislación urbanística.
 - El sistema de actuación establecido para la unidad de ejecución.

CAPÍTULO 2

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Artículo 118. Ordenación Pormenorizada.

1. El Plan establece sectores de suelo urbanizable ordenado, de acuerdo con la ordenación pormenorizada de las fichas de planeamiento correspondientes, habiéndose considerado en las mismas las Normas Particulares de las calificaciones que se especifican en las siguientes Secciones.

SECCIÓN 1. NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA

Artículo 119. Delimitación.

Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas establecidas en las correspondientes fichas de planeamiento de los Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado.

Artículo 120. Condiciones Particulares de Parcelación.

1. Serán edificables todas aquellas parcelas cuyas dimensiones cumplan las siguientes condiciones mínimas:
 - a. Superficie de parcela edificable de trescientos (300) metros cuadrados.
 - b. Longitud de frente de fachada de a once (11) metros.

(126.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

Artículo 121. Agregación y segregación de parcelas.

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral. No se permiten proyectos sobre parte de parcela. Sin embargo debe tramitarse proyecto unitario o simultáneo de las dos o cuatro parcelas afectadas de medianería común.

2. Se permite la agregación de parcelas siempre que la resultante tengan la calificación de unifamiliar pareada.

3. La segregación de parcelas sólo se permite cuando resulten parcelas que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 122. Posición de la edificación en la parcela.

1. Las edificaciones se separarán del lindero frontal una distancia mínima de cuatro (4) metros.

2. Las edificaciones se adosarán a uno de los linderos laterales, separándose del resto de linderos una distancia mínima de tres (3) metros.

Artículo 123. Alturas.

1. La altura máxima de la edificación será de dos (2) plantas (PB+1), y 7 metros de altura de la edificación.

2. Por encima de la altura máxima autorizada sólo se permitirán las construcciones definidas en el artículo 68 de las presentes normas.

3. Se permitirá la ocupación de la zona bajo cubierta con las siguientes condiciones:

a. Los usos bajo cubierta estarán vinculados al uso de la planta inferior, prohibiéndose la solución de vivienda completa bajo cubierta. En cualquier caso los usos bajo cubierta computarán a efectos del 15% máximo anteriormente establecido y en caso de superarse dicho porcentaje contabilizará como parte de la edificabilidad máxima resultante para la parcela en todas las zonas utilizables en las que exista una altura libre igual o superior a doscientos (200) centímetros.

b. Se prohíbe la solución de huecos abuhardillados en toda la cubierta así como la aparición de huecos de cualquier tipo en los faldones de cubierta que arranquen de las fachadas del edificio hacia el espacio público.

Artículo 124. Ocupación sobre Rasante.

La superficie de parcela ocupable por la edificación no podrá superar el cuarenta por ciento (40%).

Artículo 125. Ocupación Bajo Rasante.

Bajo rasante podrá construirse una (1) planta sótano.

Artículo 126. Edificabilidad neta.

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de parcela por el coeficiente de edificabilidad que se establezca en el Proyecto de Reparcelación que se apruebe en desarrollo del Sector.

Artículo 127. Patios.

Se autorizarán los patios de ventilación, luces y abiertos, de acuerdo con las dimensiones establecidas en las Normas Generales.

Artículo 128. Construcciones auxiliares.

Se permiten construcciones auxiliares al servicio de los edificios principales tales como piscinas, rampas de acceso a aparcamiento, pistas deportivas, pérgolas y elementos de jardinería que no computarán a efectos de ocupación siempre que no tengan cubierta y no sobrepasen una altura de 2,50 m.

Artículo 129. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso característico: Vivienda unifamiliar, en 1ª y 2ª categoría.

2. Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.

3. Usos compatibles: Talleres compatibles.

Comercial en 1ª categoría.

Relación y espectáculos en 1ª y 2ª categoría.

- Oficinas en 1ª y 2ª categoría.
- Garaje en 1ª categoría.
- Docente en 1ª categoría.
- Deportivo en 1ª categoría.
- Social en 1ª categoría.
- Servicios Técnicos Infraestructuras.
- 4. Usos alternativos: Hotelero.
- Comercial en 2ª categoría.
- Relación y espectáculos, en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
- Oficinas en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
- Docente en 1ª y 2ª categoría.
- Deportivo en 1ª, 2ª categoría.
- Social en 1ª y 2ª categoría.
- Servicios Técnicos Infraestructuras.
- Espacios libres.
- 5. Usos prohibidos: Industria de Producción y almacenaje
- Estaciones de servicio
- Vivienda plurifamiliar, en 1ª y 2ª categoría.

Artículo 130. Condiciones Particulares de Estética.

1. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido en las Normas Generales.
2. Se prohíben las soluciones de cubiertas inclinadas abuhardilladas.
3. Las parcelas edificadas sólo podrán vallarse con elementos de cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros. El cerramiento lindero puede ser opaco hasta dos (2) metros de altura.
4. Los laterales de las viviendas que presenten fachada hacia espacios públicos, deberán acabarse con los mismos materiales y calidades que el resto de las fachadas.

SECCIÓN 2. NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

Artículo 131. Delimitación.

Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas establecidas en las correspondientes fichas de planeamiento de los Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado.

Artículo 132. Condiciones Particulares de Parcelación.

1. Serán edificables todas aquellas parcelas cuyas dimensiones cumplan las siguientes condiciones mínimas:
 - a. Superficie de parcela edificable de quinientos (500) metros cuadrados.
 - b. Longitud de frente de fachada de quince (15) metros.

Artículo 133. Agregación y segregación de parcelas.

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral. No se permiten proyectos sobre parte de parcela.
2. Se permite la agregación de parcelas siempre que la resultante tengan la calificación de unifamiliar aislada.
3. La segregación de parcelas sólo se permite cuando resulten parcelas que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 134. Posición de la edificación en la parcela.

Las edificaciones se separarán del lindero frontal una distancia mínima de seis (6) metros y de los linderos laterales y trasero un mínimo de tres (3) metros.

Artículo 135. Alturas.

1. La altura máxima de la edificación será de dos (2) plantas (PB+1), y 7 metros de altura de la edificación.

2. Por encima de la altura reguladora se permite ático con una ocupación del 50% de la última planta, computando su superficie a efectos de la edificabilidad máxima.

3. Por encima de la planta de ático solo se permiten elementos técnicos de instalaciones. En caso de existir acceso a cubierta su formación no puede sobrepasar a la planta de ático.

4. Se permitirá la ocupación de la zona bajo cubierta con las siguientes condiciones:

a. Los usos bajo cubierta estarán vinculados al uso de la planta inferior, prohibiéndose la solución de vivienda completa bajo cubierta. En cualquier caso los usos bajo cubierta computarán a efectos del 15% máximo anteriormente establecido y en caso de superarse dicho porcentaje contabilizará como parte de la edificabilidad máxima resultante para la parcela en todas las zonas utilizables en las que exista una altura libre igual o superior a doscientos (200) centímetros.

b. Se prohíbe la solución de huecos abuhardillados en toda la cubierta así como la aparición de huecos de cualquier tipo en los faldones de cubierta que arranquen de las fachadas del edificio hacia el espacio público.

Artículo 136. Ocupación sobre Rasante.

La superficie de parcela ocupable por la edificación no podrá superar el cuarenta por ciento (40%).

Artículo 137. Ocupación Bajo Rasante.

Bajo rasante podrá construirse una (1) planta sótano que no podrá exceder de la superficie efectivamente ocupada sobre rasante.

Artículo 138. Edificabilidad neta.

1. La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de parcela por el coeficiente de edificabilidad que se establezca en el Proyecto de Reparcelación que se apruebe en desarrollo del Sector.

2. Los porches cubiertos y abiertos en tres de sus lados computan el 50% de su superficie a efectos de edificabilidad. Si están abiertos en dos o uno de sus lados, computarán respectivamente el 75% y 100% de su superficie a efectos de edificabilidad.

Artículo 139. Patios.

Se autorizarán los patios de ventilación, luces y abiertos, de acuerdo con las dimensiones establecidas en las Normas Generales.

Artículo 140. Construcciones auxiliares.

Se permiten construcciones auxiliares al servicio de los edificios principales tales como piscinas, rampas de acceso a aparcamiento, pistas deportivas, pérgolas y elementos de jardinería que no computarán a efectos de ocupación siempre que no tengan cubierta y no sobrepasen una altura de 2,50 m.

Artículo 141. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico: Vivienda unifamiliar, en 1ª y 2ª categoría.
2. Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
3. Usos compatibles: Talleres compatibles.
Comercial en 1ª categoría.
Relación y espectáculos en 1ª y 2ª categoría.
Oficinas en 1ª y 2ª categoría.
Garaje en 1ª categoría.
Docente en 1ª categoría.
Deportivo en 1ª categoría.
Social en 1ª categoría.
Servicios Técnicos Infraestructuras.
4. Usos alternativos: Hotelero.
Comercial en 2ª categoría.
Relación y espectáculos, en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
Oficinas en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
Docente en 1ª y 2ª categoría.

- Deportivo en 1ª, 2ª categoría.
Social en 1ª y 2ª categoría.
Servicios Técnicos Infraestructuras.
Espacios libres.
5. Usos prohibidos:
Industria de Producción y almacenaje
Estaciones de servicio
Vivienda plurifamiliar, en 1ª y 2ª categoría.

Artículo 142. Condiciones Particulares de Estética.

1. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido en las Normas Generales.
2. Se prohíben las soluciones de cubiertas inclinadas abuhardilladas.
3. Las parcelas edificadas sólo podrán vallarse con elementos de cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros. El cerramiento lindero puede ser opaco hasta dos (2) metros de altura.

SECCIÓN 3. NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

Artículo 143. Delimitación.

1. Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas establecidas en las correspondientes fichas de planeamiento de los Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado.

Artículo 144. Condiciones Particulares de Parcelación.

1. Serán edificables todas aquellas parcelas cuyas dimensiones cumplan las siguientes condiciones mínimas:
 - a. Superficie de parcela edificable de cien (100) metros cuadrados.
 - b. Longitud de frente de fachada de seis (6) metros.
2. En caso de que sobre una parcela se proyecte un conjunto de viviendas adosadas, el frente mínimo de cada unidad de vivienda será de seis (6) metros.

Artículo 145. Agregación y segregación de parcelas.

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral. No se permiten proyectos sobre parte de parcela.
2. Se permite la agregación de parcelas siempre que la resultante tengan la calificación de unifamiliar adosada.
3. La segregación de parcelas sólo se permite cuando resulten parcelas que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 146. Posición de la Edificación.

1. Con carácter general la edificación se dispondrá en hilera entre medianeras con la proporción una (1) unidad de vivienda cada cien (100) metros cuadrados de superficie de parcela.
2. No obstante lo anterior se permite la agrupación de viviendas unifamiliares en hilera o en otra disposición con un número total de viviendas que no excederá del resultado de dividir la superficie de la parcela por 100, pudiendo destinarse el espacio libre de parcela a uso privativo de cada vivienda o a uso comunitario del conjunto.

Artículo 147. Alineaciones, Retranqueos y Separaciones a Linderos.

1. Las edificaciones se separarán del lindero frontal una distancia de tres (3) metros.
2. Excepcionalmente y en coherencia con el entorno urbano y con las alineaciones colindantes, las edificaciones podrán retranquearse de este lindero frontal una distancia superior a la fijada en el apartado anterior de tres (3) metros.
3. La edificación ha de quedar contenida entre las medianeras laterales.

Artículo 148. Alturas.

1. La altura máxima de la edificación será de dos (2) plantas (PB+1), y 7 metros de altura de la edificación.

2. Por encima de la altura máxima autorizada sólo se permitirán las construcciones definidas en el artículo 68 de las presentes normas.

3. Se permitirá la ocupación de la zona bajo cubierta con las siguientes condiciones:

a. Los usos bajo cubierta estarán vinculados al uso de la planta inferior, prohibiéndose la solución de vivienda completa bajo cubierta. En cualquier caso los usos bajo cubierta computarán a efectos del 15% máximo anteriormente establecido y en caso de superarse dicho porcentaje contabilizará como parte de la edificabilidad máxima resultante para la parcela en todas las zonas utilizables en las que exista una altura libre igual o superior a doscientos (200) centímetros.

b. Se prohíbe la solución de huecos abuhardillados en toda la cubierta así como la aparición de huecos de cualquier tipo en los faldones de cubierta que arranquen de las fachadas del edificio hacia el espacio público.

Artículo 149. Ocupación sobre Rasante.

La superficie de parcela ocupable por la edificación no podrá superar el setenta y cinco por ciento (75%).

Artículo 150. Ocupación Bajo Rasante.

Bajo rasante podrá construirse una (1) planta sótano.

Artículo 151. Edificabilidad neta.

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de parcela por el coeficiente de edificabilidad que se establezca en el Proyecto de Reparcelación que se apruebe en desarrollo del Sector.

Artículo 152. Patios.

Se autorizarán los patios de ventilación, luces y abiertos, de acuerdo con las dimensiones establecidas en las Normas Generales.

Artículo 153. Construcciones auxiliares.

Se prohíben las construcciones auxiliares.

Artículo 154. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico: Vivienda unifamiliar, en 1ª y 2ª categoría.
2. Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
3. Usos compatibles:
 - Talleres compatibles.
 - Comercial en 1ª categoría.
 - Relación y espectáculos en 1ª y 2ª categoría.
 - Oficinas en 1ª y 2ª categoría.
 - Garaje en 1ª categoría.
 - Docente en 1ª categoría.
 - Deportivo en 1ª categoría.
 - Social en 1ª categoría.
 - Servicios Técnicos Infraestructuras.
4. Usos alternativos:
 - Hotelero.
 - Comercial en 2ª categoría.
 - Relación y espectáculos, en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
 - Oficinas en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
 - Docente en 1ª y 2ª categoría.
 - Deportivo en 1ª, 2ª categoría.
 - Social en 1ª y 2ª categoría.
 - Servicios Técnicos Infraestructuras.
 - Espacios libres.
5. Usos prohibidos:
 - Industria de Producción y almacenaje
 - Estaciones de servicio
 - Vivienda plurifamiliar, en 1ª y 2ª categoría.

Artículo 155. Condiciones Particulares de Estética.

1. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido en las Normas Generales.
2. Se prohíben las soluciones de cubiertas inclinadas abuhardilladas.
3. Las parcelas edificadas sólo podrán vallarse con elementos de cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros. El cerramiento lindero puede ser opaco hasta dos (2) metros de altura.
4. Los laterales de las viviendas que presenten fachada hacia espacios públicos, deberán acabarse con los mismos materiales y calidades que el resto de las fachadas.

SECCIÓN 4. NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

Artículo 156. Delimitación.

1. Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas establecidas en las correspondientes fichas de planeamiento de los Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado.

Artículo 157. Condiciones Particulares de Parcelación.

1. Serán edificables todas aquellas parcelas cuyas dimensiones cumplan las siguientes condiciones mínimas:
 - a. Superficie de parcela edificable de cien (100) metros cuadrados.
 - b. Longitud de frente de fachada de seis (6) metros.
2. En caso de que sobre una parcela se proyecte un conjunto de viviendas adosadas, el frente mínimo de cada unidad de vivienda será de seis (6) metros.

Artículo 158. Agregación y segregación de parcelas.

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral. No se permiten proyectos sobre parte de parcela.
2. Se permite la agregación de parcelas siempre que la resultante tengan la calificación de unifamiliar adosada.
3. La segregación de parcelas sólo se permite cuando resulten parcelas que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 159. Alineaciones, Retranqueos y Separaciones a Linderos.

1. Las edificaciones se alinearan a lindero frontal.
2. Queda absolutamente prohibido:
Abrir patios a fachada: la edificación se deberá ajustar en todas sus plantas a la alineación existente, no pudiéndose realizar retranqueo alguno del plano de fachada y sin poder usar la solución de "falsa fachada" para enmascarar un patio.

Artículo 160. Alturas.

1. La altura máxima de la edificación será de dos (2) plantas (PB+1), y 7 metros de altura de la edificación.
2. Por encima de la altura máxima autorizada sólo se permitirán las construcciones definidas en el artículo 68 de las presentes normas.

Artículo 161. Ocupación sobre Rasante.

1. La superficie de parcela ocupable por la edificación no podrá superar el ochenta y cinco por ciento (85%).
2. En el caso de que una planta baja tenga un uso distinto al de vivienda, podrá ocuparse el 100% en dicha planta.

Artículo 162. Ocupación Bajo Rasante.

- Bajo rasante podrá construirse una (1) planta sótano.

Artículo 163. Edificabilidad neta.

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de parcela por el coeficiente de edificabilidad que se establezca en el Proyecto de Reparcelación que se apruebe en desarrollo del Sector.

Artículo 164. Condiciones de imagen urbana.

Salientes: Del plano de fachada solo podrán volar las losas de balcones, barandillas, rejas y los aleros.

Salientes no ocupables: El vuelo máximo permitido será de 40 cm en los aleros y de 20 cm en rejas metálicas realizadas al modo tradicional.

Salientes ocupables: en las losas de los balcones se permite un vuelo máximo de 40 cm y con un largo no mayor de 1,50 m, no pudiéndose presentar repisas (cantos) de más de 12 cm de espesor. La suma de los largos de vuelos no podrá sobrepasar más del 60% del ancho de fachada en su planta respectiva.

Los salientes ocupables deberán retirarse de la línea medianera como mínimo 0,60 m y la medida del vuelo será como máximo un 7% del ancho del viario.

Artículo 165. Regulación de usos pormenorizados.

1. **Uso característico:** Vivienda unifamiliar y vivienda plurifamiliar, ambas en 1ª y 2ª categoría.
2. **Uso complementario:** Garaje en 1ª categoría.
3. **Usos compatibles:** Talleres compatibles.
Comercial en 1ª categoría.
Relación y espectáculos en 1ª y 2ª categoría.
Oficinas en 1ª y 2ª categoría.
Garaje en 1ª categoría.
Docente en 1ª categoría.
Deportivo en 1ª categoría.
Social en 1ª categoría.
Servicios Técnicos Infraestructuras.
4. **Usos alternativos:** Hotelero.
Comercial en 2ª categoría.
Relación y espectáculos, en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
Oficinas en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
Docente en 1ª y 2ª categoría.
Deportivo en 1ª, 2ª categoría.
Social en 1ª y 2ª categoría.
Servicios Técnicos Infraestructuras.
Espacios libres.
5. **Usos prohibidos:** Industria de Producción y almacenaje
Estaciones de servicio

SECCIÓN 5. NORMAS PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN INDUSTRIAL**Artículo 166. Definición y delimitación**

Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas establecidas en las correspondientes fichas de planeamiento de los Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado.

Artículo 167. Condiciones Particulares de Parcelación.

1. Serán edificables todas aquellas parcelas cuyas dimensiones cumplan las siguientes condiciones mínimas:
 - a. Superficie de parcela edificable: no se establece.
 - b. Longitud de frente de fachada de diez (10) metros.
2. En caso de que sobre una parcela se proyecte un conjunto de naves industriales, el frente mínimo de cada unidad de nave será de diez (10) metros.

Artículo 168. Agregación y segregación de parcelas.

1. Se permite la agregación de parcelas siempre que la resultante tengan la calificación industrial.
2. La segregación de parcelas sólo se permite cuando resulten parcelas que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 169. Alineaciones, Retranqueos y Separaciones a Linderos.

Las edificaciones industriales tendrán alineación libre, pudiéndose retranquear en todos los linderos, incluido el frontal.

Artículo 170. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

1. Condiciones de ocupación: Ocupación máxima 100% de la superficie de parcela...
2. Condiciones de edificabilidad: La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de parcela por el coeficiente de edificabilidad que se establezca en el Proyecto de Reparcelación que se apruebe en desarrollo del Sector.

Artículo 171. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: el número máximo de plantas es de dos.
- Se permite la construcción de entreplantas sin que sobrepasen el 30% de la superficie ocupada. Esta entreplanta computa a efectos de edificabilidad.
- Altura máxima edificable: Se fija una altura máxima 15 metros en cumbre de la edificación. Las partes situadas bajo las entreplantas tendrán una altura libre mínima medida entre elementos de acabado de 3,00 m.

Artículo 172. Condiciones de imagen urbana.

No se fijan condiciones especiales para las composiciones volumétricas y de fachada.

Artículo 173. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico: Industria de producción y almacenaje.
2. Uso complementario: Garaje en 1ª categoría.
3. Usos compatibles: Comercial en 1ª categoría.
Oficinas en 1ª y 2ª categoría.
Docente en 1ª categoría.
Deportivo en 1ª categoría.
Social en 1ª categoría.
Relación y espectáculos en 1ª categoría.
Talleres compatibles.
4. Usos alternativos: Hotelero.
Estaciones de servicio.
Comercial en 2ª categoría.
Relación y espectáculos en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
Oficinas en 3ª categoría.
Docente en 2ª categoría.
Deportivo en 2ª categoría.
Social en 2ª categoría.
Espacios libres.
Servicios Técnicos Infraestructuras.
5. Usos prohibidos: Vivienda plurifamiliar en 1ª y 2ª categoría.
Vivienda unifamiliar en 2ª categoría.

TÍTULO X

ÁREAS DE REPARTO

CAPÍTULO 1

COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA

Artículo 174. Coeficientes de Uso y Tipología.

1. Con carácter general los coeficientes de ponderación por uso y tipología en el municipio serán los siguientes, establecidos de acuerdo con los valores de venta de techo de cada uno de los usos:

Residencial Entremedianeras: 1 (valor de venta 1.013,90 €/m²c)

Residencial Entremedianeras VPO: 0,95 (precio de venta 963,20 €/m²c)

Residencial Adosada: 1,1 (valor de venta 1.115,29 €/m²c)

Residencial Adosada VPO: 0,95 (precio de venta 963,20 €/m²c)

Residencial Pareada: 1,25 (valor de venta 1.261,31 €/m²c)

Residencial Aislada: 1,5 (valor de venta 1.520,85 €/m²c)

Industrial: 0,85 (precio de venta 861,81 €/m²c)

CAPÍTULO 2

ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Artículo 175. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característico por m² de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél...

2. En las áreas de reforma interior para los que el Plan establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Denominación	Delimitación	Tipología característica	Aprovechamiento medio
AR-03/ARI/R-03	Según plano	Residencial	1,0988 UA/ m ² s
Antigua			
Cooperativa			

CAPÍTULO 3

ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

Artículo 176. Áreas de reparto en suelo urbanizable. Aprovechamiento medio (OE).

1. El Plan delimita 3 áreas de reparto en suelo urbanizable, que incluyen los sistemas generales adscritos o incluidos para su gestión. A los efectos de determinación de aprovechamientos medios, se establece para cada sector un coeficiente global de ponderación, obtenido a partir de los coeficientes de uso y tipología.

2. La relación de áreas de reparto, sectores incluidos en ellas, y los aprovechamientos medios correspondientes en cada área de reparto, expresados en unidades del uso y tipología característicos, y calculados conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(117.1) son los siguientes:

Área de reparto	Identificación Sector	Denominación Sector	Uso global característico	Aprovechamiento medio (ua)
01	1	Zona Este	Residencial	0,4924
02	2	Zona Sur	Residencial	0,5051
04	4	Industrial	Industrial	0,5100

(117.1) LOUA, art. 60

3. Las fichas de planeamiento y gestión recogen, para cada sector, su coeficiente global de ponderación, el aprovechamiento real (en u.a.), el aprovechamiento medio del área de reparto y los excesos o defectos de aprovechamiento, en su caso.

TÍTULO XI

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES

Artículo 177. Definición y delimitación.

1. El Plan clasifica los siguientes sectores de suelo no sectorizado:

Uso incompatible	Identificación sector	Superficie sector
Industrial	SUNS/01	33044,21 m ²

Artículo 178. Desarrollo del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

1. Las condiciones para proceder a la sectorización, que aseguren la adecuada inserción en la estructura de ordenación urbanística.

a. El presente Plan establece para el suelo urbanizable no sectorizado las condiciones específicas para proceder a su sectorización.

b. Las condiciones para proceder a la sectorización son las siguientes:

b.1. Condiciones de agotamiento del suelo urbanizable ordenado, por las que se establecen las circunstancias de urbanización o edificación que deben producirse para proceder a la sectorización.

b.2. Condiciones de programación temporal, por las que se establecen los plazos cronológicos que deben transcurrir desde la aprobación del presente Plan para proceder a la sectorización.

b.3. Condiciones de preexistencia de sistemas, infraestructuras o servicios, por las que se establecen las exigencias relativas a sistemas, infraestructuras o servicios generales exteriores a los propios Planes de Sectorización y que deben garantizar la adecuada inserción de los sectores resultantes de la sectorización en la estructura de ordenación municipal.

2. Las determinaciones de ordenación estructural señaladas en la sección anterior, se establecen en el documento Anexo a estas Normas denominado Fichas de determinaciones de las áreas del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

TÍTULO XII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES

Artículo 179. Ámbito.

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente^(113.1).

Artículo 180. Categorías (OE)

De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías y sistemas de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

(113.1) TRLS, art. 21, y LOUA, art. 46.1

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:
 - a. S.N.U.E.P. de Vías pecuarias.
 - b. S.N.U.E.P. Cauces, riberas y márgenes.
 - c. S.N.U.E.P. de infraestructuras territoriales.
2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística:
 - a. S.N.U.E.P. de valores ecológico - paisajísticos: Barrancos del río San Juan y del río Caicena.
 - b. S.N.U.E.P. de valores ecológico - paisajísticos: Altiplano. La mesa.
 - c. S.N.U.E.P. de valores paisajísticos: Cerro Este del núcleo urbano.
 - d. S.N.U.E.P. por riesgos.
3. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:
 - a. S.N.U. de carácter rural: Olivar.
4. Sistemas generales territoriales. Se identifican tres tipos de sistemas generales:
 - a. Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras (SG-TR):
 - SGTR Depósitos de agua.
 - SGTR Pozos de agua.
 - SGTR Carreteras.
 - SGTR Red eléctrica.
 - SGTR Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.).
 - b. Sistema General de Equipamientos (SG-EQ):
 - SGEQ Cementerio
 - c. Sistema General de Espacios Libres (SG-EL):
 - SGEL Parque. Antiguo Huerto de la Iglesia.
 - SGEL Parque Norte.

Artículo 181. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística^(116.1):

- Utilidad pública o interés social
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.
- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.
- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística^(116.2). Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles^(116.3), considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- a. La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.
- b. Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.
- c. La actividad puede considerarse de carácter estratégico.
- d. Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.
- e. Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

- a. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:

(116.1) LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

(116.2) LOUA, arts. 42.2 y 3

(116.3) LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.).
- Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.
 - Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.
 - Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).
- b. Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:
 - La actuación resulte disconforme con las determinaciones de un Plan de Ordenación del Territorio Subregional.
 - El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.
 - La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.
 - La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.
 - Puedan producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.
 - Puedan producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).
- 5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 183 de las presentes Normas.
- 6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente^(116.4).

Artículo 182. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:
Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística^(116.1).
2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):
Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido^(116.2).
3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.
Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística^(116.3).

Artículo 183. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística^(118.1).
2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación^(118.2), el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

(116.4) LOUA, art. 57

(116.1) LOUA, art. 52.1

(116.2) LOUA, art. 50.B. c

(116.3) LOUA, art. 52.3

(118.1) LOUA, art. 52.4

(118.2) LOUA, art. 52.4

Artículo 184. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente^(119.1).

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

3. Se expedirá declaración municipal de innecesariedad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación vigente^(119.2).

Artículo 185. Formación de nuevos asentamientos. (OE)

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^(120.1), se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos:

a. Cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título.

b. En todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de núcleo urbano.

c. Cuando la dotación de servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico) se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano.

Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

a. Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.

b. Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

c. Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 186. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a. **USOS PERMITIDOS:** Son aquellos que, previa licencia municipal y sin necesidad de plan especial o proyecto de actuación, pueden implantarse en este tipo de suelo por ser necesarios para el funcionamiento de la explotación agraria.

b. **USOS AUTORIZABLES:** Actuaciones de Interés Público cuya implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.

c. **USOS PROHIBIDOS:** Son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

2. El Plan distingue doce tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el capítulo 2 de este Título:

- Edificación agrícola

- Edificación vinculada a las grandes infraestructuras

(119.1) LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art. 25) y art. 68

(119.2) TRLS, art. 26.2 y LOUA, art.67

(120.1) LOUA, art. 52.6.a)

- Instalación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalísticas o recreativas
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales

3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 2 del presente Título.

Artículo 187. Condiciones generales de implantación.

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. Las condiciones generales del presente Capítulo.
- b. Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.
- c. Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los capítulos 3 a 5 del presente Título.
- d. Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, separación a linderos y ocupación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

Artículo 188. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

- a. Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.
- b. Tener el carácter de aisladas.
 - Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de 10 m a linderos privados y de 15 m a linderos públicos.
- c. No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.
- d. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:
 - Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.
 - Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.
 - No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.
- e. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:
 - No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogradas perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial

deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible. En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

f. Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.

- Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.).

- Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

- Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.)

Artículo 189. Cierres de finca.

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo 190. Vertidos.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.

2. Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

Artículo 191. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes.

Se permitirá la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones implantadas en el medio rural conforme a las siguientes condiciones:

a. La parcela mínima será la parcela catastral existente al momento de la aprobación definitiva del planeamiento general vigente (Delimitación del Suelo Urbano, aprobada definitivamente 30/10/01).

b. La edificación existente deberá ser conforme con la ordenación urbanística vigente. En caso de edificaciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación no le será de aplicación este artículo sino el régimen establecido en el artículo 18.

c. Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.

d. La ampliación de la superficie construida sólo será posible hasta ocupar el máximo del porcentaje establecido para cada uso o tipo de edificación contemplado en estas Normas sobre la parcela catastral o parcelas catastrales vinculadas.

CAPÍTULO 2

NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Artículo 192. Edificación Agrícola.

1. Definición.

Edificación o instalación vinculada necesariamente a una explotación agraria, que guarda relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Usos.

- a. Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias
- b. Pequeñas cuadras o establos, zahurdas, porquerizas y gallineros, para uso o consumo doméstico de la explotación.
- c. Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Parcela mínima: Se establece como superficie mínima de parcela 2,5 hectáreas.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por "parcela histórica" aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva del Planeamiento Vigente Refundido que el presente documento adapta (30/10/01).

Para la efectividad en la aplicación del concepto de "parcela histórica" deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.
- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.
- Identificación en documentos cartográficos oficiales.
- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

- b. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

En el caso de que en una finca el cortijo o asiento tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y que se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación de la edificación, siempre que no se aumente el volumen de la misma, cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas y no contravenga la normativa de protección sectorial específica que le sea de aplicación.

4. Condiciones particulares de la edificación

- a. Altura: Una o dos plantas.

- b. Separación a linderos.

Con carácter general la separación a linderos será de 10 m.

- c. Ocupación: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5 % de la superficie de la parcela.

- d. Condiciones estéticas y paisajísticas.

- La cubierta será preferentemente inclinada y de teja.
- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto. Se deberán utilizar colores que posibiliten la integración de la edificación en el paisaje.

- En caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 188.

5. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 193. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.**1. Definición.**

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

2. Usos.

a. Casetas de peones camineros, instalaciones para mantenimiento de carreteras, autopistas, autovías, túneles, etc.

b. Instalaciones necesarias para la conservación del dominio público viario (centros de mantenimiento de carreteras).

c. Puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

d. Plantas asfálticas para ejecución o mantenimiento de carreteras.

e. Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

f. Edificaciones vinculadas a embalses, construcción y mantenimiento de presas, grandes construcciones hidráulicas, depósitos reguladores y canalizaciones de riego.

g. Edificaciones vinculadas a oleoductos, gasoductos, depósitos de combustible y refinerías de petróleo.

h. Estaciones de ferrocarril y edificaciones vinculadas a la red ferroviaria.

i. Aeropuertos y helipuertos.

j. Edificaciones o instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: La que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

b. Separación a linderos: En caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 188.

5. Tramitación.

Las obras públicas con excepcional o urgente interés público, se tramitarán por el procedimiento establecido en la legislación para las infraestructuras promovidas por la Administración^(128.1).

La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos estarán sujetas a licencia municipal^(128.2).

Artículo 194. Instalación agropecuaria.**1. Definición.**

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado, ya sea en régimen extensivo o estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Usos.

a. Granjas avícolas, piscícolas y cunícolas. Instalaciones destinadas a la apicultura. En definitiva, usos en los que la cría de ganado constituye la principal actividad de la finca. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

b. Establos de ganado porcino, ovino, caprino, vaquerizas y cebaderos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 2.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

(128.1) LOUA, art. 170.2

(128.2) LOUA, art. 52.1.B.e

- c. Parcela mínima: 6.000 m².
- 4. Condiciones particulares de la edificación.
 - a. Altura: Justificadamente, la que necesite la instalación.
 - b. Ocupación: Las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.
 - c. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 188.
- 5. Tramitación.

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público^(129.1).

Artículo 195. Vertedero.

1. Definición.

Instalación destinada al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Usos.

a. Vertederos, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.

b. Vertederos de escombros y restos de obras.

c. Vertederos de chatarras.

d. Cementerios de coches.

e. Balsas de alpechín.

f. Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.

b. Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.

c. Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.

d. Parcela mínima. No se establece.

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

4. Condiciones particulares de la instalación

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

a. Altura: Una planta.

b. Separación a los linderos: 10 m.

c. Cerramiento de parcela: La parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

(129.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 188.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(130.1).

El Proyecto de Actuación o Plan Especial aportará la documentación exigida en la legislación urbanística vigente.

Artículo 196. Instalación extractiva

1. Definición.

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Usos.

- a. Minas a cielo abierto.
- b. Minas subterráneas.
- c. Canteras.
- d. Graveras.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria (art. 144).

4. Condiciones particulares de la instalación

Además de cumplir la legislación sectorial y ambiental que le sea de aplicación, los vertederos de estas instalaciones se localizarán en suelos no protegidos, lugares que no afecten al paisaje, ni alteren el equilibrio natural, evitándose su desprendimiento por laderas de montaña o su acumulación en valles.

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

a. Altura: La que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.

b. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 188.

c. Infraestructuras y dotaciones: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

d. Cese de las explotaciones: Una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

(130.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(131.1).

El Proyecto de Actuación o Plan Especial aportará la documentación exigida en la legislación urbanística vigente.

Artículo 197. Instalaciones naturalísticas o recreativas.

1. Definición.

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Usos.

a. Adecuaciones naturalísticas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b. Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c. Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre.

Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d. Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e. Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles u hostales, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 200 m.

b. Parcela mínima:

- Adecuaciones naturalísticas: No se establece.

- Adecuaciones recreativas: No se establece.

- Parque rural: 20 ha.

- Instalación de ocio: No se establece.

- Complejos de ocio: 2 ha.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura:

- Adecuaciones naturalísticas: 1 planta.

- Adecuaciones recreativas: 1 planta.

- Parque rural: 2 plantas.

- Instalación de ocio: 2 plantas.

(131.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

- Complejos de ocio: 2 plantas.
- b. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo establecido en el artículo 188.
- c. Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.
- d. Ocupación: Las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:
 - Adecuaciones naturalísticas: 1%.
 - Adecuaciones recreativas: 1%.
 - Parque rural: 2%.
 - Instalación de ocio: 5%.
 - Complejos de ocio: 5%.
- e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(132.1), a excepción de las adecuaciones naturalísticas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 198. Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos.

a. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

- 1ª categoría: Campamentos de turismo o campings.
- 2ª categoría: Establecimientos hoteleros, complejos turísticos, villas turísticas y balnearios.
- 3ª categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.
- 4ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural en edificaciones preexistentes, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m, excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.
- b. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma explotación: 200 m.
- c. Parcela mínima:
 - Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural:
 - En zonas de cultivos de regadío: 3 ha.
 - En zonas de cultivos de secano: 3,5 ha.
 - En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

(132.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.
- 4. Condiciones particulares de la edificación.
 - a. Altura: La edificación tendrá un máximo de dos plantas.
 - b. Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.
 - c. Ocupación: Las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.
 - d. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 188.
 - e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.
- 5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(133.1), debiendo cumplir además los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

 - a. No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.
 - b. El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial.
 - c. Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.
 - d. La prestación de garantía no cesará hasta alcanzar la concesión de licencia de actividad e inscripción de la actuación en el Registro de Actividades Turísticas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la garantía.
 - e. Previamente a la concesión de licencia deberá aportarse informe favorable de la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 199. Edificación Pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Usos.

- a. Equipamiento social, educativo, sanitario y ambiental.
- b. Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.
- c. Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.
- d. Cementerios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

- a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.
 - b. Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.
 - c. Parcela mínima: No se establece.
- ##### 4. Condiciones particulares de la edificación.
- a. Altura: La edificación tendrá un máximo de 2 plantas (7 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.
 - b. Separación a linderos: La edificación se separará un mínimo de 20 m de los linderos de la parcela.

(133.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 188.

d. Ocupación: Las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de la parcela.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial.

No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(134.1), salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo 200. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Usos.

a. Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².

b. Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c. Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluye las instalaciones que producen energía eléctrica o térmica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.

d. Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas (como, por ejemplo, industrias nocivas o peligrosas).

e. Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, respecto a las demás actividades urbanas, o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m, salvo la industria energética que será de 4.000 m.

(134.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

- b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m.
- c. Parcela mínima: 10.000 m², salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 30.000 m².
- 4. Condiciones particulares de la edificación.
 - a. Altura: La que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.
 - b. Separación a linderos: La edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12 metros.
 - c. Ocupación: La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso gran industria, para el que se establece una ocupación máxima del 40%.
 - d. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 188.
 - e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.
- 5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(135.1).

El Proyecto de Actuación o Plan Especial aportará la documentación exigida en la legislación urbanística vigente.

Artículo 201. Instalaciones de energías renovables.

1. Definición.

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable.

No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas, al considerarse que no concurre el requisito de incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable^(136.1). La tramitación de estas instalaciones se realizará por el procedimiento de autorización de la nueva construcción o, en caso de que se emplace sobre edificaciones preexistentes, mediante la licencia de ampliación del uso autorizado, al considerarse como un uso complementario de la actividad principal.

2. Usos.

a. Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.

b. Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.

c. Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.

d. Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.

e. Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

3. Implantación.

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

(135.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

(136.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

- a. Distancia mínima de la instalación a los núcleos urbanos:
 - Instalaciones de biomasa: 4.000 m.
 - Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.
 - Instalación hidráulica: 500 m.
- b. Distancia mínima a otras edificaciones:
 - Instalaciones de biomasa: 1.000 m.
 - Instalaciones solares térmicas: 500 m.
 - Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.
- c. Parcela mínima:
 - Instalaciones de biomasa: 30.000 m².
 - Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 10.000 m².
- 4. Condiciones particulares de la instalación.
 - a. Altura: La que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.
 - b. Separación a linderos: la edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12,00 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.
 - c. Ocupación.
 - Instalaciones de biomasa: 40%
 - Instalaciones solares, eólica o hidráulica: La determinada por la separación a linderos.
 - d. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 188.
 - e. Infraestructuras y dotaciones: Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.
- 5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^(136.2), modificado por la legislación sectorial específica^(136.3).

Artículo 202. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Usos.

Vivienda agraria.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.
- b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m. de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.
- c. Parcela mínima:
 - Cultivos de regadío: 3 ha.
 - Cultivos de secano: 3,5 ha.
 - Dehesas y terrenos forestales: 10 ha.
- d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

(136.2) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

(136.3) Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art.12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11.

4. Condiciones particulares de la edificación
 - a. Altura: Una o dos plantas (7,00 m).
 - b. Superficie máxima edificada: La superficie máxima edificada de la vivienda será de 150 m².
 - c. Separación a linderos: 10 m.
 - d. Composición: La composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo "chalet" propios de zonas urbanas.
 - e. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 188.
 - f. Materiales: Se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.
 - g. Cubiertas: Las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.
 - h. Cerramiento de parcela: Para una mayor integración de la edificación en el entorno, es deseable evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público^(137.1).

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento correspondiente, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 203. Infraestructuras territoriales.

1. Definición.

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

No se incluyen las infraestructuras para las que la legislación sectorial establece un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística (carreteras, ferrocarriles).

2. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a. De superficie:

- Caminos.
- Canales

b. Aéreas:

- Líneas eléctricas.
- Líneas de la red de telecomunicaciones.

c. Subterráneas:

- Redes de agua.
- Emisarios.
- Gasoductos y oleoductos.
- Líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

3. Implantación.

Se establece la prohibición de implantar nuevos trazados de líneas eléctricas de tensión igual o superior a 66 Kv de conformidad con el art. 88 del POTSurCo.

4. Condiciones particulares de las infraestructuras.

Los proyectos correspondientes a infraestructuras de superficie procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

(137.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

5. Tramitación.

La ejecución de nuevas infraestructuras no previstas en Planes de Ordenación del Territorio, el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, y las infraestructuras privadas al servicio de más de una explotación, se tramitarán como actuaciones de interés público^(138.1).

La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos estarán sujetos a licencia municipal^(138.2).

Para las obras públicas con excepcional o urgente interés público se seguirá el procedimiento específico establecido en la legislación urbanística^(138.3).

CAPÍTULO 3

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Artículo 204. Suelo no urbanizable de especial protección. Vías pecuarias (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación^(139.1), así como los elementos asociados (Descansaderos-abrevaderos), clasificados por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959 (publicado en el BOE 21-03-1959).

Este tipo de suelo aparece grafiado en los Planos de Ordenación 01 y 02.

2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación sectorial^(139.2).

4. La escala de los Planos de Ordenación del Suelo No Urbanizable (1/10.000) no permite la adecuada representación del dominio público pecuario, no obstante la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada, por lo tanto el trazado representado en los planos de ordenación completa O3 es orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y su situación administrativa, así como los Descansaderos-abrevaderos y su superficie legal, son:

VÍAS PECUARIAS	ANCHURA (m)	SUPERFICIE (m ²)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Colada del Camino Real de Granada	5	--	Sin deslindar
Colada del Camino de Alcaudete a Priego de Córdoba	5	--	Sin deslindar
Colada del Camino de las Pozuelas	5	--	Sin deslindar
Colada del Camino del Positillo	5	--	Sin deslindar
Descansadero-abrevadero de las Suertes del Rey	--	3.000	Sin deslindar
Descansadero-abrevadero de las Pozuelas	--	10.000	Sin deslindar

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio.

En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, o elementos asociados, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

(138.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

(138.2) LOUA, art. 52.1.B.e)

(138.3) LOUA, art.170.2

(139.1) Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1

(139.2) Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- a. Permitidos.
 - Ninguno, salvo los contemplados en el punto 2 del presente artículo.
- b. Autorizables.
 - Infraestructuras territoriales
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.
- c. Prohibidos.
 - Edificación agrícola.
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
 - Instalación agropecuaria.
 - Vertedero.
 - Instalación extractiva.
 - Instalaciones naturalísticas y recreativas: El resto.
 - Establecimientos turísticos.
 - Edificación pública.
 - Industria.
 - Instalaciones de energías renovables.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios.

Artículo 205. Suelo no urbanizable de especial protección de Cauces, riberas y márgenes (OE).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente^(140.1), las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

a. Zona de servidumbre de 5 m de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente.

b. Zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar.

2. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en el apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 50 m de anchura a cada lado del cauce de los ríos (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico), y de 25 m de anchura en el resto de cauces. Este tipo de suelo queda complementariamente sometido a las disposiciones de la legislación sectorial de aplicación.

3. El régimen de usos establecido es el siguiente:

- a. Permitidos.
 - Edificación agrícola.
- b. Autorizables.
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de "adecuaciones naturalísticas", "adecuaciones recreativas" y "parque rural", siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 2 de este artículo.
 - Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.
- c. Prohibidos.
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras: El resto.
 - Instalación agropecuaria.
 - Vertedero.
 - Instalación extractiva.

(140.1) R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. Por R.D. 30.10.92 del Dominio Público Hidráulico y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002 Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales: el resto.

Artículo 206. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE).

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

2. El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se inserten, pero con los condicionantes y/o limitaciones derivados del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

CAPÍTULO 4

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Artículo 207. Suelo no urbanizable de especial protección de valores ecológico-paisajísticos: Barrancos del río San Juan y del río Caicena (OE).

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos que constituyen los barrancos del río San Juan y del río Caicena, situados en el término municipal de Fuente-Tójar.

Esta categoría de suelo aparece grafiado en los Planos de Ordenación 01 y 02.

Los suelos que integran este tipo se caracterizan por su singularidad paisajística debido a la formación de relieve superficial abrupto, formados por cauces excavados por el agua de escorrentía superficial concentrada, así como a la vegetación de monte bajo mediterráneo, y las vistas que se producen desde los puntos más altos de los barrancos.

Se trata, pues, de terrenos muy vulnerables desde el punto de vista ambiental y, por ende, de escasa capacidad de acogida de usos urbanos, debido fundamentalmente a sus fuertes pendientes. Por ello, el objetivo del Plan es la preservación de estos terrenos y de sus importantes valores paisajísticos, singulares dentro del término municipal de Fuente-Tójar.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como criterio rector el hecho de que al ser terrenos de calidad ambiental alta y tener riesgos geológicos geotécnicos, tienen la mínima capacidad para albergar usos urbanísticos, asimismo también se busca la preservación de la identidad natural de este espacio.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola.
- Instalación agropecuaria.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas.
- Se permitirá en todo caso las actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la conservación y mejora de los márgenes de los cauces y a su potenciación como corredores.

b. Autorizables:

- Infraestructuras territoriales, siempre y cuando estén permitidas por la legislación sectorial y garanticen la preservación ambiental y paisajística.

c. Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.

- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.

Artículo 208. Árboles Singulares (OE).

1. Se identifica en el término de Fuente Tójar el olivo de El Baldío, en las proximidades del cortijo del mismo nombre, y cuyas coordenadas UTM son X: 400449.875 e Y: 4154461. La ubicación del árbol singular ha quedado identificado en los Planos de Ordenación 01 y 02.

2. Se establece una franja de protección de 25 metros alrededor del mismo, en las cuales serán de aplicación las determinaciones de los artículos 61.2 y 67.1 de la normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba.

CAPÍTULO 5

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR RIESGOS

Artículo 209. Zonas cauteladas por inundación (OE).

1. Se incluyen en esta categoría las zonas cautelares identificadas en el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba.

Esta categoría de suelo aparece grafiada en los Planos de Ordenación 01 y 02.

2. Debido al riesgo de inundación de los suelos no se permite ningún tipo de uso.

Artículo 210. Estabilidad de los terrenos (OE).

1. Se incluyen en esta categoría los terrenos que muestran problemas de estabilidad por la presencia de fuertes pendientes o por la estructura interna de los mismos. Se han identificado dos categorías: Escarpes topográficos y abarrancamientos.

2. Debido a la inestabilidad de los suelos incluidos en esta categoría no se permite ningún tipo de uso.

CAPÍTULO 6

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 211. Suelo no urbanizable de especial protección de valores ecológico-paisajísticos: Altiplano. La Mesa (OE).

1. Constituyen esta clase de suelo una meseta elevada, situada al oeste y próxima al núcleo urbano de Fuente-Tójar, con entidad superficial y singularidad suficientes para ser individualizados como unidad ambiental. Este tipo de suelo aparece grafiado en el Plano de Ordenación 02.

Los suelos que integran este tipo se caracterizan por su singularidad paisajística, están constituidos por una gran meseta situada a unos 675-690 metros de altitud, con abundantes afloramientos de piedra caliza que conforman un relieve muy característico, y en su vertiente norte se encuentra parcialmente repoblada de pinos, destinándose el resto principalmente al cultivo del olivar.

La meseta se presenta prácticamente inexpugnable por tres de sus frentes, abriéndose peñas cochavas y grietas en los escarpados tajos.

El objetivo del planeamiento es la preservación de estos terrenos y de sus importantes valores paisajísticos, no sólo en si misma sino también del paisaje que de la meseta se tiene desde otros puntos del municipio.

2. El régimen de usos que establece el Plan para este suelo es el siguiente:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola

b. Autorizables:

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas, parque rural.
 - Establecimientos turísticos, de 1ª categoría (Campamentos de turismo o campings).
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras: edificaciones o instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV.
 - Edificación pública.
 - c. Prohibidos:
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.
 - Instalación agropecuaria.
 - Vertedero.
 - Instalación extractiva.
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: instalaciones de ocio, complejos de ocio.
 - Establecimientos turísticos, el resto de categorías.
 - Industria.
 - Instalaciones de energías renovables.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios.
 - Infraestructuras territoriales.
3. Se cumplirá lo establecido en el artículo 188 de estas normas en lo referente a las condiciones estéticas y paisajísticas.

Artículo 212. Suelo no urbanizable de especial protección de valores paisajísticos: Cerro Este del núcleo urbano (OE).

1. Constituyen esta clase de suelo un cerro elevado, situado al este del núcleo urbano de Fuente-Tójar, con una entidad superficial y con un carácter territorial suficiente como para ser merecedor de un régimen especial de protección. Este tipo de suelo aparece grafiado en el Plano de Ordenación 02.El Cerro Este del núcleo urbano, con una altura de 739,50 metros, es el segundo cerro más alto del término municipal, después del Cerro de las Cabezas. Su vegetación está compuesta principalmente por monte bajo en su vertiente norte y por el cultivo de olivos en su vertiente sur. Este Cerro adquiere una gran importancia paisajística debido a su altura y situación, siendo visible desde distintos puntos del término.

El objetivo del planeamiento es la preservación de los terrenos que constituyen este Cerro al constituir el enclave territorial del núcleo urbano, junto con el Cerro de la Mesa, y de sus importantes valores paisajísticos, tanto por su situación como por su altura, e igualmente preservarlo de futuros procesos urbanizadores.

2. El régimen de usos que establece el Plan para este suelo es el siguiente:
- a. Permitidos:
 - Edificación agrícola
 - b. Autorizables:
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas, parque rural.
 - Establecimientos turísticos, de 1ª categoría (Campamentos de turismo o campings).
 - c. Prohibidos:
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
 - Instalación agropecuaria.
 - Vertedero.
 - Instalación extractiva.
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: instalaciones de ocio, complejos de ocio.
 - Establecimientos turísticos, el resto de categorías.
 - Edificación pública.
 - Industria.
 - Instalaciones de energías renovables.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios.
 - Infraestructuras territoriales.
3. Se cumplirá lo establecido en el artículo 188 de estas normas en lo referente a las condiciones estéticas y paisajísticas.

CAPÍTULO 7**NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL**

Artículo 213. Suelo no urbanizable de carácter rural: Olivar.

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos ocupados principalmente por el cultivo del olivar.

Este tipo de suelo aparece grafiado en el Plano de Ordenación 02.

2. El Plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola.

b. Autorizables:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

- Instalación agropecuaria

- Vertedero

- Instalación extractiva

- Instalaciones naturalísticas o recreativas

- Establecimientos turísticos

- Edificación pública

- Industria

- Instalaciones de energías renovables

- Vivienda vinculada a fines agrarios

- Infraestructuras

c. Prohibidos:

- Ninguno

CAPÍTULO 8**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES**

Artículo 214. Sistemas generales territoriales (OE).

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas. Salvo las carreteras, el resto de los sistemas quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O3.

2. Se identifican tres tipos de Sistemas Generales:

a. Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras (SGTR)

- SGTR Depósitos de agua.

- SGTR Pozos de agua.

- SGTR Carreteras.

- SGTR Red eléctrica.

- SGTR Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.).

b. Sistema General de Equipamientos (SGEQ)

- SGEQ-1 Cementerio.

c. Sistema General de Espacios Libres (SGEL)

- SGEL-1 Parque. Antiguo Huerto de la Iglesia.

- SGEL-2 Parque Este.

3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres podrá formularse un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.

Para el sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.

CAPÍTULO 9

SISTEMA SUPRAMUNICIPAL DE ESPACIOS LIBRES

Artículo 215. Sistema supramunicipal de Espacios Libres.

1. De acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la provincia de Córdoba el Plan incluye en el Sistema Supramunicipal de Espacios Libres:

- Mirador ubicado en el Cerro de la Mesa.
- Camino recreativo que bordea el río Caicena.
- Área de Adecuación recreativa, situada en los Barrancos del Río Caicena.

2. La adquisición del suelo, la ejecución y la gestión de los Sistemas de Interés Supramunicipal corresponde a la Administración que tenga asignada la competencia, sin perjuicio de los acuerdos o Convenios Interadministrativos de Colaboración que aquella y el Municipio pudieran suscribir.

Artículo 216. Mirador (OE)

1. Se incluye en el Sistema Supramunicipal de Espacios Libres el Mirador ubicado en el Cerro de la Mesa.

El mirador ha quedado ubicado en los Planos de Ordenación 01 y 02.

2. El Mirador es de uso y disfrute público, manteniéndose la titularidad demanial que tuviera.

3. Las explanadas de las superficies de aparcamientos que se dispongan tendrá firme terrizo o de material de color y textura semejante a los terrenos circundantes. En caso de instalación de parasoles en los aparcamientos se utilizará la madera como material de la estructura y las cubiertas serán de brezo, madera u otros materiales vegetales, sobre los que se podrán instalar paneles fotovoltaicos.

Asimismo, se recomienda la utilización de setos vegetales para, en su caso, apantallar los aparcamientos.

Artículo 217. Área de adecuación recreativa (OE).

1. Se ubica en los Barrancos del Río Caicena, en esta franja a eje del límite de las provincias de Jaén y Córdoba. Se delimita en los Planos de Ordenación 01 y 02.

2. Para la ordenación del Área de Adecuación recreativa se deberá redactar un Plan Especial, cuyo objetivo sea ordenar la misma para fomentar la percepción y disfrute del medio rural, contribuyendo a la puesta en valor del paisaje y sus recursos territoriales para el ocio y el recreo, debiéndose tener en cuenta las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba para las mismas:

- Sólo se permitirán las instalaciones de ocio y recreo vinculadas a actividades naturalísticas, las edificaciones destinadas a servicios de restauración y los observatorios o miradores.

- El acondicionamiento del área de adecuación recreativa y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos deben adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. Los proyectos deben considerar los siguientes criterios:

a) No se alterará la superficie del terreno mediante movimientos de tierras en más de, aproximadamente, un 15% de la superficie de la actuación ni se modificarán las rasantes, por desmontes o terraplenados en más de dos metros.

b) No se pavimentará con materiales impermeables en más de, aproximadamente, un 5% de la superficie de la actuación.

c) La altura de la edificación no podrá ser superior a una planta.

- Las explanadas de las superficies de aparcamientos que se dispongan tendrá firme terrizo o de material de color y textura semejante a los terrenos circundantes. En caso de instalación de parasoles en los aparcamientos se utilizará la madera como material de la estructura y las cubiertas serán de brezo, madera u otros materiales vegetales, sobre los que se podrán instalar paneles fotovoltaicos.

Asimismo, se recomienda la utilización de setos vegetales para, en su caso, apantallar los aparcamientos.

Artículo 218. Camino recreativo (OE).

1. Se identifica en el Plan como Camino recreativo el trayecto que va desde la anterior Área de adecuación recreativa hasta la CO 7203 bordeando el río Caicena. Queda identificado en los Planos de Ordenación 01 y 02.

2. Se deberá realizar su señalización, así como la disposición de miradores si la topografía lo permite.

CAPÍTULO 10

ELEMENTOS SINGULARES PROTEGIDOS

Artículo 219. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan los niveles de intervención a que deberán someterse los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos situados en suelo no urbanizable.

Artículo 220. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. Al igual que en el resto de clases de suelo, el Plan identifica y protege mediante su inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aquellos elementos naturales o contruidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales:

a) Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos incluidos en inventarios o bases de datos de yacimientos arqueológicos.

b) Patrimonio arquitectónico e ingenieril: edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional.

c) Patrimonio etnológico: parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía.

d) Patrimonio natural: se recogen los elementos bióticos, abióticos o paisajísticos que revisten un valor especial o singularidad.

2. Los elementos a que se refiere este artículo quedan identificados y localizados en el plano de ordenación 02 y en la ficha correspondiente del citado catálogo.

El régimen de protección e intervención en estos elementos de interés patrimonial, territorial y/o ambiental para el municipio, es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo.

Artículo 221. Intervención sobre el Patrimonio Arqueológico.

El grado de intervención sobre los bienes protegidos que constituyen el patrimonio arqueológico serán las establecidas por la Consejería competente en Patrimonio Histórico.

Cualquier intervención sobre el Patrimonio Arqueológico requerirá informe previo de la Consejería de Cultura.

Artículo 222. Intervención sobre el Patrimonio Arquitectónico e Ingenieril.

El grado de intervención sobre los bienes y elementos protegidos que constituyen el patrimonio arquitectónico e ingenieril –incluidos fuentes y cortijo– es el de Conservación y Reconstrucción.

Entendemos por Conservación y Reconstrucción de elementos protegidos en suelo no urbanizable, el nivel de intervención sobre los elementos o cuerpos del bien protegido existente, sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

Artículo 223. Intervención sobre el Patrimonio Etnológico.

La intervención sobre los bienes protegidos que constituyen el patrimonio etnológico será de rehabilitación o reconstrucción de la edificación existente, así como de construcción de nuevos volúmenes cumpliendo las siguientes condiciones:

- Se podrá construir sobre edificaciones de una planta o restos de edificación existente, el total de la planta.
- La altura máxima será dos plantas.
- Fuera de las alineaciones existentes no se podrá construir.
- Se podrá construir dentro de los patios que estén formados por cerramientos de muros y que no constituya la parcela agrícola ligada a la edificación, con un máximo del 10% de la edificabilidad existente, hasta un total junto con la edificación existente de 90 m² útiles. La nueva edificación ampliará el volumen existente.
- Se conservarán las edificaciones existentes, siendo posible la sustitución de elementos declarados en ruina.
- La nueva edificación deberá conservar la relación hueco-macizo y las condiciones estéticas de las edificaciones existentes.

Artículo 224. Intervención sobre el Patrimonio Natural.

El grado de intervención sobre los bienes protegidos que constituyen el patrimonio natural es el de Conservación Natural.

El grado de Conservación Natural, es el de su conservación en el medio natural en su misma localización, y con el uso sostenible propio que cada especie establezca.

Artículo 225. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:

- Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.
- Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha de Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definidos.
- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.
- d. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.
- e. Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

FICHAS DE PLANEAMIENTO
1. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO



NOMBRE: URBANO NO CONSOLIDADO.- Antigua cooperativa

CÓDIGO SECTOR: AK-03 / AU / R-03

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL	
Clase de suelo:	Urbano No Consolidado
Superficie bruta (m²):	(con ordenación pormenorizada)
	3060,00
Uso global:	Residencial
Coef. Edificabilidad Global:	1,1155
Reserva VPO:	Mínimo 30% Edificabilidad Residencial

DOTACIONES PÙBLICAS (*)	
Espacios Libres	Propuestos (m²)
Equipamientos	346,00
Nº Plazas de Aparcamiento	120,00
	12

(*) De acuerdo con el artículo 17.2 de la LOUA este ámbito por sus dimensiones y para garantizar una ordenación coherente esta se admitió parcialmente el cumplimiento del artículo 17.1 de la LOUA.

Figura de Planeamiento:	Proyecto de Urbanización
Iniciativa de Planeamiento:	Privada
Sistema de actuación:	Compensación
Fase:	1
Prioridad:	Media
Inicio vivienda VPO:	4 años desde la aprobación del PGOU
	2 años desde recepción de Proyecto de Urbanización
Terminación vivienda VPO:	8 años desde la aprobación del PGOU
	4 años desde recepción de Proyecto de Urbanización

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:

Ordenación de un espacio interior exclusivamente dirigido al pueblo debido a su anterior actividad textil, la Cooperativa Ojiveros, y la permeabilidad a su través gracias a la apertura a la calle Carrera de la Virgen.
La zonificación C, establecida su altura en 3 plantas, oculta la visión del escarpado del terreno degradado y la visión de los tejados de las viviendas de la zona sur de la calle Carrera de la Virgen.
Aprovisionando la topografía del terreno, bajo el espacio libre y el equipamiento se podrá utilizar un aparcamiento.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO			
ORDENACIÓN	3.402,40		
Superf. Edif. Total (m²):	3.402,40		
APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN			
Área de impacto:	03		
Coef. Aprovechamiento medio:	1,0988		
Aprov. Ojiveros (v.a.):	3.351,39		
Aprov. Subjélico (v.a.):	3.084,25		
10% Aprov. Medio (v.a.):	353,14		
Exceso/Deficitos Aprov. (v.a.):	0,00		
VIVIENDA			
Densidad global (viviendas/m² mín. de superfici. Edif. Niv. Protegidas (m²):	1.000,70	Muy alta	
TOTAL viviendas:	38		
USO E INTENSIDAD			
Uso y tipología	Residencial	Residencial entre medianeras	
Cód.mon. / m²/suelo	Coef.edif. manz.	m²/hecto	Nº viv.
A tipo / 2pl	1,7	1.000,70	969,68
B / 2 pl	1,7	761,77	761,77
C / 3 pl	3,0	1.619,94	1.619,94
TOTAL AB	1.588,49	3.402,40	3.351,39

2. SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTORES SUELO URBANIZABLE ORDENADO (SUO)

- reservada
- uso mixto de espacios libres
- neutral
- equipamiento

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:

Creación de una conexión directa entre el acceso principal desde Castil de Campos donde se ubica la zona de nuevo desarrollo del pueblo con el conjunto de las dotaciones públicas ubicadas al Este. Configuración de una entrada de carácter público desde el Este favorecida por espacios verdes y equipamientos. Confeccionar la ejecución de un vial en suelo urbano consolidado para conectar el sector con la calle Castil de Campos.

NOMBRE: URBANIZABLE ORDENADO - Zona Ete

CÓDIGO SECTOR: AR-01 / SUO / R-01

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Clase de suelo: Urbanizable Ordenado.

Uso global: Residencial

ORDENACIÓN

Superficie bruta (m²), con SG incluida: 15.471,81

Superf. Edif. Total (m²): 6.264,00

Coef. Edificabilidad Global: 0,4052

APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN

AR-01 / SUO / R-01	SG incluido	AR-01 / SGV / 01
01	01	01
Coef. Aprovechamiento medio:	0,4924	0,4924
Aprov. Objeto (s.u.):	7.618,62	-
Aprov. Sujeto (s.u.):	6.668,60	188,16
TOM Aprov. Medio (s.u.):	740,96	20,91
Exceso/Defecto Aprov. (s.u.):	209,06	-209,06

SISTEMA GENERAL INCLUIDO

Código Sector: AR-01 / SGV / 01

Superficie bruta (m²): 424,56

VIVIENDA

Densidad Global (viviendas/m²): Medio-bajo

Reserva de VPO: 30% Edif. Resid.

m² m² de superf. Edif. Vv. Protegidas (m²): 1885,2

DOTACIONES PÚBLICAS

Dotaciones (m ²)	Propuestas (m ²)	Mínimo LOUJA (m ²)
2376,7681	2376,7681	1885,2
1803,3456	1504,7257	1504,7257
Nº Plazas de Aparcamiento	32	32

Figura de Planeamiento: Proyecto de Urbanización y Regeneración

Modalidad de Planeamiento: Privada

Sistema de actuación: Compensación

Fase: 2

Prioridad: Media

Inicio vigencia VPO: 8 años desde la aprobación del PGOU

Terminación vigencia VPO: 2 años desde recepción de Proyecto de Urbanización

12 años desde la aprobación del PGOU

4 años desde recepción de Proyecto de Urbanización

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO

Código AR-01 / SUO / R-01	Uso y tipología	Residencial ordinario	m ² suelo	Coef. edif.	m ² suelo	Aprov. Manz.	Nº v.
B2	Residencial ordinario	1049,26	1,0072	1134	1247,4	9	
Código AR-01 / SUO / R-01 <th>Uso y tipología</th> <th>Residencial ordinario VPO</th> <th>m² suelo</th> <th>Coef. edif.</th> <th>m² suelo</th> <th>Aprov. Manz.</th> <th>Nº v.</th>	Uso y tipología	Residencial ordinario VPO	m ² suelo	Coef. edif.	m ² suelo	Aprov. Manz.	Nº v.
A	Residencial ordinario VPO	1523,37	1,0072	1512	1436,4	12	
B1	Residencial ordinario VPO	355,13	1,0072	378	359,10	3	
Código AR-01 / SUO / R-01 <th>Uso y tipología</th> <th>Residencial ordinario</th> <th>m² suelo</th> <th>Coef. edif.</th> <th>m² suelo</th> <th>Aprov. Manz.</th> <th>Nº v.</th>	Uso y tipología	Residencial ordinario	m ² suelo	Coef. edif.	m ² suelo	Aprov. Manz.	Nº v.
C	Residencial ordinario	1684,66	0,4677	750	1125	3	
D1	Residencial ordinario	2591,28	0,4677	1250	1875	5	
Código AR-01 / SUO / R-01 <th>Uso y tipología</th> <th>Residencial protegido</th> <th>m² suelo</th> <th>Coef. edif.</th> <th>m² suelo</th> <th>Aprov. Manz.</th> <th>Nº v.</th>	Uso y tipología	Residencial protegido	m ² suelo	Coef. edif.	m ² suelo	Aprov. Manz.	Nº v.
D2	Residencial protegido	1800,00	0,7000	1260	1575	6	
TOTAL		9002,40		6284	7617,9	38	



SUELO URBANIZABLE ORDENADO



SECTORES SUELO URBANIZABLE ORDENADO (SUIO)



OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Confirmación del borde sur del casco en su zona de lógico crecimiento, potenciando la conexión Este-Centro, así como la del sector con el núcleo principal. La posición central del espacio libre favorece esta relación.
 Ordenación del Sistema General de Espacios Libres proporcional al crecimiento poblacional.

NOMBRE: URBANIZABLE ORDENADO – Zona Sur

CÓDIGO SECTOR: AR-02 / SUIO / R-02

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL		
Clase de suelo: Urbanizable Ordenado		
Superficie bruta (m ²), con SG incluido:	10.854,91	
Superf. Edif. Total (m ²):	6.900,00	
Coef. Edificabilidad Global:	0,6357	
AFORQUEAMIENTO Y GESTIÓN		
AR-02/ SUIOR-02	SG incluido	SG Adscrito
02	AR-02/SOVR-02	AR-02/SGEL/01
Coef. Aprovechamiento medio:	0,5051	0,5061
Aprov. Objeto (h.a.):	6796,5	--
Aprov. Sujeto (h.a.):	4865,97	1182,01
10% Aprov. Medio (h.a.):	540,66	131,33
Excesos/Defectos Aprov. (h.a.):	1399,87	-1313,34
SISTEMA GENERAL INCLUIDO		
Código Sector:	AR-02 / SOV / 02	151,5
Superficie bruta (m ²):		
SISTEMA GENERAL AUDITO		
Código Sector:	AR-02 / SGEL / 01	2600
Superficie bruta (m ²):		
Densidad Global (h/a/ha):		medio
Porcentaje YPO:	30% Edif. Total	2070
m ² mín. de superf. Edif. Yv. Protegidas (m ²):		
DONACIONES PÚBLICAS		
Propuesta (m ²)	Mínimo LOUA (m ²)	
Dotaciones Incluyéndola (m ²):	2115,97	2070
Espacios Libres	2115,97	1242
Nº Plazas de aparcamiento	35	35

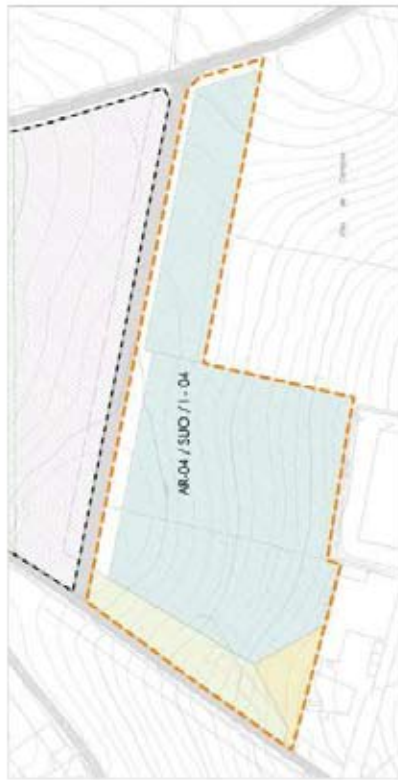
Figura de Planeamiento: Proyecto de Urbanización y Reparcelación

Iniciativa de Planeamiento:	
Sistema de actuación:	Privado
Fase:	Compensación
Prioridad:	Media
Inicio vivienda VPO:	4 años desde la aprobación del PGOU
Terminación vivienda VPO:	2 años desde recepción de Proyecto de Urbanización
	8 años desde la aprobación del PGOU
	4 años desde recepción de Proyecto de Urbanización

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER FOMENTADOR						
Código	AR-02 / SUIO / R-02	Uso y tipología	Residencial entre medianeras	Coef. adif.	m ² hecho	Aprov. Manz.
A	2463,53	1,2838	3000	3000	3000	20
B1	524,9	1,2838	750	825	825	5
C2	7358,4	1,2838	1050	1155	1155	7
Código SUIO / R-02						
Uso y tipología	Residencial entre medianeras VPO	Coef. adif.	m ² hecho	Aprov. Manz.	Nº	vch.
B2	1000,75	1,4299	1500	1425	10	
C1	4058,4	1,4299	600	570	4	
TOTAL SECTOR	5192,86		6900	7275	46	



SUELO URBANIZABLE ORDENADO



SECTORES SUELO URBANIZABLE ORDENADO (SUO)

- RESIDENCIAL
- RESIDENCIAL
- RED BANDA DE ESPACIOS LIBRES
- EQUIVOCADO

OBJETIVOS Y OBJETOS DE ORDENACIÓN:

El desarrollo del Sector Industrial se apoyará en la vía recién creada conocida como del 'Vía-Compa', que se ubica en el cambio de vertiente del terreno. Es por ello que todos los desagües, sobre todos los de aguas fecales, han de encajar a este vial, si bien no se pueden acomodar al drenaje de la carretera.

En caso de que se deban realizar obras de conexión con la A3225, estas correrán a cargo del desarrollador del sector.

Las redes situadas en la zona de la A deberán tener especial atención en su tratamiento de los fachados traseros dando su aspecto visual desde el territorio.

La localización de este polígono como un posible crecimiento de la industria ubicada en su lindero sur. En el caso de que la industria que aquí se ubica no hubiera necesitado un acceso desde la zona sur, se podría establecer una servidumbre de paso en ella, sin que esta sea relevante en el diseño de la urbanización de este espacio libre.

Se localiza un equipamiento de infraestructura de punto limpio.

5. En el desarrollo del ámbito se dedica una aliecion del mismo a la emision sonora generada por el trafico de la carretera, será necesario la redaccion de un estudio acustico y la obligacion de las medidas pasivas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los limites establecidos en la legislacion de ruido en vigor, así como las actividades en el apartado 6.4 de la memoria de ordenación, siendo responsabilidad del promotor de la ordenación el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, al ser la carretera preexistente al Sector.



NOMBRE: URBANIZABLE ORDENADO - Industrial
 CÓDIGO SECTOR: MR-04 / SUO / 1-04

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Caso de suelo: Urbanizable Ordenado
 Uso global: Industrial

ORDENACIÓN	
Superficie bruta (m ²):	31.126,69
Superf. Edif. Total (m ²):	18.676,01
Coeff. Edificabilidad Global:	0,600

APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN

Area de reporto:	0,4
Coeff. Aprovechamiento medio:	0,51
Áreas: Objeto (u.a.):	15874,61
Áreas: Sujeto (u.a.):	14287,15
10% Áreas Medio (u.a.):	1587,46
Excesos/Deficit Áreas: (u.a.):	0,00

DOTACIONES PÚBLICAS

Dotaciones (u.a./m ² -B)	Propuestas (m ²)	Mínimo LOAJA (m ²)
Equipos Libres	4.357,74	4.357,74
Nº Pisos de Aparcamiento	3.112,67	3.112,67
	94	94

Figura de Planeamiento:

Proyecto de Urbanización y Reparcelación

Iniciativa de Planeamiento:

Privada

Sistema de actuación:

Compensación

Fase:

1

Prioridad:


Alta

FUENTE: TOJAR



3. SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

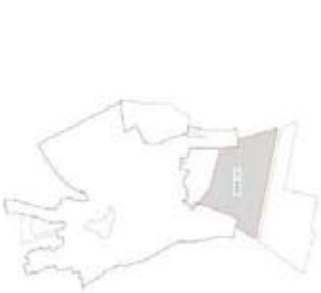


NOMBRE: URBANIZABLE NO SECTORIZADO
CÓDIGO SECTOR: SUGS/01

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL
Clase de suelo: Urbanizable No Sectorizado
Usos Prohibidos: Industrial
Superficie bruta (p²): 32.702,69

CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN:
Preser el recinto urbano futuro colmatando la bolsa de suelo ubicada al sur del casco hasta llegar a la zona industrial.
En la zona sur, habrá de estudiarse un sistema de protección hacia la zona industrial.
El Plan de Sectorización que se realice deberá solicitar en su tramitación informe de la Consejería competente en materia de carreteras, al estar el sector junto a la carretera A-3225.
Si en el desarrollo del ámbito se detecta una alteración del mismo o la emisión sonora generado por el tráfico de la carretera, será necesario la realización de un estudio acústico y la adopción de las medidas precisas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación de ruido en vigor, así como las actuaciones en el apartado 6.4 de la memoria de ordenación, tendo repercusión del promotor de la ordenación al llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, al ser la carretera presente al Sector.

SECTORES SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (SUGS)
USO INCOMPATIBLE INDUSTRIAL



4. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES



NOMBRE: SGEL en SNU - Arroyo Fuente de la Iglesia

CÓDIGO SECTOR: SGEL Parque Urbano

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Clase de suelo:	Suelo Urbanizable - SGEL
Superficie bruta (m ²):	2728,18
Uso global:	SG Espacios Libres

Sistema de actuación:	Esporádica
Obtención del suelo:	8 años
Plazo máximo de aprobación:	8 años

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:

Obtención de un espacio público de amenidad para el asentamiento de la población del que el pueblo carece. Habrá de entenderse este espacio en relación con el volumen de la Iglesia o la cual siempre perteneció. Su ordenación será sensible a la escorrentía de agua y a las vistas sobre el territorio, y posibilitará la ubicación temporal de la feria. La pequeña edificación de propiedad municipal ubicada a la derecha del acoso de la Iglesia habrá de entenderse como un elemento del Parque Urbano, junto a la pavimentación de toda la zona que separa a este de la Plaza de la Fuente.



FUENTE-TÓJAR

SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES



NOMBRE: SGEL - Parque Norte

CÓDIGO SECTOR: AR-02 / SGEL / 01 - SGEL Parque Urbano

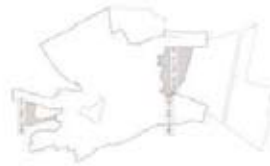
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Clase de suelo: Urbanizable - SG Adyacente
 Superficie bruta (m²): 26.00
 Uso global: SG Espacios Libres

Iniciativa de Planeamiento: Privada
 Sistema de actuación: Compensación
 Fase: 1
 Prioridad: Media

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:

Dar al municipio del espacio libre necesario por el crecimiento poblacional.
 Se solucionará el fondo de saco de la calle que relaciona este Sistema con la plaza de la Fuente.
 Se entenderá como ampliación del Sistema General de Espacios Libres del parque de la Iglesia.
 Se prohíbe cualquier tipo de construcción en zona inundable según lo establecido en el estudio de inundabilidad.



FUENTE-TÓJAR

5. SISTEMA GENERAL VIARIO

SISTEMA GENERAL VIARIO



NOMBRE: SISTEMA GENERAL VIARIO en SUO - Zona Este

CÓDIGO SECTOR: AR-01 / SGV / 01

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Clase de suelo: Urbanizable - SG Incluido
 Superficie bruta (m²): 424,56
 Uso global: SG Viario

Figura de Planeamiento: Proyecto de Urbanización y Reparcelación

Iniciativa de Planeamiento: Privada

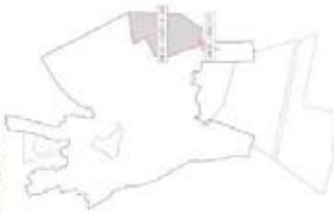
Sistema de actuación: Compensación

Fecha: 1

Prioridad: Media

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Conectar el Sector SUO/R-01 con la calle Castil de Campos con el fin de posibilitar la permeabilidad del casco desde este sector a la zona de equipamientos públicos.



FUENTE: ITOJAR

SISTEMA GENERAL VIARIO

NOMBRE: SISTEMA GENERAL VIARIO en SUO - Zona Sur

CÓDIGO SECTOR: SGV7 - SUO / SGV1 / 01

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL	
Clase de suelo:	Utilizable - SG Incluido
Superficie bruta (m ²):	151,5
Uso global:	SG-Viario

Figura de Planeamiento: Proyecto de Urbanización y Reparcelación

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Sistema de actuaciones: Compensación

Fase: 1

Prioridad: Media

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Posibilitar la edificación Este Oeste del Casco, y relacionar la zona Oeste del suelo urbano de forma fluida con los equipamientos ubicados en el Este.



FUENTE-TÓJAR

Córdoba, 16 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En relación con los expedientes sancionadores reseñados en el presente anuncio, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, significando que, dado que estos actos no se publican en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el texto íntegro de los actos que se notifican se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación de los expedientes en la sede de esta Delegación Territorial (Sección de Informes y Sanciones), sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 8.ª planta. Asimismo se indica que a efectos de la contabilización de plazos de los expedientes sancionadores indicados, la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el TEU.

Los interesados dispondrán para la formulación de alegaciones de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea el acuerdo de inicio o la propuesta de resolución.

Los interesados podrán presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea la Resolución Definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DNI/NIF/NIE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
X85195534N	NECULAI GABRIEL CUIBUS	ACUERDO INICIO	CO/2018/75/GC/PES
30445095H	MOISÉS MUÑOZ PULIDO	ACUERDO INICIO	CO/2018/136/AGMA/FOR
G14904668	C.D. DE CAZA LAS TORRES	ACUERDO INICIO	CO/2018/146/AGMA/CAZ
19373171H	JUAN GARCÍA SÁEZ	ACUERDO INICIO	CO/2018/148/AGMA/INC
26200414X	MANUEL DE CASTRO CORTÉS	ACUERDO INICIO	CO/2018/177/GC/CAZ
26253851H	RAFAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	ACUERDO INICIO	CO/2018/177/GC/CAZ
75623843G	JOSÉ PORRAS GONZÁLEZ	ACUERDO INICIO	CO/2018/218/GC/FOR
50625875T	JOSÉ MORALES MOLINA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2017/389/GC/CAZ
15453117S	JESÚS VILLA JIMÉNEZ	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2017/391/GC/CAZ
26974844F	FRANCISCO MANUEL VILLA JIMÉNEZ	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2017/391/GC/CAZ
30479353Y	VICENTE MUÑOZ VALERO	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2018/6/GC/PA
26104226P	JOSEFA PALOMINO MÁRMOL	RESOLUCIÓN SOBRESEIMIENTO	CO/2017/500/PA/FOR

Córdoba, 21 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 27 de abril de 2018, de la Diputación Provincial de Almería, por el que se publica convocatoria para la provisión de plazas vacantes, de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Almería. (PP. 1427/2018).

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de la Diputación de Almería núm. 758, de 11 de abril de 2018, por la que se aprobaron las bases de las convocatorias de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Agente para la Igualdad, Subgrupo A2 una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Subgrupo A2 una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (reservada a personas con discapacidad), Subgrupo A2 una plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Topografía, Subgrupo A2; y una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola en Prevención, Subgrupo A2, todas ellas de la plantilla de funcionarios de esta Diputación, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 80, de 2018, que asimismo, pueden ser consultadas en la página web www.dipalme.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 27 de abril de 2018.- El Diputado del Área de Personal y Régimen Interior, José Fernández Amador.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Chipiona, por el cual se hace público el lugar de publicación de las bases para la convocatoria de una plaza de Subinspector. (PP. 1500/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 72, de 17 de abril de 2018 y número de anuncio 17.599, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer 1 plaza de Subinspector de la Policía Local, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Subinspector de la Policía, por el sistema de concurso-oposición en turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2018. Asimismo, el contenido de las bases se ha publicado en el tablón de edictos y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (www.aytochipiona.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chipiona, 30 de abril de 2018.- La Alcaldía-Presidencia, Isabel Jurado Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Chipiona, por el cual se indica el lugar de publicación de las bases para la convocatoria de dos plazas de Policía Local. (PP. 1505/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 72, de 17 de abril de 2018 y número de anuncio 14.838, se ha publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Policía Local, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, por el sistema de oposición en turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2018. Asimismo, el contenido de las bases se han publicado en el tablón de edictos y en el portal del transparencia de este Ayuntamiento (www.aytochipiona.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chipiona, 30 de abril de 2018.- La Alcaldía-Presidencia, Isabel Jurado Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Maracena, sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la convocatoria de dos plazas de Auxiliar de Empleo, Comercio y Desarrollo Local. (PP. 1513/2018).

Don Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada), hace saber:

Primero. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, de fecha 16 de abril de 2018, se ha resuelto la aprobación de las bases y convocatoria del proceso de selección para cubrir dos plazas de Auxiliar Empleo, Comercio y Desarrollo Local. Perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de conformidad con la disposición transitoria tercera, apartado 2, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, mediante oposición libre, y sin aumentar el Capítulo I del presupuesto vigente para el ejercicio 2018.

Segundo. El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es. Asimismo, se podrá encontrar la publicación con el texto íntegro de la resolución en el anuncio núm. 2183 del Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 79, de 26 de abril de 2018.

Tercero. Las personas aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Maracena, 9 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Noel López Linares.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Maracena, sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la convocatoria de una plaza de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. (PP. 1514/2018).

Don Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada), Hace saber:

Primero. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, de fecha 16 de abril de 2018, se ha resuelto la aprobación de las bases y convocatoria del proceso de selección para cubrir una plaza de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con la disposición transitoria tercera, apartado 2, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, mediante oposición libre, y sin aumentar el Capítulo I del presupuesto vigente para el ejercicio 2018.

Segundo. El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es. Asimismo, se podrá encontrar la publicación con el texto íntegro de la resolución en el anuncio núm. 2192 del Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 79, de 26 de abril de 2018.

Tercero. Las personas aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Maracena, 9 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Noel López Linares.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Maracena, sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la convocatoria de una plaza de Auxiliar Técnico de Empleo y Desarrollo Local. (PP. 1515/2018).

Don Noel López Linares, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada) hace saber:

Primero. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena de fecha 16 de abril de 2018 se ha resuelto la aprobación de las bases y convocatoria del proceso de selección para cubrir una plaza de Auxiliar Técnico de Empleo y Desarrollo Local. Perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con la disposición transitoria tercera, apartado 2, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, mediante oposición libre, y sin aumentar el Capítulo I del presupuesto vigente para el ejercicio 2018.

Segundo. El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es. Asimismo se podrá encontrar la publicación con el texto íntegro de la resolución en el anuncio núm. 2190 del Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 79, de 26 de abril de 2018.

Tercero. Las personas aspirantes presentarán su solicitud, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Maracena, 9 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Noel López Linares.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Villacarrillo, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local mediante oposición libre. (PP. 1487/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 81, de 27 de abril de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018.

Se accede a las bases íntegras y la convocatoria en:
<https://bop.dipujaen.es/bop/27-04-2018>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Villacarrillo, 8 de mayo de 2018.- El Alcalde, Francisco Miralles Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 18 de abril de 2018, del Consorcio Unidad Territorial de Desarrollo Local y Tecnológico Comarca de Antequera, por el que se hacen públicos los acuerdos de disolución, liquidación y extinción de esta entidad, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Rector de dicho Consorcio. (PP. 1337/2018).

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de los Estatutos, 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local en relación con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, 77.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás legislación concordante, el Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Comarca de Antequera acordó, en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2013, por unanimidad, la disolución del Consorcio. Asimismo, el Consejo Rector del Consorcio acordó, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2018, por unanimidad, entre otros, aprobar el saldo resultante de la liquidación por importe de 43.565,84 euros, así como la cuota de reparto, dando por finalizado el proceso de disolución, liquidación y extinción del Consorcio UTEDLT Comarca de Antequera, cuyo expediente consta depositado en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga. Lo cual se hace público para general conocimiento.

Málaga, 18 de abril de 2018.- El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en calidad de Presidente del Consorcio, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 16 de mayo de 2018, de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Economistas de Sevilla, por el que se da publicidad a la convocatoria de la asamblea constituyente. (PP. 1586/2018).

En virtud del artículo 4.8 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía, se convoca la Asamblea Constituyente del Colegio Profesional de Economistas de Sevilla, a celebrar el próximo martes 24 de julio de 2018, en la sede del Colegio de Economistas de Sevilla (calle Amor de Dios, núm.16, de Sevilla), a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Debate y aprobación, si procede, de la gestión realizada por la Comisión Gestora.
2. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de estatutos definitivos del Colegio Profesional de Economistas de Sevilla.
3. Elección de la Junta de Gobierno.
4. Aprobación del acta de la Asamblea Constituyente y de los acuerdos adoptados.

Sevilla, 16 de mayo de 2018.- El Secretario de la Comisión Gestora, Manuel Orta Pérez; el Presidente de la Comisión Gestora, Guillermo Sierra Molina.